

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y ESTUDIOS DE GÉNERO
CONVOCATORIA 2013-2015**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES
CON MENCIÓN EN GÉNERO Y DESARROLLO**

“NI UNA MUJER MENOS”. DISCURSOS SOBRE FEMICIDIO EN EL ECUADOR.

GABRIELA ALEJANDRA ZAMBRANO ARRIETA

FEBRERO 2016

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y ESTUDIOS DE GÉNERO
CONVOCATORIA 2013-2015**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES
CON MENCIÓN EN GÉNERO Y DESARROLLO**

“NI UNA MUJER MENOS”. DISCURSOS SOBRE FEMICIDIO EN EL ECUADOR

GABRIELA ALEJANDRA ZAMBRANO ARRIETA

**ASESORA: LISET COBA
LECTORAS: MÓNICA MAHER Y PAZ GUARDERAS**

FEBRERO 2016

Dedicatoria

Esta tesis va dedicada a quienes inspiraron mi investigación, las mujeres, todas ellas cuyas vidas han estado atravesadas por la violencia en todas sus manifestaciones.

A ellas, a las que ya no están, pero por las que día a día más voces se suman para exigir justicia y reclamar por su ausencia.

Agradecimientos

Después de terminar una etapa de crecimiento y aprendizaje, los agradecimientos son muchos, pues he sido bendecida con personas maravillosas que hicieron posible que este sueño se convierta en realidad.

A mi hermosa familia, aquella que ha sido incondicional y parte fundamental en mi vida. Gracias por su paciencia, por su comprensión y por la dicha de tenerlas a mi lado motivando cada paso que doy.

A mis amigas, compañeras de risas y llantos. Gracias por su tiempo, por su apoyo y cariño de siempre.

A mi tutora y amiga, Liset, quien ha sabido guiar mis pasos en esta investigación. Gracias por su confianza y por creer siempre en mí.

Un agradecimiento especial a aquellas mujeres que me permitieron acercarme a sus vidas, a sus espacios de lucha y a aquellos lugares más íntimos de dolor, pero también de transformación. En especial, gracias a Rosita y Leandra por permitirme aprender de su sensibilidad y fortaleza.

ÍNDICE

Tabla de contenido

RESUMEN	6
CAPÍTULO I.....	7
EL FEMICIDIO, SU COMPRENSIÓN A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL CASO LANDINEZ	7
De cómo surge el problema de análisis	8
Objetivos	14
Explorando los rastros del femicidio.....	15
Violencias, cuerpo y discursos. El marco conceptual para el análisis.....	18
<i>Dominación masculina y violencia de género, las bases del femicidio.</i>	18
<i>El femicidio, el acto de apropiación de los cuerpos de las mujeres.</i>	22
<i>Juicio, prensa y movimientos de mujeres, discursos de verdad en los casos de femicidio.</i>	24
Metodología	27
Estructura capitular.....	30
CAPÍTULO II	31
LAS LUCHAS FEMINISTAS, EL CAMINO PREVIO A LA TIPIFICACIÓN DEL FEMICIDIO... 31	
Femicidio/feminicidio, el discurso político de los movimientos de mujeres en América Latina.....	33
El femicidio, su reconocimiento y tipificación a partir de las luchas feministas en el Ecuador.....	42
<i>Justicia para Vanessa, discurso de los nuevos movimientos feministas sobre el femicidio.</i>	49
CAPÍTULO III	59
VANESSA LANDINEZ, EL RITUAL JUDICIAL Y SUS DISCURSOS	59
El hecho que dio vida a esta investigación.....	61
<i>Testigos, el discurso pasivo y cómplice en el caso</i>	62
<i>La implicación del cuerpo, protagonista expuesto y violentado</i>	68
El ritual judicial.....	71
<i>Teoría del caso de la parte acusatoria, la lucha por la reivindicación de una vida</i>	72
<i>Teoría del caso de la defensa técnica, la lucha por el desprestigio de una vida</i>	76
La sentencia, el dictamen de condena sobre una vida	79
CAPÍTULO IV	85
PRENSA LOCAL, LA VIDA PARALELA AL JUICIO DE VANESSA LANDINEZ	85
El discurso de la prensa sobre violencia de género y el femicidio	87
Vanessa Landinez, el nombre que resonó en la prensa de Ambato.....	92
CONCLUSIONES	108
BIBLIOGRAFÍA.....	113
ANEXOS.....	118

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo explorar los discursos y significados del femicidio en el Ecuador. Para ello elegí el caso de femicidio de Vanessa Landinez, hecho ocurrido en octubre del 2013 en Ambato, una de las ciudades con más altos índices de violencia de género en Ecuador. Este caso fue seleccionado en virtud de su importancia simbólica pues ocurre al mismo tiempo en el que se estaba discutiendo sobre la incorporación del femicidio en el Código Integral Penal (COIP). Con base en este hecho específico, mi investigación partió de algunas preguntas, entre las cuáles se podrían mencionar las siguientes: ¿cuáles son los discursos sobre femicidio de la justicia penal, los medios de comunicación y los movimientos de mujeres?, ¿de qué forma estos discursos construyen verdades respecto de las muertes de mujeres y sus cuerpos?

Tras el análisis de la información recopilada, se identificó que alrededor del caso de Vanessa Landinez se generaron una serie escenarios discursivos en donde generaron encadenamientos, conflictos, alianzas, encuentro de poderes y contrapoderes. Los actores oficiales como el Estado, a través de sus jueces, emitieron sentencias, muchas de las cuales siguieron reproduciendo violencias sobre la víctima. Los medios de comunicación, y de manera particular, la prensa local abordó este hecho desde una mirada sensacionalista, emitiendo juicios de valor que cuestionaron e incluso culpabilizaron a la víctima de la violencia que vivió. Pero también visibilizaron aquel discurso de protesta y reivindicación a partir de acciones convocadas por la sociedad civil. Y finalmente, los movimientos de mujeres asumieron un rol protagónico tanto en el proceso de tipificación del femicidio, como en la exigencia de justicia para las muertes de mujeres, tomando como punto de partida el caso de Vanessa Landinez.

CAPÍTULO I

EL FEMICIDIO, SU COMPRENSIÓN A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL CASO

LANDINEZ¹

La violencia ha sido el mecanismo elegido por excelencia para mantener el control de los hombres sobre las mujeres y con ello fortalecer las relaciones de desigualdad. Si bien es el hombre quien materializa la violencia, son las estructuras estatales y la sociedad general las que legitiman estas prácticas, convirtiéndose así en cómplices de un sistema misógino y patriarcal. El femicidio, entendido como el hecho de dar muerte a una mujer por su condición de género, es una realidad que se presenta en varios países como punto máximo de violencia. Este hecho no responde a un patrón específico, es decir, ni la clase, ni la etnia, ni la edad, ni siquiera el vínculo afectivo condicionan un femicidio, el solo hecho de ser mujer es suficiente.

La lucha contra la violencia de género ha sido una constante entre los movimientos feministas quienes en la década de los setenta empezaron a visibilizar todas las formas de violencia que vivían las mujeres. Hechos como la muerte de las hermanas Mirabal, el alto grado de violencia de Centroamérica y los crímenes ocurridos en ciudad Juárez, fueron un llamado de atención para las autoridades e incentivaron la firma de convenios y tratados para proteger a las mujeres de las diferentes formas de violencia entre ellas del femicidio/feminicidio. Varios países en América Latina y El Caribe le apostaron a la creación de leyes específicas, hecho que fue motivado por el incremento de muertes de mujeres, la crueldad con la que se producen y los altos índices de impunidad (Toledo, 2009).

El reconocimiento del femicidio/feminicidio dentro de las diferentes legislaciones en América Latina y El Caribe ocurre tras un largo proceso de luchas de los movimientos de mujeres y es de los logros más recientes. En el Ecuador, la tipificación del femicidio ocurre en octubre del 2014, tras su discusión en la Asamblea Nacional. Este hecho fue precedido por una ley específica contra la violencia hacia la mujer y la familia, conocida como Ley 103, misma que tuvo vigencia durante 20 años aproximadamente. El nuevo Código Integral Penal (COIP) reconoce al femicidio como

¹ Caso elegido para el análisis en la presente investigación. Será explicado a lo largo de esta tesis.

un delito que consiste en dar muerte a una mujer por su condición de género y cuya sanción va de los veintidós a los veintiséis años de privación de libertad².

De cómo surge el problema de análisis

En el Ecuador, al igual que en América Latina y El Caribe, la capacidad de acción de los movimientos feministas de mayor trayectoria colocó en el centro del debate la violencia contra las mujeres y posteriormente las muertes por la condición de género, femicidio/feminicidio. Sin embargo, estos casos también fueron generadores de nuevas iniciativas, ejemplo de ello es la *Justicia para Vanessa*³, una colectiva feminista que surgió a finales del 2013 como un espacio de exigencia de los derechos de las mujeres. Esta nueva colectiva ha realizado varias acciones con el fin de visibilizar los femicidios que ocurren en el país y de exigir justicia para estos casos.

El hecho que da vida a Justicia para Vanessa ocurre el 19 de octubre de 2013 en un hotel de la ciudad de Ambato - Ecuador, lugar en el que fue encontrado sin vida el cuerpo de Vanessa Landinez Ortega, una joven mujer, madre de una pequeña niña e ingeniera comercial de profesión. Las primeras versiones sobre lo ocurrido provienen de testigos que manifiestan la existencia de hecho de violencia de género. Tras la autopsia realizada se concluye que la muerte fue causada por una hemorragia interna producto de la ruptura del hígado. Por este hecho un hombre fue detenido para investigaciones y hasta el momento en el que se realiza la presente investigación, el proceso continúa tras una primera sentencia en la que se absuelve al presunto sospechoso.

Para la presente investigación elegí el caso Landinez debido a varias razones, unas relacionadas con la forma en que ocurre y otras con su contexto. Para ese entonces, en el país se estaba discutiendo sobre la tipificación del femicidio, tema que fue colocado en el debate gracias a las luchas de los movimientos feministas de mayor trayectoria en el Ecuador, que tienen un recorrido de varias décadas. Además, este hecho se instala en Tungurahua, una de las provincias con más altos índices de violencia

² Código Integral Penal

³ Organización feminista que surge hace aproximadamente un año atrás a partir de la muerte de Vanessa Landinez que es familiar de una joven activista. Varias mujeres cercanas de diferentes colectivos, en un ejercicio empático, empiezan a brindar su apoyo frente a este hecho. La mayoría son jóvenes entre los 19 y 35 años, de diferentes profesiones o que se encuentran estudiando actualmente, por lo que es un espacio muy enriquecedor ya que tiene varios aportes. Es un espacio hasta el momento autogestivo. (Tomado de la página *Justicia para Vanessa* en facebook)

de género contra las mujeres⁴. Una vez que ocurre, conmociona y capta la atención de la sociedad entera, debido tanto a las condiciones en las que se produce como a la incidencia de las feministas para lograr justicia.

En cuanto a la forma en que ocurre este hecho, varias son las características que lo colocan por fuera de lo que tradicionalmente se espera de los femicidios. Para empezar se trata de un hecho que ocurre no es la esfera privada como habitualmente ocurre, sino en la pública. Según las investigaciones, no existiría conexión entre el presunto agresor y la víctima, por tanto no se inscribe en el seno de una relación previa. Vanessa fue una joven mujer de clase media, por tanto, con un capital social importante, característica que no concuerda con el imaginario que prevalece en los casos de femicidio que por lo general están en clases sociales bajas. Todos estos argumentos son los que han incidido para elegir este caso como el propicio para el análisis.

Para la presente investigación exploré los discursos que se construyeron sobre este caso de femicidio desde tres frentes, uno el judicial, otro el de la prensa y otro el de los movimientos de las feministas jóvenes del país. En cada uno de estos espacios se identificaron diferentes discursos, definidos por Foucault como “prácticas discontinuas que se cruzan, a veces se yuxtaponen, pero que también se ignoran o se excluyen” (Foucault, 1992: 33). Todos ellos construyeron una verdad sobre el cuerpo violentado de Vanessa Landinez, un conjunto de poderes y peligros que forjó una subjetividad específica respecto de esta joven madre, y que influyó en el curso legal y en la percepción social sobre este caso. Estas prácticas discursivas se formaron de distintas maneras por lo que existieron puntos de encuentros y desencuentros entre ellos.

Con estos antecedentes me he planteado las siguientes preguntas, ¿cuáles son los discursos sobre femicidio de la justicia penal, los medios de comunicación y los movimientos de mujeres?, ¿cuáles son aquellos puntos de encuentro y desencuentro entre estas prácticas discursivas?, ¿qué se dice del cuerpo violentado de las víctimas de femicidio en estos tres espacios?, ¿de qué forma estos discursos construyen verdades respecto de las muertes de mujeres y sus cuerpos?, ¿de qué forma inciden los discursos

⁴ Encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, INEC 2011. En ella se establece que en el Ecuador 6 de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia de género a nivel nacional. Sin embargo, para el caso de Tungurahua este dato aumenta y se coloca en 7 de cada 10 mujeres, siendo la segunda provincia con el más alto índice de violencia contra las mujeres después de Morona Santiago.

vertidos por estos tres actores en el curso de los casos de femicidio? Frente a estas preguntas propongo un análisis desde cada uno de estos frentes con base en entrevistas y documentación recopilada.

Para dar respuesta a estas interrogantes parto de la concepción de femicidio como el acto violento de apropiación de los cuerpos de las mujeres por parte de los hombres, y de todo un aparato estatal que favorece el sistema de dominación masculina. Una primera afirmación teórica coloca al femicidio “en el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos...” (Caputi y Russell, 1990: 15). Por tanto, es una de las consecuencias de la desigualdad entre hombres y mujeres, y una realidad que ha empezado a debatirse en distintos espacios en los que se han construido discursos atravesados por estereotipos de clase, etnia y evidentemente de género.

Uno de estos espacios en los cuales se construye un discurso específico sobre el femicidio es la justicia penal, que en este caso se centra en el proceso del juicio desde que se presentó la denuncia hasta la primera sentencia. Para el análisis, parto de la idea del proceso judicial como un ritual, esto es, como “actos y creencias de orden simbólico sin tener en cuenta la actitud mental del sujeto. Tienen una razón práctica para hacerlo” (Douglas, 1978: 22). Este ritual define “los gestos, los comportamientos; las circunstancias, y todo el conjunto de signos que deben acompañar el discurso; fija finalmente la eficacia supuesta o impuesta de las palabras, su efecto sobre aquellos a los cuales se dirigen” (Douglas, 1978: 24). Además, establece las propiedades particulares y los roles convencionales para los sujetos que intervienen (Douglas, 1978: 24).

Cada ritual está conformado por signos y significados que responden a su propia realidad, cada “símbolo adquiere sentido únicamente en relación con otros símbolos, es decir, enmarcado en un esquema” (Douglas, 1978: 13). Cuando se trata de muertes, el cuerpo violentado es el “testimonio simbólico del hombre al que representaba, recuerdo de su inviolabilidad pasada” (Le Bretón, 2002: 54) y por tanto, es el símbolo sobre el cual se construyen discursos de verdad. En el femicidio de nuestro análisis, el cuerpo de Vanessa Landinez fue el lienzo sobre el cual se plasmó toda la carga de violencia que sufrió, misma que estuvo presente no solo antes de su muerte sino también durante el proceso del juicio.

Aun cuando podemos pensar que el femicidio es el punto final de las agresiones que viven las mujeres, las manifestaciones de violencia no siempre terminan con este hecho. Durante el juicio, el cuerpo de esta joven madre fue señalado con atributos que tenían como fin desacreditarlo y colocar sobre él la culpa de la muerte. Uno de los discursos utilizados por la defensa del presunto agresor, fue cuestionar la conducta de la víctima, de manera específica, el hecho de haber contravenido con su salida de esa noche, el rol exclusivo de madre impuesto por una sociedad patriarcal.

Pero el desprestigio realizado en contra de esta mujer víctima de femicidio también atravesó su condición de clase. Vanessa era una joven de madre de 37 años que había acumulado un capital cultural gracias a su formación profesional como ingeniera comercial. Esta titulación es una “competencia cultural que confiere a su portador un valor convencional duradero y legalmente garantizado” (Bourdieu, 2000: 136). Este es un capital que puede ser transformado en capital económico que regula el orden del mundo social y por tanto la posición que los sujetos ocupan en él. Vanessa Landinez pertenecía a la clase media en virtud de su capital económico y cultural institucionalizado, sin embargo, su condición de género limitó su capital social pues la colocó en una posición de subordinación.

En contraste, el presunto agresor era poseedor de otros tipos de capital que reforzaron su condición de superioridad frente a la joven víctima. E.G., pertenecía a una clase social media alta de la ciudad de Ambato, debido a la acumulación de capital económico conferido por la familia a la que pertenece, lo que al mismo tiempo le otorga un importante capital social, dado por “las obligaciones y relaciones sociales, (...) igualmente convertible, bajo ciertas condiciones, en capital económico” (Bourdieu, 2000: 136). A pesar de no poseer capital cultural en sí mismo, E.G., ocupaba socialmente una posición de superioridad frente a Vanessa Landinez, hecho que fue reforzado por su condición de género.

Esta lucha de clases se puso en juego durante el proceso judicial y favoreció todo el desprestigio que se realizó sobre el cuerpo violentado de Vanessa Landinez. En este caso de violencia de género, tal como lo afirma Bourdieu (2000), existieron todas las condiciones necesarias para que se pudiera ejercer de una manera efectiva la dominación masculina. Ésta fue ejecutada no solo por quien propició el hecho de muerte sino también por el sistema judicial que hace parte del Estado. Las expresiones de

descrédito dan cuenta de todo un sistema sexo – género que favorece la imposición y supremacía de lo masculino con base en relaciones de poder que consagran “el orden establecido, llevándolo a la existencia conocida y reconocida, oficial” (Bourdieu, 2000: 21).

Los juicios de valor colocados sobre el cuerpo de Vanessa estuvieron relacionados con su condición de mujer, pero también con su rol de madre y su conducta inapropiada “al no encontrarse en el lugar ni en el tiempo adecuados”. Dentro de este proceso de desacreditación a Vanessa Landinez, los medios de comunicación, en especial, los diarios locales, jugaron un papel importante al reforzar estereotipos con los cuales se pretendía justificar el hecho. Algunos diarios guiados por un enfoque sensacionalista colocaron titulares como “Noche de copas termina en tragedia”⁵, el mensaje que se expresa con este discurso publicado relaciona el hecho con una posible causa (consumo de alcohol), dando un mensaje equivocado al lector.

La prensa de la ciudad de Ambato también construyó un discurso de verdad sobre el cuerpo violentado de Vanessa Landinez, con base en esto, la población general elaboró su propia percepción respecto del hecho suscitado. “El texto informativo proporciona sentido a la experiencia social habitual que todo ciudadano posee de las cosas, da una apariencia de racionalidad y plausibilidad al flujo aparentemente anárquico de los acontecimientos sociales” (Jorques, 2000: 162). La cobertura desplegada sobre este caso de femicidio por parte de varios medios impresos de la ciudad puso en el debate este tema, lo que coincidió con su incorporación en el Código Integral Penal (COIP).

Por lo general los casos de femicidio son colocados en la sección de crónica roja de los medios impresos. La principal característica de estas noticias tiene que ver con una visión reducida y sesgada, pues estas muertes son consideradas como “sucesos”, “tratamiento que aborda los hechos de manera aislada, simplificada y fragmentada, ofreciendo porciones de la realidad que con frecuencia la población asume como verdad absoluta” (Pontón. 2007: 6). Con esto desconoce el problema macro al que pertenece, esto es, la violencia de género contra las mujeres. Además muchas de las noticias van

⁵ Noticia del diario La Hora del domingo 20 de octubre de 2013

acompañadas de imágenes crudas sobre los hechos ocurridos, lo que solamente configura un interés basado en el morbo.

En los casos de femicidio, los discursos contruidos desde la prensa responden a patrones culturales y estereotipos que vinculan a la mujer con la seducción, la culpabilidad frente a situaciones de violencia y la doble victimización tras estos mismos hechos. La colocación de estereotipos involucra un poder ligado a la forma en que se representan los sujetos, mismo que no solo se centra en la coerción física sino también en el poder simbólico, por lo tanto “la estereotipación es un elemento clave en este ejercicio de violencia simbólica” (Hall, 2010: 431). El desprestigio para el cuerpo violentado de Vanessa Landinez está dado por la violencia simbólica que desde estos espacios se ejerce.

Para Bourdieu (2000) hablar de violencia simbólica, es hablar de “violencia amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través (...) de la comunicación y del conocimiento” (Bourdieu, 2000:12). Los medios de comunicación escritos de la ciudad de Ambato, al igual que el proceso judicial son espacios en los que se construyen discursos de verdad sobre el cuerpo violentado de Vanessa Landinez. La similitud entre la prensa y el ritual judicial radica en que basan la construcción de este discurso en estereotipos de género que se sustentan en todo un sistema de dominación donde el poder no ha sido apropiado por aquellos que dominan, sino responde a una estrategia que pretende mantener este sistema inequitativo, discriminatorio y desigual (Foucault, 1992).

Sin embargo, en un momento específico, la prensa experimenta un quiebre, pues existe una transformación de los discursos sobre el caso Landinez. Las noticias más recientes centran su atención en las acciones realizadas por diferentes colectivos sociales que exigen justicia y transparencia en el proceso judicial. El discurso de los diarios locales sobre este caso se modificó, reemplazó el cuerpo violentado, estereotipado y culpable, por el cuerpo generador de acción, por el cuerpo visible y convertido en bandera de lucha de agrupaciones feministas, en especial de las más jóvenes. El discurso de los movimientos de mujeres, en especial de la colectiva Justicia para Vanessa, fue el contraste para los discursos emitidos en el proceso judicial y la prensa. Las prácticas discursivas provenientes desde este espacio de injerencia política y

social estuvieron atravesadas por propuestas de tipo artístico y cultural cuyo mensaje era la protesta, la visibilización de los casos y la exigencia de justicia.

Por tanto, el análisis de la presente investigación inicia con el hecho de muerte, el femicidio de una joven madre de clase media en una de las ciudades con mayores índices de violencia de género. Se exploraron los discursos de verdad contruidos sobre el cuerpo violentado de Vanessa Landinez, mismos que fueron contruidos desde tres espacios que son, la justicia penal, la prensa local y la colectiva Justicia para Vanessa. El cuerpo de Vanessa, es aquel protagonista inerte sobre el cual se colocaron juicios de valor, críticas y culpas, pero también protestas, luchas y reivindicaciones. Durante el tiempo elegido para el análisis, estos discursos tuvieron puntos de encuentro, pero también grandes espacios de desencuentros y confrontación.

Objetivos

Objetivo general:

Reflexionar sobre la violencia femicida inscrita en los cuerpos de las mujeres a partir de los discursos divulgados por la justicia penal, la prensa local y los movimientos de mujeres sobre el caso de Vanessa Landinez ocurrido en la ciudad de Ambato en octubre de 2013.

Objetivos específicos:

- Analizar el contexto en el que ocurre la tipificación del femicidio en el Ecuador y en América Latina, particularmente desde el discurso feminista.
- Estudiar las prácticas discursivas del ritual judicial que inició con la muerte de Vanessa Landinez y terminó en la primera sentencia.
- Explorar los discursos de la prensa ambateña y de las redes sociales, respecto del caso de Vanessa Landinez

Explorando los rastros del femicidio

A pesar de que el femicidio o feminicidio es un concepto con varios años de aparición, su uso es reciente y ocurre a partir de su tipificación en varias legislaciones en varios países alrededor del mundo. Esto ha permitido que la población general empiece a identificar las muertes de mujeres por su condición de género como femicidios o feminicidios. Varios han sido los estudios que se han realizado para entender esta realidad, muchos de ellos abordan al problema de manera específica y otros lo analizan en el contexto más grande de la violencia de género. A continuación realizaré un recorrido por las principales investigaciones realizadas en este tema, mismas que me han dado un primer punto de partida.

El estudio del femicidio o feminicidio ha sido abordado desde diferentes áreas tales como la Antropología y la Sociología. Una primera aproximación a este concepto ocurre algunas décadas atrás con Jane Caputo y Diana E.H. Russell, dos feministas que en 1990 con base en varios casos investigados en La India, Estados Unidos y Canadá, construyeron la primera definición del término. Marcela Lagarde, antropóloga mexicana también ha realizado importantes aportes a los estudios de género, antropología y feminismo. Su vínculo con la violencia de género empieza en el 2005 con varios estudios sobre la violencia cometida hacia las mujeres que se produjo en diferentes estados mexicanos. De manera particular centró su atención en los crímenes que ocurrieron en contra de niñas y mujeres en ciudad Juárez.

También son importantes los aportes de Julia Monárrez quien al igual que Lagarde encontró como punto de partida para el estudio del femicidio, los casos que ocurrieron en México en los años 90. En sus publicaciones Monárrez otorga especial importancia a lo simbólico en los femicidios, como por ejemplo los implementos que se utilizan y las formas en que son colocados los cuerpos, lo que denota una total objetivación de las vidas de las mujeres, pues de ellas se puede hacer uso y pueden ser desechadas (Monárrez, 2006).

Siguiendo la línea de análisis del femicidio, uno de los fuertes cuestionamientos ha sido considerar a las muertes de mujeres como crímenes pasionales pues bajo esta concepción se intenta justificar estos hechos. En este sentido, para el año 2004, Myriam Jimeno realiza una investigación con base en varios casos de muertes de mujeres ocurridos en Brasil y Colombia. El análisis se concentra en la emoción, a partir de la

que se construye un lenguaje, unas relaciones y unas acciones específicas, todas ellas enmarcadas en una cultura que intenta naturalizar la violencia mediante dispositivos discursivos (Jimeno, 2004). Este análisis resulta muy útil pues esta es la forma bajo la cual todavía se concibe al femicidio, algo que es visible en los discursos que manejan varios medios de comunicación.

Otro tipo de investigaciones sobre el tema, son aquellas de tipo informativo pues tienen que ver con estadísticas, normativa y su aplicación en varios países. Una de las primeras investigaciones en este ámbito es realizada por Carcedo y Sagot, *Femicidio en Costa Rica* (2000). En el 2006 se presenta el documento que titula *Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana*, elaborado por la Secretaría Técnica del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Se analiza de forma particular las formas de violencia contra las mujeres que existen en la región, así como la magnitud del problema y la jurisprudencia existente. En mayo del 2008 Urania Ungo realiza una investigación titulada *Femicidio en Panamá 2000-2006*, en ella se analiza el tratamiento mediático de los femicidios, donde resaltan aspectos como la noción de crimen pasional y el sensacionalismo.

Años más tarde (2009) se realiza un estudio más completo que aborda la situación del femicidio en América Latina y el Caribe, fue realizado por Patsilí Toledo como parte de una consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En ella, se aborda el femicidio desde el derecho para dar cuenta de su tipificación y dificultades de implementación en países de América Latina. Años más tarde y dentro de la “Estrategia de Acceso a la Justicia 2011 – 2015” de la Campaña del Secretario de las Naciones Unidas, *Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres en América Latina y El Caribe*, se realiza una nueva investigación más completa sobre la regulación del femicidio/feminicidio en la región.

En el Ecuador, desde hace algunos años atrás, se han realizado varias investigaciones que tienen como fin evidenciar la situación de la violencia de género cometida contra las mujeres. Entre los estudios realizados podemos mencionar los de Leandra Macías (2011) que narra los espacios biográficos de varias mujeres víctimas de violencia que confluyen en una casa de acogida. Están también los trabajos realizados por Marianela Ávila (2010), Jenny Aulestia (2010) y Cecilia Vaca (2010) quienes abordan esta realidad desde el ámbito jurídico en contextos diferentes del Ecuador. En

el año 2004 se realiza un estudio sobre violencia intrafamiliar en Tungurahua (Morales, 2004), espacio en el que también se desarrolla mi caso de análisis.

En lo que respecta al femicidio, la investigación en el país ha sido limitada. En el año 2007 Emma Ortega y Lola Valladares realizan un estudio denominado *Femicidio, o, El riesgo mortal de ser mujer: estudio exploratorio en el Distrito Metropolitano de Quito*. Se trata de una investigación realizada entre los años 2000 y 2006 en el que se recogen los datos más relevantes encontrados en casos de muertes de mujeres. En el año 2010 se Tatiana Cordero y Gloria Maira realizan un estudio para analizar la respuesta de los medios de comunicación frente al femicidio. Este trabajo se desarrolla en las tres ciudades principales del país, esto es Quito, Guayaquil y Cuenca, y su aporte consiste en el análisis de la “estratificación social de género en lo simbólico y discursivo” (Cordero y Maira, 2010).

En el año 2010 la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género realizó una investigación denominada *Femicidio en Ecuador* (Carcedo 2010), que destacó estadísticas y condiciones en las que se producían las muertes de mujeres en el país. Jenny Pontón ha sido otra investigadora que ha realizado varios aportes al tema, ha publicado varios artículos sobre la situación de la violencia de género, el femicidio, la justicia y el rol de los medios de comunicación. Uno de las investigaciones más recientes realizada sobre la violencia de género contra las mujeres se denominó *Los derechos de las mujeres en la mira* (2014), obra realizada por varias instituciones y con varios colaboradores. En la misma se analizan dos aspectos fundamentales, uno, el papel de la justicia en los casos de violencia y dos, el abordaje de los medios de comunicación para estos casos.

Tras este breve recorrido por las principales investigaciones teóricas y los estudios más representativos sobre la violencia de género y de manera especial sobre el femicidio a nivel regional y nacional, debo concluir que el material que se ha producido no es suficiente para dar cuenta de todas las dinámicas que ocurren alrededor de este tema. En lo académico existe un importante bagaje de conocimiento que se ha construido con base en teorías más antiguas y en otras de reciente aparición. Sin embargo a nivel de los países, con especial énfasis en el Ecuador, no se han forjado estudios relevantes sobre el tema. Por consiguiente una investigación social sobre

femicidio, con base en datos reales y realizando un análisis profundo será un gran aporte para la visibilización y el debate.

Con todos estos antecedentes mi propuesta de investigación es desarrollar un recorrido por los diferentes discursos que se construyeron sobre un caso de femicidio ocurrido en el Ecuador en el año 2013. Elegí el análisis de los discursos ya que estos se constituyen como prácticas que están inscritas en un contexto específico, responden a patrones socialmente instituidos e influyen en el curso de los procesos. Partiendo de la idea de que existen marcos conceptuales previos que condicionan la construcción de un tipo de discurso, he propuesto varios ejes teóricos para el análisis. Una tiene que ver con el sistema de dominación masculina y la violencia de género como una forma de mantener la superioridad de los hombres. Otra es el objeto de análisis como tal, esto es, el cuerpo violentado de la víctima de femicidio. Y finalmente una tercera es el discurso como un ente regulador que condiciona acciones, procesos y percepciones.

Violencias, cuerpo y discursos. El marco conceptual para el análisis

Para el desarrollo de la presente investigación he considerado pertinente partir de tres ejes teóricos. El primero la dominación masculina y la violencia de género como un marco amplio para entender el femicidio a partir de las relaciones desiguales entre hombres y mujeres. Un segundo eje teórico es el significado del cuerpo de las mujeres en los femicidios. Desde mi análisis este es el acto de apropiación de esos cuerpos, donde el ritual juega un papel importante. Y finalmente un tercer esquema conceptual tiene que ver con los discursos de verdad que se construyen sobre los casos de femicidio, mismos que se colocan especialmente sobre los cuerpos violentados de las víctimas. Estas tres líneas teóricas marcan un campo general de análisis que aplicados al caso elegido permitirán comprender de mejor manera la dinámica que se produce en los casos de femicidio.

Dominación masculina y violencia de género, las bases del femicidio.

La violencia de género contra la mujer se instala bajo un amplio concepto teórico que es la dominación masculina que hace referencia a ese sistema específico en el que predomina un patriarcado histórico que hace parte de las sociedades desde hace mucho

tiempo atrás. En este sentido resulta útil citar a Bourdieu (2000), autor que introduce a este concepto. En su obra, da por sentado que para ejercerla no se requiere de ninguna justificación, pues se legitima a través de prácticas cotidianas, discursos y roles que definen de una manera específica a los géneros dentro de la sociedad.

Esta forma de dominación ejercida por los hombres se refuerza a través de algunos aspectos como la división sexual del trabajo tanto productivo como reproductivo donde el hombre siempre ha tenido una posición privilegiada puesto que a él le corresponde la toma de decisiones, la asignación de tareas específicas a cada uno de los sexos, así como de los espacios determinados para cada uno. Parte de una noción basada en la diferenciación biológica – anatómica de los sexos como un factor que estaría determinando estas desigualdades entre ellos, pero va más allá.

Según Bourdieu (2000), en las sociedades existen todas las condiciones necesarias para que se pueda ejercer de una manera efectiva la dominación masculina, misma que se sustenta en el manejo de unas relaciones de poder determinadas. Como parte de esta superioridad del varón señala a la violencia como una manifestación de esta condición entre los géneros, sin embargo hace énfasis en la de tipo simbólica como aquella que es aceptada por la mujer.

El efecto de la dominación simbólica (trátese de etnia, sexo, cultura, lengua, etc.) no se produce en la lógica pura de las conciencias conocedoras, sino a través de los esquemas de percepción, de apreciación y de acción que constituyen los hábitos y que sustentan, antes que las decisiones de la conciencia y de los controles de la voluntad, una relación de conocimiento profundamente oscura para ella misma (Bourdieu, 2000: 54).

Si bien hemos hecho referencia a que existe un sistema jerárquico y de poder que está atravesando las relaciones de las mujeres, hay que considerar los contextos en los cuales se producen las diferentes manifestaciones de violencia. No será lo mismo pensar en aquellos hechos que ocurren en zonas urbanas, más pobladas y con un orden medianamente establecido, que pensar en un lugar de frontera donde por lo general bajo una lógica de conflicto se llevan a cabo una serie de violaciones a los derechos en especial de grupos vulnerables, entre ellos, las mujeres.

Al interior de este sistema de la dominación masculina, se instala la violencia estructural desde donde es posible entender las relaciones de clase, etnia y género que están inscritas en sus diferentes manifestaciones. Rita Segato (2003), distingue tres

niveles de análisis para este tipo de violencia: el patriarcado simbólico; es decir, la estructura inconsciente que conduce los afectos y distribuye valores entre los actores sociales; el nivel de las representaciones que se refiere a la ideología de género propia de una determinada sociedad; y finalmente, el nivel de prácticas que está dado por todas aquellas conductas y acciones como producto de esa estructura.

En su libro, *Las estructuras elementales de la violencia*, la etiología de la violencia es descrita por la autora como producto de dos ejes interconectados: uno horizontal, en el que se instaura el contrato y otro vertical al que corresponde el estatus. Estos dos factores se articulan formando un sistema caracterizado por ser inestable y deficiente, es ahí donde se hace necesario el uso de ciertos recursos como la violencia, que permitan mantener esta relación de tal manera que no se altere la dinámica tradicional concebida bajo un orden androcéntrico y patriarcal (Segato, 2003).

La etiología de la violencia esta descrita por la autora como producto de dos ejes interconectados, uno horizontal en el que se instaura el contrato y otro vertical al que le corresponde el estatus. Estos dos factores se articulan formando un sistema caracterizado por ser inestable y deficiente, es ahí donde se hace necesario el uso de ciertos recursos que permitan mantener esta relación de tal manera que no se altere la dinámica tradicional concebida bajo un orden androcéntrico y patriarcal. Un aspecto clave para comprender de mejor manera esta teorización es definir contrato y estatus, solo con estos conceptos claros se podrá establecer la analogía entre ellos y así determinar el papel específico que juega la violencia.

A un contrato lo concebimos como un acuerdo que se realiza entre dos partes y que tiene como fin la determinación de ciertos parámetros respecto de una situación específica. En este caso particular, Segato (2003) hace referencia al contrato como aquel pacto que se produce entre iguales, esto es hombres que se manejan en un sistema de competencia, alianza conversación, comercio, debate, etc. Son ellos quienes por su condición de estatus se encuentran en el nivel más alto de dominación que es ejercida en contra de ese otro que bajo una mirada de género sería la mujer.

En cambio, el estatus corresponde al sitio en el cual se encuentran ubicados los individuos en virtud de una condición específica determinada por el género, la clase o la raza. “El sistema de estatus se basa en la usurpación o exacción del poder femenino por parte de los hombres” (Segato, 2003: 144), esto quiere decir que las mujeres bajo esta

noción de cobro injusto deben un tributo a los hombres lo que a su vez garantizaría la permanencia de ellos en su rango de dominación y apoyaría la noción de contrato. Este tributo se traduce en sumisión, domesticación, moralidad y honor.

Es así como se han definido contrato y estatus, sin embargo estos dos regímenes no pueden ser entendidos si no es a partir de su interacción. La autora los define como “economías simbólicas” que se encuentran formando un sistema complejo en el que están atravesadas mutuamente. Esta interconexión que existe entre ambos factores genera una afectación recíproca, por lo que este sistema se presenta como inestable y precisamente es ahí donde aparece la violencia como una “inversión agresiva” necesaria para mantener el orden (Segato, 2003: 224).

Dentro de este sistema de dominación en el que como se describe, la violencia es el mecanismo elegido para mantener las estructuras establecidas, la vida de la mujer es considerada como *nuda vida*, concepto desarrollado por Agamben (2003). Lo que caracteriza a esta *nuda vida* es que tienen una doble exclusión. Por un lado, se trata de aquella vida sagrada que no puede sacrificarse, pero por otro, es aquella vida a la que cualquiera puede ponerle fin. Así, la vida y la muerte entran en una paradoja pues no resultan ser contradictorias sino que se complementan (Macías, 2011). Esta *nuda vida* está sujeta al poder del soberano, el mismo que se funda en la idea de concebir un espacio en el “que se puede matar sin cometer homicidio y sin celebrar un sacrificio” (Agamben, 2003:109). Esta es una visión que se contrapone a la idea de lo sagrado ya que mientras la considera como insacrificable, también permite que se le de muerte.

Las mujeres representan esa *nuda vida* desprovista de valor y que puede ser arrebatada no solo por el hombre que comete el crimen sino por varios actores como los jueces, la sociedad) que actúan amparados en un sistema de dominación instaurado en la sociedad. Esta noción impuesta sobre las vidas de las mujeres ha sido reforzada por los Estados que a través de sus leyes han determinado sistema de control bajo una mirada patriarcal y misógina. Bajo esta premisa de la *nuda vida* los derechos de las mujeres han sido vulnerados, especialmente aquellos que tienen que ver con el acceso a una vida libre de violencia (Macías, 2011). Todo este recorrido teórico permite colocar al femicidio dentro de un amplio marco de análisis con el fin de entender su dinámica.

El femicidio, el acto de apropiación de los cuerpos de las mujeres.

A inicios de la década de los años 90 Jane Caputo y Diana E.H. Russell, dos feministas identificaron al femicidio como el asesinato de mujeres por parte de hombres motivados por el desprecio, el odio, el placer o el sentido de propiedad sobre ellas. Es un hecho que surge como el resultado final de un continuum de terror que incluye varias manifestaciones de violencia como son la violación, la tortura, la mutilación genital, la esclavitud sexual, los asaltos sexuales, etc. (Caputo y Russell, 1990). Esta teoría ubica a los crímenes contra niñas y mujeres dentro del sistema patriarcal y los considera el extremo de la dominación de género de las mujeres.

Varios años más tarde, Marcela Lagarde (2008) cuestiona el término con base en el análisis de varios casos de crímenes contra niñas y mujeres en Ciudad Juárez hace más de quince años. Si bien reconoce que el femicidio en castellano correspondería a la voz homóloga de homicidio, es decir crimen cometido hacia mujeres; introduce el término feminicidio como un paraguas más amplio que está determinado por un “conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones y que, estos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad” (Lagarde; 2008: 216).

Además, Lagarde realiza una analogía entre feminicidio y genocidio, pues lo define como aquel que se comete contra mujeres y ocurre cuando confluyen una serie de condiciones históricas que favorecen ciertas prácticas sociales que desencadenan atentados violentos contra la integridad, salud, libertades y vida de las mujeres. Para la autora, no es tan solo lo que ocurre en la relación entre víctima y victimario lo que define al feminicidio. Para que él se produzca deben confluír, de manera criminal, aspectos como el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Así, el Estado muchas veces se configura como generador de condiciones apropiadas para que aparezcan este tipo de casos cuando no otorga las suficientes garantías y no crea condiciones de seguridad que protejan la vida de la comunidad.

Marcela Lagarde amplía la concepción sobre este término pues lo define como aquel que se comete contra mujeres y ocurre cuando confluyen una serie de condiciones históricas que favorecen ciertas prácticas sociales que desencadenan atentados violentos contra la integridad, salud, libertades y vida de las mujeres (Lagarde, 2008:216). A

pesar de que todos estos hechos son diferentes en virtud de las condiciones en las que se producen, siempre tienen algo en común y es que las mujeres son consideradas como un objeto usable, prescindible, maltratado y desechable; por tanto, son crímenes de odio contra las mujeres, actos misóginos.

La disputa entre estos dos términos se mantiene en distintos contextos, sin embargo, para la presente investigación utilizaré el término femicidio debido a que en Ecuador se ha tipificado así. En este sentido es importante reconocer que los femicidios son delitos que ocurren en ciertos contextos y hacia ciertas mujeres, cuyos cuerpos son apropiados de forma violenta. Se trata de actos cometidos que van más allá de los crímenes misóginos que se concentran en el odio como su motivación, son asesinatos sexistas que “realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres” (Russel y Harmes, 2006: 78). Estos actos denotan, por tanto, una fuerte carga de dominación patriarcal construida en las sociedades que ha favorecido este tipo de manifestaciones con el fin de mantener el sistema construido.

Bajo esta noción de femicidio, el cuerpo de las mujeres se configura como aquel espacio en el que se inscriben los diferentes tipos de violencia, hecho que se sustenta en la idea de subordinación femenina defendida por Bourdieu (2000). El autor afirma que “son las diferencias visibles entre el cuerpo femenino y el cuerpo masculino las que, al ser percibidas y construidas de acuerdo con los esquemas prácticos de la visión androcéntrica, se convierten en el garante indiscutible de significaciones y valores que concuerdan con los principios de esta visión del mundo” (Bourdieu, 2000: 37). Es decir, la organización de los géneros en la sociedad es una construcción social que parte de aquel fundamento biológico al que se le atribuyen ciertas prácticas y costumbres determinadas.

Por tanto, es posible afirmar que “el cuerpo es una construcción simbólica, no una realidad en sí mismo” (Le Bretón, 2002: 13), es decir, la forma en que se constituye el cuerpo está definida una esencia biológica, pero también por una serie de atributos definidos a partir de la sociedad a la que pertenece. Según Le Bretón (2002) en los análisis del cuerpo no se puede perder de vista la dualidad que converge sobre él, esto es, su esencia biológica y su valor sociocultural con el que es construido. El cuerpo no puede ser comprendido si se deja de lado “su inserción en los procesos sociales y todas

las fuerzas económicas, políticas y sociales que rondan su alrededor y lo construyen culturalmente” (Monárrez, 2006:433).

Entonces, el cuerpo se constituye como eje articulador de todos los aspectos que hacen parte de la persona que a su vez son los que condicionan el tratamiento que se le da a este cuerpo al interior de la sociedad. Su constitución biológica determina unas diferencias específicas que con el refuerzo de factores socioculturales han establecido inequidades entre hombres y mujeres. La construcción de desigualdades han sido forjadas con base en las categorías de etnia, clase y género, y ha impuesto una carga sobre los grupos dominados, para nuestro caso de análisis, las mujeres. Esta carga se ve reflejada en las diferentes manifestaciones de violencia que se imponen sobre la vida de las mujeres como una forma de mantener la organización social desigual que se ha mantenido durante mucho tiempo.

En la violencia de género que se comete en contra de las mujeres, sus cuerpos se convierten en lienzo sobre el cual se deposita toda la carga de abuso de poder que se concentra en lo masculino. En los casos de femicidio, la vida de las mujeres es considerada como aquella *nuda vida* (Agamben, 2003) que no importa, cuyo cuerpo puede ser sacrificado y desechado. Ya en los procesos judiciales, como espacios de disputa en los que se busca llegar a una verdad, aquel cuerpo violentado adquiere un valor especial pues sobre él se colocan pruebas, testimonios, juicios, etc. En un primer momento lo que se quiere probar se centra en el análisis de un cuerpo inerte, que es el testimonio real del hecho de violencia que condujo a la muerte de la víctima. Para lograrlo, este cuerpo es escudriñado, diseccionado, explorado, dividido y analizado, bajo varias prácticas muchas de las cuales infieren nuevas violencias a este cuerpo previamente maltratado.

Juicio, prensa y movimientos de mujeres, discursos de verdad en los casos de femicidio.

Los discursos en la sociedad son construcciones cargadas de simbolismos y significados que se enmarcan en un sistema culturalmente establecido. La comprensión de su sentido depende de los patrones e imaginarios instalados sobre la cognición de los individuos a partir del contexto en el cual se desenvuelven. Los discursos se constituyen como espacios donde confluyen peligros y poderes (Foucault, 1992), y tienen la capacidad de construir subjetividades. Estos discursos están atravesados por “luchas, victorias,

heridas, dominaciones, servidumbres” (Foucault, 1992: 5) expresadas mediante la palabra pronunciada o escrita.

“El discurso está en el orden de las leyes” (Foucault, 1992: 4), de ahí radica su poder, mismo que es afianzado por quien lo recibe, por quien lo escucha. “En toda sociedad la producción del discurso está a la vez controlada, seleccionada y redistribuida por un cierto número de procedimientos” (Foucault, 1992: 5), por ello se sabe que no puede decirse todo lo que se quiere. Para esto, existen prohibiciones que actúan de forma simultánea y complementaria, y que van transformándose a través del tiempo. A su vez, los discursos construyen verdades específicas según el espacio donde se crean, por tanto, su dinámica no es absoluta ni estable (Foucault, 1992). Las prácticas discursivas hicieron entonces, se cruzan, se contraponen, se complementan, se construyen y deconstruyen.

Un aspecto de análisis ligado al discurso tuvo que ver con la noción de representación y dentro de esta el estereotipo, como una de las bases sobre la cual se construyen diversos discursos, en especial aquellos que aducen a patrones culturalmente establecidos, como ocurre en los casos de violencia contra las mujeres. Según Hall (2010) los estereotipos “retienen unas cuantas características sencillas, vividas, memorables, fácilmente percibidas y ampliamente reconocidas” (Hall, 2010: 430). Este autor incluso habla de la estereotipación como una “forma de poder basada en el liderazgo por un grupo en muchos campos de actividad al mismo tiempo, por lo que su ascendencia demanda un consentimiento amplio y que parezca natural” (Hall 2010, 431). El uso de estereotipos como herramientas para armar los discursos se constituye como una estrategia con la cual se pretende mantener el orden social, cultural y simbólico que dirige las cosas, ya que “clasifica a la gente según una norma y construye al excluido como otro” (Hall, 2010: 431).

En las relaciones de género, entendemos que ese otro excluido es todo aquel individuo que no responde a la caracterización e identificación de un hombre, para nuestro caso de análisis, la mujer. Los estereotipos han sido construidos con base no solo en lo que puede apreciarse visualmente, esto es en las representaciones, sino que también tienen un contenido que proviene de la percepción, de lo que se imagina. Así, se podría decir que existe un significado más profundo de los estereotipos que “reside en lo que no se dice, pero está siendo fantaseado, lo que se infiere pero no se puede

mostrar” (Hall, 2010: 435). Para nuestro caso de análisis serían los patrones socioculturales que han determinado ciertos roles y posiciones a hombres y mujeres.

Cuando se revisan los discursos sobre violencia de género o femicidio, es posible identificar una serie de estereotipos construidos bajo un sistema sexo género establecido en el que existe supremacía masculina, todo esto hace parte de un sistema de representación. Hall (2010) describe a la representación como el uso del lenguaje para expresar algo que tiene sentido o significado para otras personas. Por tanto, las representaciones son discursos que se encuentran en nuestra mente y que nos permiten entender de cierto modo las cosas que ocurren a nuestro alrededor, “sin estas representaciones mentales no podríamos de ningún modo interpretar el mundo” (Hall, 2010: 448). La diferencia es importante porque a partir de la idea del “otro” se pueden construir significados, así, las oposiciones binarias son primordiales para establecer distinción entre las cosas y poder clasificarlas, tal como ocurre en el género.

Para Hall la representación, entendida como discurso que se encuentra en nuestra mente, nos permite entender las cosas que ocurren a nuestro alrededor de un modo particular. Se halla ligada directamente con la noción de diferencia y con el poder. Para referirse a la diferencia habla de las oposiciones binarias como primordiales para poder establecer distinción entre las cosas y poder clasificarlas, tal como ocurre en el género. En cuanto al poder, Hall (2010) parte de un concepto que hace referencia no solo a la coerción física, sino también a toda una serie de manifestaciones que provienen de lo simbólico, donde la estereotipación juega un papel fundamental.

En nuestro caso de análisis, los discursos que se construyeron desde la justicia penal, la prensa escrita y la colectiva Justicia para Vanessa configuraron distintas verdades sobre este hecho y de manera específica sobre el cuerpo de Vanessa. Los estereotipos y la forma de representar el cuerpo violentado de Vanessa, dieron cuenta de algunos aspectos como la existencia de una revictimización, pues de nuevo se inscribieron prácticas de abuso de poder mediante los discursos construidos. Esto deja ver que el femicidio es un hecho que como se ha mencionado anteriormente hace parte de un amplio marco que es el sistema de dominación masculina, pero no constituye de ninguna forma como el fin de la violencia.

Metodología

La presente investigación ha sido dividida en tres grandes ámbitos de análisis. El primero tiene que ver con el contexto en el cual se produce la tipificación del femicidio en América Latina y de manera particular en el Ecuador; y dentro de estos procesos cuáles han sido los discursos de los movimientos de mujeres. En el segundo campo de estudio se profundiza sobre las prácticas discursivas que atravesaron el proceso judicial en un caso de femicidio ocurrido en la ciudad de Ambato. Y finalmente en el tercer punto se exploran los discursos transmitidos por la prensa local sobre el caso elegido.

Metodológicamente, el presente estudio no estuvo confinado a un solo espacio, por el contrario, fluyó en los tres ámbitos mencionados anteriormente. Según Marcus (2001) esta investigación entra en el campo de la etnografía multisituada que “define para sí un objeto de estudio que no puede ser abordado etnográficamente si permanece centrado en una sola localidad intensamente investigada” (Marcus, 2001: 111). Para esto la estrategia apropiada es “seguir literalmente las conexiones, asociaciones y relaciones” (Marcus, 2001: 112). Lo que se hizo para cumplir los objetivos planteados fue seguir los discursos sobre femicidio que se construyeron desde estos tres frentes con el fin de analizarlos y establecer conexiones.

En este tipo de herramienta metodológica, al igual que en la etnografía tradicional se pretende “descubrir originales rutas de conexión y asociación (...) relacionadas con la agencia, los símbolos y las prácticas cotidianas” (Marcus, 2001:113). La diferencia radica en que se lo hace bajo una configuración del espacio y del tiempo diferente. Esto no le apunta la creación de un conocimiento global sino a estructurar un tipo de conocimiento situado (Haraway, 1997) que permita comprender un concepto más amplio, en este caso el femicidio, pero con base en unas condiciones específicas, mismas que fueron identificadas a partir del caso de estudio elegido.

Para el trabajo de campo, entendiendo a este como un “espacio de práctica social donde lo dialógico no es una decisión teórica [...], sino una necesidad cotidiana de entrar en relaciones sociales con el Otro” (Muratorio; 2005: 131), se aplicaron varios métodos. Este proceso inició con una profunda revisión bibliográfica que me permitió ubicar mis planteamientos y orientar mi investigación. Para llevar a cabo la obtención de información a través de estas fuentes primarias se realizaron entrevistas, que son útiles “cuando se busca no solo información, sino conocer y comprender la realidad”

(Pando y Villaseñor; 1999: 236). Se elaboró un cuestionario semiestructurado de preguntas que variaron según el tema específico que se quería indagar.

Todas las entrevistas fueron realizadas a personas claves dentro de los ámbitos de estudio que se consideró para la presente investigación. Al momento de elaborar las entrevistas se procuró que las preguntas planteadas no tuvieran supuestos ni hipótesis para que no resulten ser sugerentes (Maxwell; 1996: 53). Además, se planteó una “comunicación no violenta con la persona seleccionada como informante” (Boudieu; 1993: 7), esto con el fin de que las y los informantes, especialmente en el proceso judicial, no sintieran amenaza alguna con base en mis propias creencias y motivaciones, que diferían en gran medida de las suyas.

Para el primer campo de análisis que fue el contexto en el que se tipifica el femicidio a nivel regional y nacional con especial énfasis de los discursos feministas, se identificaron mujeres feministas de distintos frentes. Las personas elegidas para las entrevistas fueron Mónica Maher, teóloga feminista, Lizi Ernest, feminista y militante de los movimientos de mujeres de mayor trayectoria, Leandra Macías, joven feminista y miembro de Justicia para Vanessa y Alexandra Ocles, feminista y asambleísta. A través de estas entrevistas pude tener acceso a los discursos sobre la tipificación del femicidio en el Ecuador y en el contexto regional con Mónica Maher.

En cambio, ya para el segundo campo de análisis que fue el proceso judicial, se tuvo un acercamiento a personas que estuvieron directamente ligadas al caso investigado. En un primer momento se entrevistó a Rosita Ortega, prima de Vanessa Landínez y activista de la colectiva Justicia para Vanessa y a Bladimir Ortega, padre de Rosita y tío de Vanessa. A través de ellos pude conocer de cerca todo lo que vivieron por el femicidio del que fue víctima su familiar. Como representantes del proceso legal realicé entrevistas a dos jueces que tuvieron injerencia directa en el caso y al fiscal que ha llevado la causa. Sus percepciones sobre el hecho, así como sobre el femicidio me permitieron ampliar el debate.

Para completar la recopilación de información en cuanto al proceso judicial y la prensa, se realizó una revisión documental exhaustiva. El acceso a documentos oficiales como leyes, códigos, entrevistas y noticias sobre el caso, fue importante para comprender “las perspectivas, los supuestos, las preocupaciones y las actividades de quienes los producen” (Taylor y Bogdan; 1992: 150). En lo que tiene que ver con el

juicio, se revisó toda la información del caso, las diligencias y las pruebas realizadas, contenidas en la página de internet del Consejo de la Judicatura

Respecto de la prensa, se revisó las noticias emitidas por tres periódicos de la ciudad de Ambato, el Heraldito, el Ambateño y La Hora. Se recopilaron las noticias emitidas por el diario durante el período de un año, esto es, desde octubre del 2013 (ocurre el hecho) hasta octubre del 2014. Además, de la información particular que se identificó sobre el caso en la prensa local, la exploración que se hizo en la prensa local también me permitió conocer mejor el contexto de la ciudad de Ambato. La situación de la seguridad en la provincia de Tungurahua, así como los varios casos registrados en la prensa sobre violencia contra las mujeres y las acciones implementadas por la municipalidad de Ambato, fueron temas relacionados con mi investigación sobre los cuales también se concentró el interés a la hora de revisar los diarios.

Después de la recopilación de información se procedió al análisis de los resultados. En un primer momento se revisaron las entrevistas realizadas y se transcribió los fragmentos que pudieran servir para sustentar el análisis. El expediente judicial que consta en la página del Consejo de la Judicatura fue revisado por completo dentro del período elegido (octubre 2013 – junio 2014), destacándose las partes claves del proceso, especialmente algunas pruebas como testimonios y el resultado de las audiencias. Las noticias seleccionadas de los periódicos mencionados anteriormente también fueron revisadas y analizadas y se eligieron aquellas que tenían más elementos que enriquecieran el análisis.

Finalmente, es importante mencionar que esta investigación fue construida desde mi posición como mujer feminista y bajo una mirada socialmente crítica. A lo largo del proceso me encontré con oportunidades y amenazas. Lo primero tuvo que ver principalmente con el fácil acceso a las personas elegidas para realizar las entrevistas, aun cuando con varias se tuvo que realizar una petición formal, la apertura de entrevistadas y entrevistados fue muy buena. Como principal amenaza experimentada por mi persona, puedo señalar la afectación emocional que se hizo evidente a medida que se iba recopilando la información necesaria. La revisión por varias ocasiones del proceso judicial, así como de las noticias de crónica roja de la prensa local, desencadenaron sentimientos de angustia y decepción, razón por la cual fue necesario establecer límites.

Estructura capitular

Para un mejor análisis de la información recopilada, se dividió la presente investigación en tres grandes capítulos. En el primero de ellos se abordan los discursos que hicieron parte del contexto en el cual nace este estudio, esto es, por un lado las luchas a través del tiempo de los movimientos de mujeres en contra de la violencia de género y cómo estos procesos se materializaron en la creación de leyes y finalmente en la tipificación del femicidio. Este contexto se centra en la experiencia regional de América Latina y el Caribe, pero de manera particular se resalta lo que ha ocurrido en el Ecuador.

En el segundo se exploraron los discursos sobre el caso de femicidio de Vanessa Landinez, elegido para el análisis de la presente investigación. Se siguió el proceso judicial, entendido como un ritual, desde que ocurrió el hecho, esto es la muerte por violencia machista de Vanessa Landinez, hasta la primera sentencia. Se identificaron y analizaron las prácticas discursivas vertidas por parte de las partes involucradas a lo largo de los diferentes momentos en los que se desarrolla este proceso que duró aproximadamente 7 meses y que aún continúa.

Y el último está enfocado a realizar un recorrido por la vida paralela al proceso judicial, esto es los medios. Se analizan las prácticas discursivas sobre el caso de Vanessa Landinez, tanto aquellas que se encuentran en las noticias de la prensa de la ciudad de Ambato como en las redes sociales. En el caso de la prensa se revisaron tres diarios locales, El Ambateño, El Heraldo y La Hora (Tungurahua) desde octubre del 2013 hasta octubre del 2014, aquí el tiempo tomado para la investigación fue mayor al del proceso judicial. Y en lo que tiene que ver con redes, se buscó información sobre este hecho en el internet, específicamente en la plataforma Justicia para Vanessa.

El último acápite está destinado a la exposición de las conclusiones generales, elaboradas a partir de la información recolectada y analizada. En este apartado se fueron tejiendo cada uno de los puntos claves encontrados y desarrollados bajo un enfoque teórico específico y previamente planteado.

CAPÍTULO II

LAS LUCHAS FEMINISTAS, EL CAMINO PREVIO A LA TIPIFICACIÓN DEL FEMICIDIO

“La forma en la que murió me genera rabia y bronca, pero la vida me ha enseñado a ser bronquista y luchadora. Se matan a muchas mujeres poderosas y libres. Las sociedades no aguantan que exista una mujer empoderada, a la que no le importa el qué dirán, que va construyendo su vida como quiere. Entonces, claro, la respuesta es acabar con ellas, a través de prejuicios, de comentarios malintencionados, de discriminación, de violencia y, finalmente, a través de la muerte”⁶

El 19 de octubre de 2013 en un hotel de la ciudad de Ambato, es encontrado sin vida el cuerpo de Vanessa Landinez Ortega, una mujer de 37 años de edad, ingeniera comercial de profesión, hija única y madre soltera de una niña. Según la autopsia médica, su muerte fue producto de una hemorragia del hígado tras recibir varios golpes en el abdomen. La agresión habría sido causada por un hombre joven que fue detenido durante nueve meses para investigaciones, después de este tiempo salió en libertad tras ser declarado inocente. Aun cuando legalmente este caso fue denunciado y juzgado como homicidio, socialmente es reconocido como un femicidio por las condiciones en las que ocurrió, lo que motivó mi interés en este caso particular. Ha pasado más de un año desde esta muerte y aunque el proceso todavía se encuentra abierto, hasta el momento nadie ha sido hallado culpable.

Mientras este hecho ocurría, en la Asamblea Nacional se discutía la aprobación del Código Integral Penal (COIP) donde se incluyó el femicidio como uno de los delitos contra la inviolabilidad de la vida⁷. Con la reciente incorporación del femicidio en la

⁶ Testimonio de Rosa Ortega, prima hermana de Vanessa Landinez. Tomado de la entrevista realizada por Itziar Abad para la revista Píkara Magazine. Rosa Ortega – familiar de Vanesssa Landinez víctima de femicidio en Ambato – 2013 y activista de la colectiva Justicia para Vanessa

⁷ El femicidio dentro del nuevo Código Integral Penal del Ecuador se encuentra tipificado en el artículo 141 de la sección primera – delitos contra la inviolabilidad de la vida - del capítulo segundo que corresponde a los delitos contra los derechos de libertad, también pertenecen a este apartado el asesinato y

legislación, el Ecuador se une a la realidad de otros países como México⁸ que tomaron esta iniciativa hace algún tiempo atrás. El reconocimiento del femicidio o feminicidio como un delito dentro de la legislación de varios países de América Latina y el Caribe es un proceso reciente, aun cuando es un término que aparece hace ya varias décadas⁹, es en los últimos años cuando adquiere mayor relevancia. La primera vez que la palabra feminicidio fue utilizada dentro de un proceso legal por el asesinato de una mujer fue en 1976 en el Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres en Bruselas.

La tipificación del femicidio o feminicidio ocurre en ciertos contextos específicos y tras varios años de lucha de los movimientos de mujeres tanto en el plano nacional como en Latinoamérica. Si bien su aparición de manera formal ocurre en estas últimas décadas, las luchas de reivindicación de las feministas en lo que se refiere a la violencia de género contra las mujeres han trazado un camino de muchos años. A lo largo de este trajinar se han expedido una serie de declaraciones, convenciones, leyes y ordenanzas tanto desde los organismos internacionales como en los contextos locales para abordar este tema.

En la década de los años 90 y gracias a los movimientos de mujeres alrededor del mundo, se llegan a consolidar una serie de acciones encaminadas a enfrentar el problema de la violencia de género. Se elaboraron entonces varias convenciones, tratados y decretos que posteriormente fueron firmados y ratificados por diferentes países. Desde entonces se empiezan a realizar una serie de acciones de acuerdo a la realidad de cada país, se promulgan leyes específicas, se crean instituciones especializadas, se realizan investigaciones, se destinan recursos, etc. Con ello los Estados reconocen y asumen su responsabilidad sobre la violencia que se ejerce contra las mujeres.

el sicariato. (Código Orgánico Integral Penal; Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: Ecuador 2014)

⁸ A nivel regional México se constituye como el país pionero en proponer la tipificación del feminicidio. Existieron varias iniciativas en estados como Sinaloa y Chihuahua para incorporar este delito en el Código Penal Federal. Tales acciones datan desde el 2004; una de los más importantes avances en este hecho es que el término que se discute es feminicidio como un término más amplio para referirse a las muertes de mujeres, a diferencia de la mayoría de los países que han considerado el femicidio. (Toledo; 2009:110).

⁹ La primera vez se utilizó el término feminicidio fue en Londres en un libro de John Corry denominado *A satirical view of London at the commencement of nineteenth century*. En él lo definía como el asesinato a una mujer. Más tarde fue empleado en el manuscrito *The confessions of an Unexecuted Femicide*, en el que se narra el asesinato de una joven mujer. (Russell y Harnes; 2006:75)

Dentro de todo este proceso de visibilización, tipificación y sanción de la violencia contra las mujeres, los movimientos feministas juegan un rol fundamental. A partir de diversas actividades de protesta y debate, han generado presión en los gobiernos de turno con el fin de captar la atención que merece este problema. Si bien este no ha sido un proceso de crecimiento paulatino ya que ha tenido varios retrocesos y pérdidas, sí ha tenido logros importantes, uno de ellos incorporar el femicidio en la legislación de varios países. Además cabe recalcar que aun cuando han existido diferencias al interior de los mismos movimientos feministas, el tema de la violencia siempre ha convocado su unidad y la generación de propuestas en común.

Con estos antecedentes, el presente capítulo tiene como fin realizar un recorrido por los discursos que se construyeron sobre el femicidio desde el movimiento de mujeres, saber cuáles fueron las acciones realizadas para lograr su reconocimiento como delito por parte del Estado, etc. Para desarrollar de mejor manera el análisis, se ha dividido este capítulo en tres partes, una primera tiene como fin contextualizar las luchas relacionadas con la violencia de género en América Latina y El Caribe. En la segunda parte se explicará el proceso de los movimientos feministas por conseguir que se expida una ley en contra de la violencia intrafamiliar y la posterior tipificación del femicidio en el Ecuador. Y una última parte permitirá visibilizar la respuesta de los nuevos colectivos de mujeres en nuestro país frente a la tipificación del femicidio, de manera particular se analizará el caso del colectivo feminista *Justicia para Vanessa*.

Femicidio/feminicidio, el discurso político de los movimientos de mujeres en América Latina

Los primeros albores de los movimientos feministas emergen en Europa y datan del siglo XVIII, sin embargo no sería hasta finales del siglo XIX y principios del XX cuando las mujeres en distintas partes del mundo se organizaron “para luchar contra las desigualdades basadas en el sexo y exigir reformas legales dirigidas a suprimir los derechos patriarcales dentro de la familia y la sociedad” (Molyneux, 2003: 221). Las primeras luchas estaban vinculadas con el reconocimiento de los derechos más básicos que les habían sido negados a las mujeres, esto es, la posibilidad de elegir y ser elegidas en procesos electorales, el acceso a la educación superior y las mismas condiciones

laborales y salariales de los hombres. La incorporación de la mujer en la esfera pública fue en incremento a partir de la década de los ochenta, siendo un ejemplo importante la participación política que se ha visto reflejada al asumir cargos importantes como presidentas y ministras de diferentes países.

A pesar del logro de varias de estas reivindicaciones, un tema que llama la atención de las mujeres organizadas y de entidades internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a partir de la década de los setenta es el problema de la violencia de género. En varios países del mundo las diferentes formas de abuso hacia las mujeres habían sido naturalizadas como una forma de trato habitual por parte de los hombres, a pesar de la magnitud de este problema no era considerado como un asunto importante para ser asumido por los gobiernos.

En el contexto regional de América Latina y el Caribe ocurren hechos emblemáticos que convocan a las mujeres a realizar acciones de protesta en contra de la violencia. Uno de ellos, tal vez el más reconocido fue la muerte de Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, el 25 de noviembre de 1960 en la República Dominicana. Estas tres hermanas fueron fervientes opositoras a la dictadura de Leonidas Trujillo¹⁰, hecho que terminó quitándoles la vida en manos del gobierno de esa época. Después de que esto ocurre, en el I Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe¹¹ realizado en Bogotá en 1981, la fecha de la muerte de las Mirabal fue declarada como el Día Internacional en contra de la Violencia de Género hacia las Mujeres.

La muerte de las hermanas Mirabal da cuenta de un primer tipo de violencia que en ese entonces se comete en contra de las mujeres, la violencia política. Esta es una violencia visible que sale del espacio privado y se instala en lo público, algo que genera

¹⁰ Militar y político dominicano que entró al poder en 1930 tras un golpe de Estado y se declaró presidente de República Dominicana. Guio a su país bajo un esquema dictatorial durante alrededor de tres décadas. Si bien contribuyó con la estabilidad económica del país, su régimen utilizó medidas autoritarias y una fuerte represión contra sus opositores, al punto de ser censurado por la OEA (Organización de Estados Americanos).

¹¹ Más de doscientas feministas latinoamericanas se reunieron en Bogotá para conocerse, intercambiar ideas y hacer proyectos para el futuro. Entre las numerosas resoluciones presentadas en la asamblea plenaria vale la pena mencionar: el pedido de igual salario por igual trabajo sin distinción de sexo; la maternidad libre y sin pérdida de empleo; el libre acceso a la preparación y capacitación sin distinción de sexo; la denuncia de la doble jornada, el desconocimiento del trabajo doméstico como trabajo; la denuncia de la violación que se ejerce contra las mujeres a través del aborto, la violación, los golpes, la falta de condiciones materiales en los hospitales para la maternidad; la prostitución, la tortura y el derecho al trabajo; la solidaridad con las mujeres de Haití, Paraguay, Uruguay y Honduras; la lucha contra la intervención imperialista, directa o indirecta, militar o de cualquier otro tipo.

que se empiece a hablar de este problema con más fuerza. Por tanto, podríamos considerar a este hecho como un hito a nivel de Latinoamérica. Por primera vez a nivel regional es posible evidenciar la opresión con la que eran tratadas las mujeres, porque si bien la organización opositora a la que pertenecían también estaba conformada por hombres, son ellas las sacrificadas por la dictadura de Trujillo. Podríamos hablar entonces de un primer caso de feminicidio a partir del cual se gestaron varias acciones para visibilizar y luchar contra las diferentes formas de abuso que se cometen alrededor del mundo, sus acciones también dieron cuenta de la participación cada vez más activa de las mujeres en espacios políticos.

Bajo este contexto, los movimientos feministas latinoamericanos que surgen en la década de los setenta bajo gobiernos dictatoriales y autoritarios, empiezan a hacer eco sobre la violencia de género en sus distintas manifestaciones. Uno de los avances más importantes de estos movimientos en comparación con los sufragistas y los anarquistas que buscaban otras reivindicaciones, es que identificaron a “la vida privada como un campo importante de subordinación y de significación de género” (Luna, 2004: 68). Esto favoreció el debate de temas que hasta ese entonces no habían sido abordados al ser considerados como parte de lo privado, por ejemplo, la violencia y la sexualidad.

La década de los setenta y ochenta corresponde a la segunda ola del feminismo donde los discursos se centraban en “la resistencia y la lucha de las mujeres contra el autoritarismo, la violencia y la falta de ciudadanía en el interior de regímenes militares” (Matos y Paradise, 2012: 95). Es evidente que durante este tiempo, la posición que primó en los movimientos feministas fue la aversión al Estado, a que “representaba la violencia ejercida sobre los cuerpos de las mujeres, el silencio de las demandas de participación y la impermeabilidad de las demandas de igualdad” (Matos y Paradise, 2012: 95). Aun cuando los feminismos latinoamericanos no se desarrollaron de la misma manera, parte importante del movimiento a nivel regional provino de organizaciones de izquierda con una postura totalmente opuesta al capitalismo y a favor de la democracia.

Tiempo más tarde, esto es, desde mediados de la década de los ochenta y principios de la década de los noventa en Centroamérica se empezó a identificar la magnitud del problema de la violencia intrafamiliar. Mónica Maher (2014) explica que durante su trabajo en Guatemala durante este tiempo, pudo evidenciar que “las mujeres

tenían que pedir permiso a sus esposos para todo y cuando regresaban de las reuniones eran golpeadas” (Maher, 2014, entrevista).

...me di cuenta de que había mucha violencia en las casas, porque las mujeres no podían salir a las reuniones semanales porque los hombres no les dejaban salir (...) Un jueves santo N.S., una de las promotoras fue asesinada con machete y también su hermana G.S. El viernes santo encontraron los cuerpos en una bananera. Parece que N.S. intervino cuando el ex-novio de su hermana estaba intentando matarle (...) Trabajamos ese caso, intentamos poner denuncias, los hombres estaban libres, parece que habían matado unas seis mujeres antes. (Mónica Maher¹², 2015, entrevista).

El hecho descrito corresponde a la muerte de dos hermanas en Honduras en la década de los ochenta. Estas muertes fueron el resultado de una sociedad en donde la violencia de género era parte de la cotidianidad y respondía a los cánones patriarcales construidos a través del tiempo. La frecuencia con la que ocurrieron estos casos a nivel mundial generó movilizaciones de los grupos feministas que llamaron la atención de organizaciones internacionales y gobiernos, desde donde se gestaron acciones de prevención y protección. La violencia que se ejercía en contra de las mujeres muchas veces llegó al punto de terminar con sus vidas.

Esta realidad de la región, obligó a que los Estados tomen medidas específicas, así, en la década de los años noventa se expiden una serie de leyes a nivel de Latinoamérica y el Caribe (ver Anexos – anexo 1). Estos instrumentos legales tenían como fin visibilizar, sancionar y prevenir en primer lugar la violencia contra las mujeres en el ámbito privado, para posteriormente ampliarse a la violencia en otros espacios. La violencia contra la mujer, sale de la esfera privada y empieza a ser tratada, debatida y accionada en la esfera pública. “Era un momento en el que a nivel internacional se estaba reconociendo la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos y también como un problema de salud pública” (Maher, 2014, entrevista). La situación de Centroamérica puede considerarse como un segundo hito en este trayecto por posicionar y visibilizar la violencia contra las mujeres.

Es entonces cuando aparece un nuevo discurso feminista que le otorga mayor fuerza a la institucionalización y a la posibilidad de encontrar otras formas de

¹² Mónica Maher (2015). Ph.D. Union Theological Seminary, New York, EEUU. Feminista, ha trabajado durante varios años en el feminicidio ocurrido especialmente en América Central. Investigadora en temas teológicos y de género, comprometida con las acciones para erradicar la violencia hacia las mujeres.

organización colectiva (Matos y Paradise, 2013). Es así que la relación entre el Estado y los movimientos feministas cambió, pues se abrió un canal de comunicación con base en “los procesos crecientes de institucionalización, de profesionalización de algunos temas (...), de juntar para intervenir organizaciones internacionales” (Matos y Paradise, 2013: 96), todo esto como parte de los procesos impulsados por la *Declaración y plataforma de acción de Beijing*¹³. Aun cuando la institucionalización ganó fuerza, el movimiento de mujeres no fue homogéneo, y existieron también varias militantes autónomas.

En 1996 se aprueba la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, conocida como *Convención de Belém do Pará* que da más fuerza a las acciones en contra de la violencia contra las mujeres. Este instrumento internacional establece a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y declara el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia (Convención Belém do Pará, 1996). A su vez propone el desarrollo de mecanismos de protección y defensa para luchar contra el fenómeno de la violencia tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

De manera más específica, el femicidio/feminicidio empieza a visibilizarse en América Latina, cuando se inició una amplia discusión sobre el concepto tanto por la situación de vulnerabilidad y violencia en la que se encuentran las mujeres, como por la impunidad que existió sobre sus muertes, debido a un sistema judicial ineficaz y corrupto (feminicidio). El debate sobre este delito se concentró entonces en la necesidad de tipificarlo en el sistema penal, en la importancia de hacer visible el asesinato de mujeres por su condición de género a través de un discurso que se materialice en leyes más específicas. Se puso especial atención en la revictimización que existe al interior del sistema de justicia y en la “responsabilidad del Estado por la impunidad y la repetición de los hechos criminales, convirtiéndose el asesinato de mujeres en un crimen de Estado” (Garita, s/f: 15).

¹³ Se trata de la Cuarta conferencia mundial sobre la mujer realizada en 1995 que contiene varias resoluciones que resaltan la necesidad de defender los derechos de la mujer, garantizar un acceso igualitario de hombres y mujeres a los derechos y promover las acciones desde los Estados para prevenir y abordar este problema. (<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>)

En femicidio/feminicidio alcanzó mayor difusión en la región a partir de uno de los casos más conocidos a nivel mundial, la situación que viven muchas mujeres en ciudad Juárez, México, donde desde el año 1993 hasta el 2005 han sido asesinadas un aproximado de 442 niñas y mujeres¹⁴. Los crímenes ocurridos en este lugar han sido calificados como sistémicos pues las víctimas “fueron secuestradas, torturadas, violadas y asesinadas (...). Sus cuerpos han sido arrojados en las zonas desérticas, (...) y en los basureros por mencionar algunos de estos sitios sexualmente transgresores” (Monárrez; 2006: 430). Se trata por tanto de un hecho que surge como el resultado final de un continuum de terror que incluye varias manifestaciones de violencia.

Las muertes que ocurrieron en ciudad Juárez se presentaron bajo ciertas condiciones específicas, pues se trata de crímenes ocurridos en una zona de frontera y en ellos ponderan aspectos económicos, de clase y de poder. Además existe un crecimiento socialmente desorganizado como producto del impacto que en ese tiempo tuvo el Tratado de Libre Comercio (TLC) y la proliferación de maquilas. Incluso se habla de “las visiones culturalistas que, [...] pon el acento en la cultura machista y misógina propia de una supuesta identidad esencial mexicana” (Lagarde, 2008: 212). A esto se suma la omisión de información, pasividad y falta de seguimiento sobre estos casos que ha mostrado el Estado mexicano, el alto grado de impunidad es uno de los factores que sigue avivando este problema.

La realidad que vivían las mujeres juarenses llamó la atención de organismos internacionales y del propio gobierno de ese país, lo que se tradujo en la construcción de leyes (ver anexo 2) y procedimientos para dar respuesta tanto a nivel de prevención como de sanción. Sin embargo, el accionar institucional y desde el Estado no fue la única respuesta tras estos hechos violentos. Los movimientos de mujeres también empezaron a hacer sentir su voz a través de diferentes medios y acciones, y aun cuando la institucionalización fue la primera opción para estas agrupaciones, la protesta y la exigibilidad empezaron a hacerse presente también desde fuera del Estado.

Frente a esta realidad, el discurso de los movimientos de mujeres ha sido de protesta y reivindicación, para lo cual han desarrollado formas alternativas de expresión. Así, en México “se ha desarrollado una cultura particular conformada por las

¹⁴ Monárrez, Julia (2007). “Peritaje sobre feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez.

aproximaciones a lo sucedido y también por creaciones artísticas de todo tipo: literarias y poéticas, pictóricas, escultóricas, musicales, fotográficas...” (Lagarde, 2008: 211). Un ejemplo de ello es la campaña *zapatos rojos*¹⁵ que reconocida a nivel mundial como una expresión en rechazo a las muertes de mujeres. Por todos estos antecedentes, el caso de ciudad Juárez se constituye como un tercer hito en la construcción de esta cronología regional por visibilizar el femicidio/feminicidio como la expresión más letal de la violencia contra las mujeres.

Para cuando ocurren estos hechos, no es posible identificar un discurso feminista homogéneo, por un lado está aquel que continúa en la línea de la institucionalización, y por otro lado está el autónomo que actúa desde fuera del Estado. Todas las expresiones de los movimientos de mujeres que surgen en la década de los años noventa, se desarrollan en un escenario global de transformación. Los procesos de globalización colocaron a los movimientos sociales en general y de manera particular a los movimientos de mujeres en un “terreno de disputa” (Vargas, 2002: s/n) en el cual pudieron aprender tanto de las dinámicas globales de otros movimientos como de las nuevas agendas globales definidas a partir de diferentes organismos internacionales desde sus conferencias y convenciones.

Estos escenarios estuvieron marcados por el proceso de globalización de efectos ambivalentes y contradictorios, cuyas dinámicas más negativas se profundizaron y aceleraron en el mardo de las políticas neoliberales, y cuyas dinámicas más positivas y articuladoras se vieron favorecidas por los nuevos escenarios de recuperación – transición – construcción democrática en la región. (Vargas, 2002: s/n).

La incorporación del delito femicidio/feminicidio varía en virtud de los países (ver Anexos - cuadro 2 y cuadro 3), así por ejemplo de Chile y Perú reformaron el delito de parricidio¹⁶ contenido en el Código Penal, e incorporaron en él la descripción típica del femicidio. En El Salvador, Guatemala y Nicaragua, el delito de femicidio está incorporado en leyes especiales integrales donde se establecen órganos especializados para investigar y sancionar los delitos creados en la ley, y definen los mecanismos para diseñar y ejecutar políticas públicas para prevenir, atender y proteger a las mujeres

¹⁵ “Es una iniciativa creada en el 2009 por Elina Chauvet quien con la ayuda de un equipo, recopila zapatos que pinta de rojo y expone en las aceras de varias calles y plazas importantes de Ciudad Juárez y luego ha llevado el proyecto a otras ciudades. Con ello quiere llamar la atención sobre los feminicidios, representando a cada una de las asesinadas con un par de zapatos” (artecontraviolenciadegenere.org).

¹⁶ “Homicidio calificado por el parentesco” (Toledo; 2009:94)

víctimas de hechos de violencia (Toledo, 2009). Ecuador ha sido el caso más reciente de tipificación del femicidio en su Código Integral Penal, donde se establece su concepto, agravantes y sanciones.

Un caso de especial importancia es México, que fue el primer país en proponer la tipificación del delito de feminicidio frente al femicidio que se había incorporado ya en varias legislaciones, así como el que más iniciativas ha presentado para trabajar este problema. En un inicio también optó por una reforma al Código Penal donde el feminicidio se estableció como un tipo penal independiente. Cabe mencionar que la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia* ya contemplaba la “*violencia feminicida* como una forma extrema de violencia género en el ámbito privado y público”¹⁷ (Toledo, 2009: 110).

Años más tarde existieron iniciativas para incorporar este delito en el Código Penal Federal y de manera particular en instrumentos judiciales de ciudades específicas como Chihuahua y Sinaloa. En el mismo caso de México resulta interesante señalar que dentro de todo este marco de violencia extrema contra las mujeres en ciudad Juárez, en el año 2001 ocurre un hecho conocido a nivel mundial como “el caso del campo algodoner”¹⁸. Frente a las irregularidades cometidas por el Estado en este caso, se realiza una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) alegando la responsabilidad del Estado mexicano por violaciones a instrumentos internacionales ratificados. Después de dos años la CIDH emite sentencia¹⁹ sancionatoria en contra el Estado mexicano.

¹⁷ El Art. 21 de la Ley General define la violencia feminicida en los siguientes términos: “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y *puede* culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres” (Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; última reforma:2013)

¹⁸ Este corresponde a la “*desaparición y posterior muerte de tres jóvenes, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodoner de ciudad Juárez el 6 de noviembre de 2001*” (www.cndh.org.mx)

¹⁹ La CIDH decretó algunos obligaciones para el Estado, entre ellos están: deberá conducir eficazmente el proceso penal en curso y, de ser el caso, los que se llegasen a abrir, para identificar, procesar y sancionar a los responsables materiales e intelectuales de la desaparición, maltratos y privación de la vida de las víctimas. Además consideró que como forma de combatir la impunidad, el Estado deberá investigar, por intermedio de las instituciones públicas competentes, a los funcionarios acusados de irregularidades y, luego de un debido proceso, aplicará las sanciones administrativas, disciplinarias o penales correspondientes a quienes fueran encontrados responsables. El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos del presente caso, en honor a la memoria de las jóvenes. También estimó pertinente que el Estado levante un monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en Ciudad Juárez, entre ellas las

Tras realizar este breve recorrido a través de los procesos de reconocimiento de la violencia contra las mujeres y de la tipificación del femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe, es posible identificar que la participación de los movimientos de mujeres fue clave para posicionar los debates. Sin embargo los discursos feministas no fueron estables ni absolutos (Foucault, 1992), por el contrario sufrieron transformaciones en virtud del momento en el que surgieron. Muchos de ellos partieron de hechos reales, de historias de vida de mujeres que fueron víctimas de situaciones de violencia, pero también de los cuerpos heridos, violentados y apropiados en los femicidios cometidos.

El discurso de los movimientos de mujeres pasó de fuera del Estado a hacer parte de él, y ya para las últimas décadas se combinaron estas dos posiciones existiendo aquellos feminismos estatales y aquellos autónomos. Sin embargo, a nivel de Latinoamérica, existió “un proceso continuo de institucionalización estatal de las demandas de las mujeres, y en parte, de feministas” (Vargas, 2013:104). Esto se plasmó en la construcción de normativas e instrumentos para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres. La protesta que acompañó estos discursos también cambió y se fue adaptando a nuevas formas de representación.

Es importante reconocer que dentro de estos procesos, los organismos internacionales también han jugado un papel importante en la creación de convenciones, tratados y declaraciones desde donde se han podido crear leyes más específicas para los países. Dentro de esos procesos, “los movimientos (de mujeres) tienen una inversión en esa ley y para poder llegar al punto de la tipificación, si no hay presión encima del gobierno y los funcionarios, a todos los niveles, nada va a pasar” (Maher, 2014, entrevista). Es decir, las luchas por la tipificación del femicidio/feminicidio si bien se han materializado en leyes y códigos avalados por los diferentes Estados, las protestas y acciones generadas desde fuera, se han constituido como el motor de que ha impulsado la consecución de tales metas alcanzadas.

víctimas de este caso, como forma de dignificarlas y como recuerdo del contexto de violencia que padecieron y que el Estado se compromete a evitar en el futuro. (www.cndh.org.mx)

El femicidio, su reconocimiento y tipificación a partir de las luchas feministas en el Ecuador

En el Ecuador al igual que en varios países de Latinoamérica, la tipificación del femicidio responde a un proceso de lucha del movimiento feminista que a partir de los años 80, tiempo en el cual se empezó a generar una serie de acciones encaminadas a crear conciencia en el Estado y en la sociedad general respecto de la violencia sistemática que sufren las mujeres. A pesar de que en el país han existido diferentes agrupaciones de mujeres, tanto los temas relacionados con participación social, como aquellos que tienen que ver con sexualidad y violencia han sido el punto de encuentro para varios de estos colectivos.

Para finales del siglo XX el Estado neoliberal adopta una doble faceta, por un lado profundiza en las políticas de seguridad incrementando su papel como un ente controlador, y por otro también proliferan las políticas sociales con lo cual incrementa su papel como cuidador (Coba y Herrera, 2013). Esto incide en los movimientos de mujeres que buscan un “posicionamiento importante dentro del Estado de las demandas por la equidad de género tanto a nivel del discurso de las políticas sociales y de planificación como en lo relacionado a la creación de una institucionalidad encargada de viabilizar estas demandas a través de políticas concretas” (Herrera, 2007: 61). Se trata de una época que está marcada por un feminismo liberal, donde “las personas deben convertirse en individuos autónomos, dueños de su propio desarrollo” (Coba y Herrera, 2013: 18), por tanto su supervivencia está directamente relacionada con sus propias iniciativas y con las oportunidades del mercado.

A pesar de que en la década de los años 90 “las mujeres posponen a agenda propia en favor de las luchas sociales conjuntas con otros movimientos contra el proyecto neoliberal” (Coba y Herrera, 2013: 18), existe una importante institucionalidad de sus derechos. Un importante número de instituciones sociales que trabajan por los derechos de la mujer son fundadas, como el Centro Ecuatoriano para Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM), Centro de Planificación y Estudios Sociales (CEPLAES), entre otros. En cambio, las ONG’s de mujeres tienen el fin de “brindar servicios y realizar acciones que potencien el desarrollo y el empoderamiento de las mujeres” (Rodas; 2007: 43)

Durante este tiempo los discursos de los movimientos de mujeres se enmarcaron en la “visibilización de las mujeres, la integración con grupos similares, la acción contestataria y la demanda sistemática en torno a metas concretas” (Rodas, 2007: 41). En un primer momento existió una postura de aversión al Estado, donde se hicieron presentes prácticas discursivas de protesta y exigibilidad. Sin embargo, también se optó por la institucionalización, esto es, buscar alianzas con el Estado y a partir de estos espacios lograr el reconocimiento de sus demandas puestas en el debate público a partir de las luchas feministas. Uno de los temas que se posicionó a partir de las diferentes estrategias utilizadas por los movimientos de mujeres fue la violencia.

La sociedad civil empezó a hacerse presente con acciones más concretas, es así que varias organizaciones no gubernamentales y la Acción por el Movimiento de Mujeres creada en 1987 presentan “una denuncia concreta sobre la indefensión y sobre las necesidades específicas que tenían las mujeres de una ley que las pudiera proteger” (Ernest, 2014, entrevista). Si bien en ese momento no hubo la respuesta esperada, años más tarde y tras la Convención Belém do Pará (1996) se crea el escenario adecuado para la creación de una ley contra la violencia en el país.

Como resultado de estas acciones, en 1994 se crean las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia en cuatro provincias que son Quito, Guayaquil, Cuenca y Portoviejo, cuyo objetivo fundamental era administrar justicia en casos de violencia intrafamiliar. La creación de estas instancias de administración de justicia ocurre antes de la formulación de una ley específica y su importancia radica en que a partir de los casos receptados se empieza a generar los primeros registros estadísticos de este problema. Cada una de estas comisarías estaban conformadas por un equipo técnico que se constituía por profesionales de psicología, trabajo social y derecho. Sin embargo, estas dependencias tenían su accionar limitado al no existir el marco legal que respalde la administración de justicia que ejercían (Ernest, 2014, entrevista)²⁰.

Las experiencias de las Comisarías de la Mujer y la Familia en el Ecuador y aquellas recopiladas de países latinoamericanos, abrieron el camino para que se empiecen las primeras discusiones para la expedición de una Ley que viabilice y garantice la protección a la mujeres y sancione la violencia cometida hacia ellas y sus

²⁰ Lizi Ernest, miembro del movimiento de mujeres del Ecuador que estuvo presente en todo este proceso de creación e implementación de la ley 103

familias por parte de los hombres. Finalmente en el año de 1995 se crea la *Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia*²¹, misma que se gesta en la Dirección Nacional de la Mujer. Esta legislación surge como producto del trabajo conjunto de abogadas, juezas, grupos de mujeres organizadas de ONGs, Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia del Congreso Nacional y el apoyo de organismos internacionales (Alvarez, 2011).

En la consolidación de esta Ley, el movimiento de mujeres juega un rol de gran envergadura ya que para la década de los 90 empezó a tener mayor injerencia en espacios públicos a partir de la generación de una agenda propia que recogía las necesidades propias del colectivo. “El movimiento de mujeres alcanzó presencia y reconocimiento en el espacio público, consolidó su identidad y logró visibilizar públicamente lo acumulado desde principios del siglo XX” (Rodas, 2007: 20). Entre los logros obtenidos en ese tiempo está la aprobación de tres leyes específicas por parte del Estado, estas fueron: la orientada a prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, la Ley de Cuotas y la Ley de Maternidad Gratuita.

Así, la Ley 103 por tanto se constituyó como uno de los mayores logros del movimiento feminista del país, es una expresión legal e institucional de lucha que dicho movimiento ha sostenido en los últimos años y su interés principal es la violencia de género. “Esta norma constituye, así mismo, un reconocimiento formal de la existencia de la violencia de género como un problema estructural en el país” (Álvarez, 2011: 16). A su vez, este instrumento define la violencia intrafamiliar²² y los tipos de violencia²³

²¹La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia se dio el 11 de diciembre de 1995, publicada en el Registro Oficial No. 839; se expide en la Ley 103, instrumento legal cuyo objeto es proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer. Para lograr este fin la norma propone prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar y “los demás atentados” contra los derechos de la mujer y de su familia.

²² Art.3.- Violencia intrafamiliar: Toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. (Ley 103, 1995).

²³ Art. 4.- Formas de violencia intrafamiliar.- Para los efectos de esta Ley, se considera:

a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre todo miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado; y

c) Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

que pueden presentarse bajo este contexto. se instauró como el marco legal que permite mayor posibilidad de acción en el conocimiento de casos de violencia intrafamiliar, ya que se reconoce a este tipo de violencia como una infracción que debe ser sancionada y se estipulan medidas de amparo como mecanismos de protección a las personas agredidas.

Uno de los aspectos más relevantes de la Ley 103 como lo estipula Lizi Ernest (entrevista, 2014), fue la sanción que se imponía a los agresores de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal para contravenciones o delitos por lesiones, pues la violencia al interior del hogar no estaba tipificada, aun cuando desde el movimiento de mujeres se realizó una propuesta para incluir un capítulo específico referido al maltrato doméstico. Otro aspecto de gran importancia para las víctimas fue la concesión de las medidas de amparo²⁴ que debían ser dictadas de manera inmediata por la autoridad, con el fin de prevenir futuros actos de violencia. Entre todas las medidas estipuladas, la primera, era la boleta de auxilio que “era el instrumento más importante frente al hombre (...) las mujeres sentían que estaban con la ley, que la ley estaba de su parte” (Ernest, 2014, entrevista).

A pesar de todas estas ventajas que se tuvo a partir de la Ley 103, existieron también debilidades reconocidas por diversos colectivos feministas. Por un lado estaba el hecho de que al hablar de violencia intrafamiliar, y aunque se señalaba la figura mujer como principal víctima de la misma, el fin de la ley no estaba dirigido exclusivamente hacia ella, sino a todos los miembros de la familia, lo que no establecía la magnitud del problema de la violencia de género ejercida hacia ella como tal. Por otro lado se centraba únicamente en aquel maltrato que ocurría en el círculo familiar o hasta en el

²⁴ Ley 103 - Art. 13.- Las autoridades señaladas en el Artículo 8, Cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo a favor de la persona agredida:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
4. Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
5. Evitar que el agresor por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia
6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultanea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;
7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo No. 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores;
8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

contexto de conocidos, dejando por fuera otras formas y hechos que ocurrían fuera de este espacio.

Frente a esto y considerando que hubo un primer intento por incorporar la violencia contra las mujeres en el Código Penal, las organizaciones de mujeres empezaron a tener discusiones y a armar una propuesta para incorporar este problema dentro de la función judicial. La constitución del 2008²⁵ constituye un importante avance en materia de garantía de derechos, pues al señalar el principio de igualdad, además de otros principios y normas establecidas en instrumentos internacionales aceptados y ratificados por el Ecuador, ha permitido superar en gran medida la desigualdad jurídica presente en la legislación interna.

Incluso antes de la aprobación de la nueva Constitución, esto es, en el año 2007 dentro del gobierno de Rafael Correa, se promulga el Decreto Ejecutivo N°620 en el que se declara como política de Estado la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres. Con el fin de poner en marcha lo determinado en el mismo, se formula el *Plan Nacional de erradicación de la violencia de género*, que centra sus acciones en cuatro ejes estratégicos que son la transformación de patrones socio culturales, el fortalecimiento de un sistema de protección integral, el acceso a la justicia y la creación de un sistema de registro.

Con todos estos antecedentes, se crea el momento propicio para realizar una injerencia aun mayor por parte de los movimientos de mujeres sobre el gobierno que le apostaba al reconocimiento de este problema como un delito. Para el año 2013 empieza a debatirse el nuevo Código Integral Penal (COIP) y como un hecho paralelo ocurre en la ciudad de Quito un caso que conmocionó a la sociedad entera, se trataba de la muerte de la joven Karina del Pozo²⁶. Por la forma en que ocurre el hecho y tras las investigaciones realizadas se comprueba que se trató de un femicidio. Este caso fue

²⁵ Define al Ecuador como un Estado de derechos y en su artículo 66.3b expresamente reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

²⁶ El 27 de febrero del 2013 es encontrado sin vida el cuerpo de Karina del Pozo, una joven de alrededor de 20 años. El hallazgo se lo realiza en unos matorrales en la parroquia de Llano Chico. Tras la autopsia se comprueba que había sido víctima de violencia sexual y su muerte fue causada por un golpe en la cabeza. A consecuencia de este hecho cinco personas fueron detenidas, 4 hombres y 1 mujer, todos ellos conocidos de la víctima. Meses más tarde 3 de los 5 jóvenes fueron sentenciados a la máxima pena por haber sido encontrados culpables del delito de homicidio, esto debido a que en la legislación ecuatoriana el femicidio/feminicidio no estaba reconocido hasta ese entonces.

emblemático por ser la primera vez que en el país se empezó a discutir en distintos escenarios sobre este problema.

A finales del 2014 entró en vigencia el nuevo Código Integral Penal donde el femicidio fue reconocido como un delito. Este hecho se constituyó como un importante avance debido a que el estudio de este problema hasta ese entonces había estado limitado por la falta de información, y las deficiencias en los procedimientos de registro como parte de la investigación policial y judicial. El artículo 140 del COIP determina al femicidio como un delito y señala que

la persona que como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (Código Integral Penal, 2014).

En el artículo 141 se establecen los agravantes²⁷ para este delito, cuando concurren uno o más de ellos la pena determinada para el agresor será la máxima.

Antes de la incorporación del femicidio en el COIP existieron varios debates entre representantes de los movimientos de mujeres y legisladores/as. Un punto de desacuerdo entre los discursos de las representantes del Estado y los colectivos de mujeres se concentró alrededor del término, es decir, si se aprobaría femicidio o feminicidio. La posición de las militantes de los colectivos siempre fue clara pues para ellas debía ser aprobado el delito de feminicidio con el fin de “incorporar la responsabilidad del Estado frente a este tipo de casos” (Ernest, 2014, entrevista) hecho que está vinculado con la impunidad. Aunque finalmente esto no fue posible, a decir de Ernest, el reconocimiento de la muerte de mujeres por su condición de género como un delito es un importante logro no solo para los movimientos de mujeres, sino para toda la sociedad ecuatoriana.

Sin embargo, existe una paradoja en lo que representa la incorporación de la violencia de género contra las mujeres incluyendo el femicidio en el COIP, ya que como lo afirma Lizi Ernest (2014), esto también ha representado un retroceso en muchos

²⁷Artículo 142.- Circunstancias agravantes del femicidio.-

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

sentidos. Uno de ellos tiene que ver con el acceso a las medidas de amparo, hecho que ahora no es una acción inmediata pues depende de la valoración que haga el / la fiscal, algo que con la Ley 103 era la primera acción que se disponía para las víctimas de violencia. Además Ernest (2014) considera que para abordar los casos de violencia contra la mujer incluyendo el femicidio se deben establecer procedimientos especializados para su juzgamiento y sanción.

Por su parte, los discursos de las feministas del gobierno que fueron parte de los debates para la incorporación del femicidio en el COIP, es diferente. Alexandra Ocles²⁸, asambleísta actual por el movimiento Alianza País considera que el hecho de que el femicidio sea considerado como un delito representa un logro importante para el país y de manera particular para las mujeres. Si bien reconoce que aún existen dificultades que deben ser trabajadas con las instancias implicadas (Consejo de la Judicatura y Fiscalía), esto no implica que las mujeres se encuentran en la indefensión frente a situaciones de violencia (Ocles, 2015, entrevista) como lo afirman feministas que se encuentran fuera del Estado.

Ocles (2015) asegura que la principal expectativa respecto de este logro es un accionar oportuno y ágil de los operadores de justicia, hecho que sigue siendo una debilidad dentro del sistema del país. A su parecer la educación sería una de las claves para lograr cambios más profundos y permanentes, “una educación basada en los derechos humanos, en la diversidad le permite formarse a uno en otro sentido, asumiendo obviamente su rol de ciudadano pero de otra postura” (Ocles, 2015, entrevista). Reconoce que la participación de los movimientos de mujeres es fundamental, sin embargo este debería replantearse y reconocer el verdadero valor de las luchas conseguidas y plantear alternativas frente a las dificultades que aparecen en la práctica respecto por ejemplo de la tipificación del femicidio (Ocles, 2015, entrevista).

Estas posiciones frente al proceso de tipificación dan cuenta de la diversidad de discursos y perspectivas que fluyen en relación con este tema. Está claro que la mirada que existe desde dentro y fuera del Estado tiene varios puntos de conflicto pues la forma de actuar de quienes son parte del gobierno se apega más al seguimiento de convenios y

²⁸ Política afrodescendiente de Ecuador. Actualmente es Asambleísta Nacional por el movimiento Alianza PAIS. Ha formado parte de organizaciones feministas como la Coordinadora Política de Mujeres y el Movimiento Afrodescendiente de Mujeres.

tratados internacionales siempre que se ajusten a los intereses que guían su doctrina partidaria. Por el contrario aquellas activistas que están por fuera del Estado, si bien reconocen el valor de la normativa internacional, conciben un accionar más ligado a la sociedad civil. Le apuestan a la realización de acciones de protesta y visibilización en contra del Estado, un pensamiento que persiste en diferentes agrupaciones, sin que esto implique una perspectiva homogénea.

Justicia para Vanessa, discurso de los nuevos movimientos feministas sobre el femicidio.

El nombre de Vanessa Landinez se convirtió en la bandera de lucha de una organización de jóvenes feministas que toma el nombre de *Justicia para Vanessa*²⁹ y que empiezan a realizar acciones en contra del femicidio y la impunidad que envuelve muchos de estos casos. Una de las acciones principales de este nuevo colectivo es denunciar en la sociedad general las muertes de mujeres a través de diversas manifestaciones culturales, artísticas, académicas. Además de estas acciones más públicas, están otras ligadas a dar acompañamiento a las familias de mujeres que han sido víctimas de femicidio, brindando asesoramiento en muchos de los casos así como presencia permanente durante todo el proceso judicial.

Esta nueva agrupación feminista surge en un contexto social en el que existe una ola de iniciativas de poder que buscan la “descolonización y despatriarcalización” (Coba y Herrera, 2013). Lema que es manejado solamente con el fin de crear un imaginario de izquierda en la cognición de la gente, que no es más que eso, pues también se produce “un cierre de los canales de participación de las organizaciones sociales en favor del predominio del Estado como principal regulador y disciplinador de las relaciones sociales” (Coba y Herrera, 2013:19). Esto se constituye como un importante obstáculo para las agrupaciones feministas que tienen que buscar otras formas de incidencia a favor de la reivindicación de sus derechos.

²⁹ Surge hace aproximadamente un año atrás a partir de la muerte de Vanessa Landinez que es familiar de una joven activista. Varias mujeres cercanas de diferentes colectivos, en un ejercicio empático, empiezan a brindar su apoyo frente a este hecho. La mayoría son jóvenes entre los 19 y 35 años, de diferentes profesiones o que se encuentran estudiando actualmente, por lo que es un espacio muy enriquecedor ya que tiene varios aportes. Es un espacio hasta el momento autogestivo.

Bajo esta realidad, Leandra Macías³⁰, integrante activa de Justicia para Vanessa, asegura que en el país no se puede hablar de la existencia de un único movimiento de mujeres pues varias agrupaciones lo conforman, refiere que “una de las cosas enriquecedoras del movimiento de mujeres ha sido la diversidad de clase, de etnia, de luchas, a pesar de ello finalmente logramos confluir en una agenda común” (Macías, 2014, entrevista). A pesar de ello, aspectos como la tipificación del femicidio en el COIP adquiere distintos significados para los colectivos en virtud de su ideología y forma de constitución.

Desde esta nueva agrupación de mujeres feministas jóvenes, la tipificación del femicidio es un mero acto político del Estado, “porque que al final ¿qué se les está garantizando a las mujeres, que van a tener una muerte digna?, que van a sentenciar ahora a un feminicida y no a un homicida?” (Macías, 2014, entrevista). Mientras que para feministas de mayor trayectoria como Lizzie Ernest, esta tipificación tiene una importante significación simbólica pues permite visibilizar las muertes de mujeres por su condición de género como una forma de violencia estructural presente en nuestra sociedad, lo que ha generado la conciencia colectiva frente a este problema.

A pesar de las diferencias, estas dos mujeres activistas concuerdan en que la tipificación no es suficiente, pues se hace necesaria la adopción de otras medidas que puedan garantizar el correcto manejo de estos casos. Esto se refuerza al ver las estadísticas que demuestran que en el 2013 la Fiscalía General del Estado registró un total de 336 femicidios de los cuales apenas el 2% de estos casos termina en una sentencia judicial con lo que se demuestra que el acceso a la justicia es todavía una debilidad en este tipo de crímenes. Entonces, “la tipificación se convierte entonces en la ‘dignificación’ de la muerte de las mujeres. Sin embargo, no transforma las estructuras del Estado, que la permiten y sostienen” (Macías, 2014, entrevista).

Otro aspecto en el que coinciden Ernest y Macías se refiere al término elegido y la diferencia que se establece entre femicidio y feminicidio. Aunque a veces ambos términos se usan como sinónimos, la diferencia radica sobre todo en la implicación de los estados en la lucha contra los asesinatos de mujeres. En *Justicia para Vanessa* se

³⁰Socióloga chilena que vive hace aproximadamente 7 años en el Ecuador. Magíster en Género y Desarrollo por Flacso Ecuador. Ha trabajado en temas de violencia contra las mujeres, salud sexual y reproductiva y políticas públicas con enfoque de género.

utiliza el término ‘feminicidio’, por considerar que son crímenes de odio contra las mujeres, que se sostienen en sociedades patriarcales, machistas y misóginas, que permiten la violencia de género en complicidad con los estados (Macías, 2014, entrevista). La tipificación de femicidio y no de feminicidio en el COIP, necesariamente no le exime al Estado de su responsabilidad porque, en última instancia, su deber primero es proteger la vida de las y los ciudadanos.

En el proceso de acompañamiento de los casos de feminicidio, uno de los obstáculos que ha podido identificarse tiene que ver con un sentido ético sostenido en una moral cristiana, que permite que las mujeres sean violentadas bajo los argumentos como por ejemplo que “*estaba borracha, era de dudosa reputación*”. Con el caso de Vanessa Landinez se han movilizado múltiples esfuerzos, muchos dirigidos a exigir soluciones a las instituciones. Por ejemplo, la Fiscalía General ha creado protocolos especializados en los procesos de instrucción fiscal, pues ha reconocido sus limitaciones; evidenciando así que no basta con la voluntad política de las autoridades, sino que es preciso transformar todo el sistema.

Uno de los logros de esta nueva colectiva ha sido la identificación de las víctimas con sus nombres y rostros. A partir de plantones y marchas realizadas (ver sección de fotos N°1) han posicionado el debate del feminicidio en la sociedad a partir de hechos reales, de verdaderos casos de vidas arrebatadas por la violencia machista. Sus discursos confrontan a la sociedad con sus propios patrones culturales sexistas que permiten la existencia de femicidios. *Justicia para Vanessa* se ha propuesto concentrar sus esfuerzos en recordar las vidas y las ausencias de las asesinadas, junto a sus familias, amistades y activistas.

Sección de fotos N°1: Acciones colectivas realizadas por Justicia para Vanessa ”.³¹



La primera de las imágenes da cuenta de uno de los primeros plantones realizados por mujeres de la colectiva frente a la Fiscalía de Quito donde con carteles exigían justicia para el caso de Vanessa. La presencia masculina es casi nula, la fuerza la ponen jóvenes feministas, una característica usual en las protestas en contra de la violencia de género. Sin embargo, en la segunda fotografía el panorama es distinto, se trata de un plantón, pero esta vez los protagonistas fueron hombres vestidos de negro que cargaban un ataúd en el fueron depositando frases en alusión a la violencia de género. Si bien estas dos

³¹ Tomado de la página Justicia para Vanessa <https://www.facebook.com/Justicia-para-Vanessa-691484777582472/timeline/>

manifestaciones tienen el mismo fin, cada una impresiona los sentidos de diferentes maneras.

Partiendo de la idea de la representación como una forma de discurso, diremos que en los dos casos se buscó representar las vidas perdidas por violencia machista, sin embargo, el uso de símbolos da un sentido diferente al impacto que causan. La protesta realizada por hombres vestidos de negro transgrede de manera más fuerte las concepciones tradicionales sobre femicidio. Cuando sabemos que la dominación sobre las mujeres es ejercida por hombres, ver que las protestas vienen del espacio de dominación cuestionan los patrones culturales sobre los que se ha instalado el machismo en nuestra sociedad.

Leandra Macías afirma que otro aspecto importante que ha conseguido esta nueva agrupación feminista es el hecho de poder discutir el duelo en el ámbito público y colectivo, lo que se ha convertido en un elemento crucial para luchar contra el feminicidio, pues se constituye como una herramienta sanadora que reconoce la vulnerabilidad de todas las personas.

para que exista justicia creemos que debe haber un duelo que sea público (...) porque si tu muerte no valió la pena de alguna manera, la que sea, lo más probable es que no haya justicia. Entonces trasladar un conflicto privado a la esfera pública yo creo que puede generar primero presión directa en los operadores de justicia y segundo poner en debate y discusión un conflicto social que no podemos resolver (Macías, 2014, entrevista)

Frente a esta afirmación Julia Monárrez reconoce que “el dolor es parte de la construcción social del género, pero también es parte de la construcción social del capital y expone al sufriente a la vulnerabilidad de quienes observan el sufrimiento” (Monarréz; 2006: 432). Así cuando las familias no se permiten vivir el duelo se están negando la posibilidad de complicidad con otras personas que han vivido violencia, de transformar las ausencias en presencias y de trabajar sobre el olvido que hace parte de aquello que mantiene el feminicidio (Macías, 2014, entrevista).

Una de las herramientas más utilizadas por esta Colectiva fueron las redes sociales. En su página de Facebook, el discurso que se maneja persigue algunos fines, entre ellos, informar sobre la situación de violencia de género, visibilizar la existencia de los casos de femicidio a nivel nacional, denunciar la impunidad que existe frente a estos hechos y exigir una justicia transparente a lo largo de los procesos legales. En este

medio social se realizó una campaña denominada “Desde (lugar de residencia), exigimos Justicia para Vanessa”. En ella aparecen personas desde varios lugares alrededor del mundo expresando su apoyo para esta causa, se han identificado países (ver sección de fotos N°2). Los alcances de esta campaña se hicieron evidentes tanto a nivel nacional como internacional.

Sección de fotos N°2: Campaña en redes “desde... exigimos justicia para Vanessa”³²



De igual manera, esta agrupación feminista se ha sumado a otras intervenciones internacionales para concientizar a la población sobre el problema del femicidio. Por

³² Tomado de la página Justicia para Vanessa <https://www.facebook.com/Justicia-para-Vanessa-691484777582472/timeline/>

varias ocasiones y en diferentes localidades, las activistas han reproducido la campaña *zapatos rojos*³³ que inició en México, y que generó la discusión del problema de las muertes de mujeres en la sociedad civil. La propuesta consiste en colocar pares de zapatos, todos rojos, en diferentes áreas públicas, cada uno de ellos va acompañado por el nombre de una mujer muerta por femicidio. Esta se convirtió en una de las principales expresiones con la que demandan justicia para todos los casos identificados, pero de manera especial para el de Vanessa Landinez. Estas manifestaciones en ocasiones se acompañaron de otras muestras artísticas corporales (ver sección de fotos N°3)

Sección de fotos N° 3: Campaña “zapatos rojos”³⁴



³³ Campaña que surge en México y es conocida a nivel mundial como una expresión en rechazo a las muertes de mujeres. Su creadora fue la artista Elina Chauvet.

³⁴ Tomado de la página Justicia para Vanessa <https://www.facebook.com/Justicia-para-Vanessa-691484777582472/timeline/>

Lo llamativo de esta propuesta es el color de los zapatos, el rojo, pues es el mismo que utiliza la prensa para denominar la sección donde se colocan las noticias sobre femicidio. En este punto es válido preguntarse ¿por qué fue elegido el color rojo, cuando las noticias de femicidio en la prensa están representadas bajo este color?, ¿cuál es el significado del rojo en los zapatos?, ¿qué relación existe entre la cónica roja y esta representación que se hace sobre las muertes de mujeres? En un primero momento se podría pensar que esta campaña profundiza el dramatismo y hasta el sensacionalismo con el que los medios de comunicación manejan estos temas.

Hall (2010) afirma que “los signos visuales y las imágenes, aun aquellas que tienen una semejanza estrecha con las cosas a las cuales se refieren, son signos que portan sentido y por tanto deben ser interpretados” (Hall, 2010: 450). Tales signos se organizan a partir del lenguaje con base en concepciones previamente fundadas, por tanto, es el sujeto quien dota de sentido a tal signo. Dentro de la imagen de la campaña, los zapatos son símbolos que según Turner (1969) actúan en un ritual específico, es decir, se hallan inscritos en un determinado proceso social, razón por la cual deben ser analizados en un momento específico y en relación con otros sucesos que ocurren.

Sección de fotos N° 4: Otras páginas e iniciativas en casos de violencia y femicidio³⁵



³⁵ Tomado de la página Justicia para Vanessa <https://www.facebook.com/Justicia-para-Vanessa-691484777582472/timeline/>



El accionar de Justicia para Vanessa ha sido replicado por otras agrupaciones que han tomado su nombre como bandera. *Justicia para Gaby* y *Justicia para Angélica Balladares* (ver sección de fotos N°4) son muestras de la aceptación y reconocimiento de las acciones emprendidas por la colectiva Justicia para Vanessa. Las imágenes que aparecen en la portada de estas páginas tienen algo en común y es que los rostros de las víctimas son visibles, ya no están en el anonimato. Ponerle nombre a los casos permite visibilizar quiénes fueron esas mujeres y cuáles fueron sus historias, lo que profundiza el sentido de las luchas.

Los discursos identificados en la página de Facebook Justicia para Vanessa, fueron contruidos bajo una noción de reivindicación y de visibilización de las diferentes formas de violencia machista que se hicieron evidentes en el caso. Las publicaciones realizadas intentan recuperar el valor del cuerpo de Vanessa, mismo que fue arrebatado no solo por el acto de violencia del que fue víctima sino por toda la carga moral impuesta durante el juicio y por parte de los medios impresos. Al final los discursos contruidos desde estos dos espacios, totalmente opuestos en un inicio, tuvieron un punto de encuentro que fue el reconocimiento de la prensa de las acciones de los movimientos feministas que cambiaron el rumbo de los discursos de la prensa.

Todas estas manifestaciones y discursos identificados en esta Colectiva demuestran un nuevo momento de los movimientos sociales en el que cuestionan los procedimientos estatales frente a la limitación de la democracia, algo que ocurre no solo en el Ecuador, sino en Latinoamérica. Las crisis han colocado a los Estados en una

posición de fragilidad, lo que ha favorecido un mayor protagonismo de los movimientos sociales que han optado por nuevas formas de manifestación “incluyendo una amplia gama de estrategias de supervivencia para formar cambios profundos que desalojen la cultura política dominante y recuperen el tejido social” (Rizzardini, 2009: 131).

Finalmente es importante mencionar que todas estas nuevas propuestas le apuntan a la construcción colectividad, el fortalecimiento de redes y la suma de esfuerzos de las mujeres a favor de aquellas causas que nos trastocan a todas, en este caso la violencia. No cabe duda que la formación de estas nuevas colectividades feministas ha permitido afianzar la *sororidad* que “es en sí misma un potencial y una fuerza política, porque trastoca un pilar patriarcal: la prohibición de la alianza de las mujeres y permite enfrentar la enemistad genérica, que patriarcalmente estimula entre las mujeres la competencia, la descalificación y el daño” (Lagarde, 2012: 34).

CAPÍTULO III

VANESSA LANDINEZ, EL RITUAL JUDICIAL Y SUS DISCURSOS

“Hay un testigo presencial que observó que este individuo, el presunto asesino hoy procesado y llamado a juicio, le propinó unos golpes a la Vane y varios empujones que no le dejaron levantarse. A continuación lo que sigue es que se le encuentra a la Vane al final de unas gradas agonizando”³⁶

Tras la muerte de Vanessa Landinez, la Fiscalía emite dictamen acusatorio en contra del presunto sospechoso. El 7 de noviembre del mismo año, la familia de la víctima presentó una acusación particular por el delito de homicidio y pidió que se llame a juicio. Casi un mes y medio después se llevó a cabo la audiencia de sustentación y presentación de dictamen³⁷. En la misma expusieron sus alegatos todas las partes, esto es, el fiscal, la defensa del acusador particular y la defensa del procesado. Durante el tiempo de instrucción fiscal, que precede a esta audiencia, se investigó el crimen, se recogieron testimonios y se agruparon varias pruebas. Después de escuchar a todos los implicados en el proceso, el juez encargado de la causa dictó auto de llamamiento a juicio en contra de E.G.

El 30 de mayo del 2014 se realizó la audiencia de juzgamiento cuya sentencia es emitida por el juez el 06 de julio del mismo año. E.G. único detenido dentro del proceso por la muerte de Vanessa Landinez, salió en libertad tras ser absuelto de los cargos que se le imputaban. Inmediatamente la defensa de la familia de Vanessa y la Fiscalía apelaron la resolución del juez lo que terminó en la declaración de nulidad de todo lo

³⁶ Parte del testimonio de Rosa Ortega, prima hermana de Vanessa Landinez, que consta como parte de la campaña “16 días de activismo de Justicia para mi hermana.

<https://www.youtube.com/watch?v=A6Qt4LudxeY>

³⁷ La audiencia preparatoria de juicio y de formulación de dictamen, debe llevarse a cabo cuando el fiscal, estimando que los resultados de su investigación han proporcionado datos relevantes sobre la existencia del delito y, que hay fundamentos graves que deduzcan que el procesado es autor o partícipe del mismo, emitirá su acusación y, requerirá al juez que habilite el tránsito a la siguiente etapa del proceso penal, que es el juicio propiamente dicho. En esta audiencia puede darse también el caso de que el fiscal estime que no hay mérito para promover juicio contra el procesado y, se pronuncia su abstención de acusar al concluir que no existen datos relevantes que acrediten la existencia del delito, o si frente a la existencia del hecho, la información recabada no es suficiente para acusar. <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimientopenal/2012/12/17>

actuado por parte de un Tribunal Penal. Actualmente el proceso sigue en curso y se han incorporado otras pruebas y testigos. Este caso fue denunciado como homicidio simple, sin embargo, ocurre al fragor de la contienda política en la que se discute el reconocimiento del femicidio en la normativa nacional. Este momento coyuntural sumado a ciertas pruebas y testimonios hacen que desde varios sectores sociales y políticos esta muerte sea reconocida como un femicidio.

Todo proceso penal se concentra en cuatro grandes etapas que son: instrucción fiscal, intermedia, juicio e impugnación. El caso de Vanessa Landinez ha atravesado por todas estas fases y aún no existe una resolución final. Si consideramos que la justicia de nuestro país es probatoria, a lo largo de los procesos judiciales se producen una serie de pruebas ya sea de tipo material, testimonial o documental, que son presentadas con el fin de esclarecer los hechos. Así mismo, los involucrados en el caso exponen sus alegatos, con el fin de crear una verdad, que para estos fines se denomina teoría del caso³⁸, misma que es construida por cada una de las partes implicadas.

Por lo tanto este tercer capítulo tiene como fin realizar un recorrido por el proceso judicial en el caso de Vanessa Landinez, pero siguiendo un eje de análisis que será el cuerpo y sus significados a través de las diferentes etapas. Para esto es importante señalar que todos los momentos de este ritual judicial han girado en torno de aquella prueba primordial que da cuenta del delito cometido que es el cuerpo de Vanessa. El análisis se centrará primordialmente en los pronunciamientos y aseveraciones emitidas durante las partes en relación con este cuerpo que es golpeado, diseccionado, analizado, juzgado, expuesto y finalmente que es condenado. Durante las etapas por las que transita este proceso es posible identificar una transformación de este cuerpo con el fin de responder a los planteamientos realizados desde cada uno los actores.

Partiré de dos ideas centrales, la primera tiene que ver con el significado del cuerpo, donde tomo el aporte de David Le Bretón (2002) quien desde una posición antropológica afirma que el cuerpo “es una construcción social y cultural” (Le Bretón, 2002: 14). Por tanto, si bien el cuerpo tiene un origen biológico, está imbricado por

³⁸ La teoría del caso es el planteamiento metodológico que cada una de las partes deberá realizar desde el primer momento en que han tomado conocimiento de los hechos, con el fin de proporcionar un significado u orientación a los hechos, normas jurídicas ya sean sustantivas o procesales, así como el material probatorio, que se ha recabado. (Benavente; 2011)

factores de raza, género, cultura, edad, etc., que condicionan ciertas acciones y discursos sobre él. La segunda idea se refiere precisamente al discurso, donde cito a Foucault (1973) que lo describe como "...juegos estratégicos de acción y reacción, de pregunta y respuesta, de dominación y retracción y también de lucha." (Foucault, 1973: 4). Se trata, por tanto, de identificar los discursos contruidos sobre el cuerpo de la víctima.

Para nuestro caso de análisis, al hablar sobre los discursos del cuerpo estamos infiriendo en la configuración de subjetividad sobre quien fue Vanessa Landinez. Una particularidad identificada en este femicidio fue que aun cuando el cuerpo de Vanessa Landinez estaba inerte, se convirtió en el principal protagonista durante el proceso. Los discursos contruidos desde todos los frentes (jueces, defensa y medios de comunicación) se concentraron sobre su cuerpo, su accionar, su imagen, en lo que representó. Varios de estos discursos estuvieron atravesados por estereotipos y atributos con los que se pretendió desprestigiar y colocar sobre él la razón de la muerte. El contexto en el que todo esto ocurre va a la par de la tipificación y posterior aplicación del femicidio en el Código Integral Penal.

Para poder realizar este estudio he dividido el capítulo en tres partes que dan cuenta de los momentos medulares del proceso legal en este caso. La primera tiene que ver con el mismo hecho, esto es, la muerte de Vanessa, con el cuerpo golpeado y todo lo que gira a su alrededor, los primeros testimonios, las primeras pericias judiciales y las expresiones utilizadas alrededor de estas acciones. Un segundo punto consiste en el análisis de los discursos vertidos en el juicio como tal, donde se incluye la teoría del caso de cada una de las partes, la misma que estará en relación con determinadas pruebas que han sido realizadas a ese cuerpo expuesto. Y finalmente se tomará un espacio para el análisis de la primera sentencia donde se declaró la inocencia del presunto implicado, donde aparece el cuerpo juzgado y condenado.

El hecho que dio vida a esta investigación

La información que consta a continuación donde se describe la forma en que ocurre el hecho y las acciones realizadas sobre él, han sido tomadas de la página del Consejo de la Judicatura, en la sección consulta de causas. A las 5:30 de la mañana el servicio ECU 911 recibe una llamada de auxilio desde el Hotel Portugal ubicado en la ciudad de

Ambato. En respuesta acuden dos policías que se encontraban en servicio de patrullaje, al llegar al lugar indicado tienen contacto con un paramédico del Cuerpo de Bomberos quien indica que “la señorita que se encontraba en el interior de la habitación No. 14 ubicada en el primer piso del Hotel Portugal, no tenía sus signos vitales”³⁹. Frente a esto el Fiscal de turno delega el respectivo levantamiento de cadáver.

Al llegar al sitio se dirigen a la habitación antes señalada, en cuya cama yacía “un cadáver de sexo femenino, raza mestiza, tez trigueña, de 1.55 m. de altura y entre 30 y 35 años de edad”⁴⁰ (testimonio de los policías que acuden a la escena). Se realiza un primer examen externo en el que se observan varios hematomas a la altura de brazos, manos, región lumbar, abdomen y piernas. A simple vista era posible señalar que la joven tenía huellas de golpes en todo su cuerpo, aun cuando la causa de muerte para el momento de su hallazgo era desconocida.

Con base en una de las primeras versiones tomadas y otros datos recabados en la escena del hecho, el fiscal de turno procedió a dictar orden de prisión para E.G. quien coincidía con la descripción del supuesto agresor de Vanessa. Sin embargo aun cuando policías y autoridades dan cuenta de este hecho en horas de la mañana del día sábado 19 de octubre, los relatos de este suceso inician el día anterior en horas de la noche y en un lugar diferente al Hotel en el que encontraron el cadáver (Diario de campo, mayo 2015).

Testigos, el discurso pasivo y cómplice en el caso

Vanessa Landinez fue ingeniera comercial de profesión, se dedicaba a la venta de ropa por catálogo, por lo que no tenía un horario ni lugar fijo de trabajo, pero siempre estaba en comunicación con su madre, informándole de su paradero. Su tío Bladimir Ortega⁴¹ refiere que el viernes 18 de octubre fue a la universidad a entregar algunos pedidos, “salió el viernes a las 3 de la tarde y llamó a decir que está en las ventas, y ella era así, “*mami estoy en tal parte ya voy a bajar*”, pero siempre se pasaba una hora y nosotros solo esperábamos que llegue” (Bladimir Ortega, 2015, entrevista).

³⁹ Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824-(21/10/2013)<http://consultas.funcionjudicial.gob.ec:8080/eSatje-web-info/public/informacion/informacion.xhtml?jsessionid=rU0QD1KU3XH+25NFr3Wfdb79>

⁴⁰ Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824-(21/10/2013)

⁴¹ Tío de Vanessa Landinez y docente de un colegio en Ambato. Miembro numerario de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión núcleo Tungurahua.

Según Bladimir Ortega, en horas de la noche tras realizar sus entregas Vanessa se habría dirigido a un bar que frecuentaba donde pasa algún tiempo. Ahí establece contacto con dos hombres y una mujer, uno de ellos es identificado como conocido suyo. Con base también en testimonios de estas personas (información tomada del expediente judicial que consta en la página del Consejo de la Judicatura), aproximadamente a la 1:30 de la madrugada deben salir del bar por pedido de la policía y Vanessa sale en compañía de estas personas, con quienes deciden trasladarse a un hotel cercano a terminal terrestre.

Se hospedan en una sola habitación, sitio en el cual ponen música, bailan y toman algo de licor. D.F⁴²., joven que hacía parte del grupo, en su declaración manifiesta que más o menos después de una hora de llegar, “ella (refiriéndose a Vanessa) dijo que se quería ir y como se mostraba algo molesta decidieron recostarla en la cama, fue entonces cuando todos se quedaron profundamente dormidos. Es en este tiempo cuando ocurre la muerte de Vanessa, sin embargo el detalle de los hechos todavía no ha sido comprobado pues hay varias versiones que se contradicen. Al parecer, con base en algunas versiones, la joven habría salido de la habitación, y golpeó la puerta de otra habitación en la cual se encontraba E.G. (presunto sospechoso) en compañía de I.D⁴³.

A partir de aquí los testimonios de quienes presenciaron o escucharon lo que ocurría, cambian y dan cuenta de diferentes datos que pretenden construir verdades específicas. Sin embargo, en lo que todos coinciden es que existió una discusión entre Vanessa Landinez y E.G., la gravedad de la misma es la que se halla en controversia. I.D. en una de sus primeras declaraciones manifiesta que su acompañante estuvo conversando con la joven “desconocida” entre 40 minutos y una hora, tiempo después del cual y frente a la insistencia de Vanessa se genera una discusión entre ellos. E.G. decide entrar a la habitación pero sale de nuevo en busca de un cargador para su teléfono, I.D. expresa

...ahí fue cuando grito mi nombre, [...] bajé corriendo y ahí es cuando le vi a la chica ya acostada en el suelo en el primer piso y a E.G. parado junto a ella, ahí es cuando él me dijo que no me quede parada que llame

⁴² Nombre protegido de una de las testigos

⁴³ Nombre protegido de una testigo

al ECU911 [...] bajé a la recepción y les intentaba despertar a los muchachos de la recepción, [...] ahí les pedí ayuda...⁴⁴.

Cuando los trabajadores se enteran de lo sucedido, encuentran a una joven tendida en el piso al final de unas gradas y deciden trasladarla a una cama. Al entrar en la habitación, los jóvenes que acompañaban a Vanessa, la ven pálida pero aún con signos vitales ya que respiraba, sin embargo unos minutos más tarde los bomberos solamente confirman su deceso frente al asombro de quienes en ese momento se encontraban en el lugar. Es entonces cuando entran en la escena representantes de instancias judiciales, en este caso el fiscal de turno quien dispone las acciones requeridas en este tipo de casos, esto es, el levantamiento del cadáver, la detención de la persona sospechosa (con base en testimonios recogidos), el peritaje del lugar y la recopilación de la versión de las personas presentes en el hotel.

En relación al momento de la muerte de Vanessa, otro de los huéspedes del hotel cuya declaración fue una de las primeras que reportan los policías que acudieron al llamado de auxilio, da cuenta de lo que él habría visto, de la discusión ocurrida entre E.G. y Vanessa Landinez. En el reporte policial refiriéndose al testimonio de A.J. se lee lo siguiente:

el día 19 de diciembre del 2013, a eso de las 03H00 a 03H30 aproximadamente, ha comenzado a escuchar en la parte exterior de su habitación insultos de un hombre como “lárgate de aquí drogadicta” al escuchar esto se ha asomado a la ventana pudiendo ver a un hombre delgado, cabello castaño, de tez blanca, que vestía una chompa blanca y un pantalón jean, le empujaba a una chica flaquita, estatura mediana, blanca, cabello ondulado, color negro, vestía un pantalón jean y una camisa a cuadros ella se levantó unas dos veces y él le seguía diciendo que se largue en eso al final le dio un empujón y ella cayó al frente de su ventana, se le acercó y le dio un pisotón en su mano y se fue no sé a dónde, que minutos después él le seguía insultando que se largue, que no le quería ver que es una drogadicta, esto fue como con dirección a las escaleras y luego escucho un sonido fuerte y ya no se escuchó nada⁴⁵

Estos fueron algunos de los primeros testimonios que se recogieron tras la muerte de Vanessa Landinez. Cada uno de ellos refleja una perspectiva distinta frente a un mismo hecho. Por un lado está la del testigo visual que da cuenta de una agresión física y

⁴⁴ Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824- (21/10/2013)

⁴⁵ Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824- (21/10/2013)

psicológica que existe por parte del presunto implicado. Y por otro lado están las versiones de E.G. y su acompañante, quienes hablan de un altercado sin mayores consecuencias y menos aún con la existencia de violencia. Para Foucault (1973) esto tiene sentido y da cuenta de la dinámica de los procesos judiciales, donde desde distintas perspectivas se trata de probar versiones particulares respecto de una verdad que se constituye en este caso como el delito en sí mismo.

En lo que respecta al caso de Vanessa Landinez, el testimonio de A.J., uno de los huéspedes del hotel, es el que permite la detención del presunto agresor de la joven. A pesar de las incongruencias y contradicciones, hay que señalar que el valor de los testigos es fundamental dentro de los procesos judiciales, pues a partir de sus versiones, tanto la parte acusada como la ofendida construyen sus respectivas teorías del caso en las cuales sustentan sus alegatos durante el juicio. Para Foucault, “el testigo, el humilde testigo puede por sí solo, por medio del juego de la verdad que vio y enuncia, derrotar a los más poderosos” (Foucault, 1973: 26). Por tanto, el poder de los discursos de quienes fueron observadores directos de este crimen, pueden definir el rumbo de los procesos pues construyen verdades sobre el hecho real. Sin embargo es importante señalar que estos testimonios no son estáticos y muchas veces cambian en el transcurso del proceso, algo que será comprobado en la sentencia.

Los testimonios, como discursos, intentan crear una verdad al interior de un proceso judicial en el cual “se definen cierto número de reglas de juego, a partir de las cuales vemos nacer ciertas formas de subjetividad” (Foucault, 1973: 5). Las versiones de los testigos dan el punto de partida para la investigación del caso y desde ya empiezan a construir cierto tipo de subjetividad respecto de quien fue Vanessa Landinez. Con base en estos dos primeros testigos, se configura una primera imagen, la misma que tiene dos acepciones, por un lado está la de “provocar” la situación que le llevaría a su muerte y por otro está la de víctima de una situación de violencia de género. En este primer momento del caso, los discursos que se plantean sobre el mismo hecho se contraponen y muestran dos aspectos diferentes de una misma situación.

Si analizamos estas formas de caracterizar a Vanessa en un contexto más amplio, veremos que calzan a la perfección en un sistema androcéntrico en el cual se han definido unos determinados roles y posiciones para las mujeres. Por un lado, el pensar que una mujer llame la puerta de un “desconocido” para iniciar una discusión, la coloca

ya en una conducta “no apropiada ni permitida” para una mujer, que finalmente puede interpretarse como la provocación para su muerte. En el discurso de uno de los testigos, A.J., también se lee que durante la discusión que habría existido entre E.G. y Vanessa se la habría calificado como drogadicta, haciendo alusión a un cuerpo enfermo. Citando a Agamben (2003), estas versiones de verdad sobre el cuerpo de Vanessa refuerzan la noción de *nuda vida*, aquella que puede ser fácilmente desechada.

La vida sagrada o *nuda vida* es aquella que con base en su dimensión biológica y reforzada por el lenguaje, tiene una doble exclusión, esto es, la vida y la muerte. Así, “la *nuda vida* tiene en la política occidental el singular privilegio de ser aquello sobre cuya exclusión se funda la ciudad de los hombres [...], la vida a quien cualquiera puede dar muerte pero que es a la vez insacrificable por el homo sacer⁴⁶” (Agamben, 2003:17). Esta afirmación aplicada a la vida de las mujeres nos presenta una dicotomía (Macías; 2011) en la cual por un lado se habla de una vida sagrada ligada a su rol reproductor, pero por otro se establece que esa misma vida puede ser dispuesta por cualquier persona, incluso para darle fin, que es lo que ocurrió con Vanessa Landinez.

La *nuda vida* está sujeta al poder del soberano (Macías, 2011), que en este caso no es una persona, sino todo un sistema de dominación que se impuso sobre el cuerpo de esta mujer. Su agresor actuó amparado bajo este poder soberano que se ha legitimado en la sociedad y que permitió que este hombre terminara apropiándose de una vida que se considera inservible, y de fácil apropiación. Al final la condición de género de la víctima, esto es, ser mujer, determinó la violencia que sufrió, debido a que se halla inmersa en un sistema social de dominación que ha definido su identidad y la posición que ocupa en el orden social establecido, lo que para Bourdieu (2005) constituye el *habitus*.

Bajo la noción de *habitus* (Bourdieu, 2005) podemos entender entonces que amparados en una estructura social previamente organizada y distribuida, se ha designado para las mujeres un lugar específico, un lugar de subordinación que la hace susceptible a la violencia. Esto se ha impregnado en la cognición de las personas y de todo un Estado que se han convertido en cómplices de estos actos de violencia, a través

⁴⁶ Se trata de una figura del derecho criminal romano en la cual se concentran características a primera vista contradictorias. Una de las definiciones describe la especificidad del homo sacer de la siguiente manera “*la impunidad de darla muerte y la prohibición de su sacrificio*” (Agamben; 2003:96).

de la pasividad de la sociedad frente a estos casos y la inoperancia de un Estado que no ofrece las condiciones adecuadas para una buena investigación y que por tanto no garantiza los derechos. Esto no tiene otra respuesta más que el alto nivel de impunidad que existe en los casos de femicidio y en general en las diferentes formas de violencia cometida hacia las mujeres.

Por otro lado, a partir de estas primeras versiones de verdad, se construye una noción de víctima sobre Vanessa, que se ajusta al sistema por el cual es posible entender la violencia de género como un mecanismo para mantener la dominación masculina. Para Segato (2003), la violencia ejercida contra las mujeres no es más que un mecanismo para mantener las posiciones tradicionales de dominación – hombres y sumisión – mujeres que ha caracterizado a nuestras sociedades a través del tiempo, en sus palabras, para mantener el estatus y el contrato. La autora afirma que

el otro en el orden del estatus del eje vertical será llevado a la condición de víctima sacrificial, en un gravamen extremo que debe ser impuesto como prueba de capacidad para participar de la economía simbólica de los pares. Aquí el tributo es la propia vida del otro en el orden del estatus. (Segato, 2003:255)

Continuando con la línea de análisis de la violencia, otro aspecto importante que llama la atención al analizar los primeros discursos sobre el hecho tiene que ver con la concepción que culturalmente se ha construido respecto de la violencia contra las mujeres. Rosa Ortega⁴⁷ considera que la violencia que sufre su prima pudo haber sido evitada tal vez por el testigo presencial del hecho. “Él pensó que se trataba de una pelea de pareja y por eso no intervino. Lamentablemente en esta sociedad estamos acostumbrados a naturalizar la violencia y a pensar que el hombre [...] tiene propiedad sobre nosotras y tiene la propiedad también de considerarnos un objeto violentable.” (Rosa Ortega; 2015, entrevista). Esto da cuenta de que la sociedad en la que vivimos ha sido construida sobre estereotipos y patrones culturales que permiten que la violencia contra las mujeres se mantenga. Durante mucho tiempo uno de los mitos que rodeaba este tipo de abuso era que se producía en los espacios íntimos, al interior de relaciones de pareja sea de novios o esposos.

⁴⁷ Joven ambateña, prima hermana de Vanessa Landinez. Estudiante de Ciencias Políticas y activista por los derechos de las mujeres.

La implicación del cuerpo, protagonista expuesto y violentado

Tras varios testimonios recogidos es posible identificar una situación de violencia que ocurre por parte de un hombre hacia una mujer, un hecho de violencia de género, que en este caso se caracteriza por manifestaciones de tipo psicológico y físico. Aun cuando la responsabilidad sobre este hecho aún no ha podido esclarecerse, las evidencias de primera mano que fueron observadas por los policías que acuden al llamado de auxilio dan cuenta de la existencia de golpes antes de la muerte de Vanessa. Varias huellas de golpes son identificadas a simple vista en el cuerpo de la joven. Al momento del levantamiento del cadáver, los peritos observan lo siguiente:

“fenómenos cadavéricos tempranos: livideces cadavéricas modificables, pupilas dilatadas. en la región del cuello, costado izquierdo se pudo apreciar dos sugilaciones, en el brazo derecho a la altura del codo se pudo apreciar un hematoma, a la altura de la mano cara exterior se pudo apreciar un hematoma, en el brazo izquierdo a la altura del codo se pudo apreciar una laceración y junto a este un hematoma; al costado derecho en la región lumbar se pudo apreciar un hematoma con laceración; a la altura del muslo posterior de las piernas derecha e izquierda se pudo apreciar dos hematomas; a la altura de las caras anterior de las piernas derecha e izquierda se pudieron apreciar varios hematomas”⁴⁸

La forma en que es descrito el cuerpo muerto de Vanessa, si bien responde a criterios médicos, también da cuenta de dos aspectos que guardan un significado especial. Uno tiene que ver con aquellas huellas que dan cuenta de la agresión de la que fue víctima la joven antes de su deceso, cada una de las marcas en su cuerpo pueden ser entendidas en el contexto de una violencia de género lo que explicaría la saña con la que se ejecutaron tales abusos. Y otro tiene que ver con la forma en que es tratado el cuerpo después de su muerte, donde es posible identificar un proceso de deshumanización que tiene como fin reconstruir el hecho de muerte siguiendo cada uno de los signos de violencia encontrados a partir de los cuales se configuró un discurso de verdad inscrito sobre el cuerpo de Vanessa.

En un análisis más ligado con el saber biomédico del cuerpo (Le Bretón, 2002), una forma de objetivación del cuerpo ocurre con los procesos de disección o autopsia, que son considerados también como actos en los que ocurre una desacralización del

⁴⁸ Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824- (21/10/2013) <http://consultas.funcionjudicial.gob.ec:8080/eSatje-web-info/public/informacion/informacion.xhtml?jsessionid=rU0QD1KU3XH+25NFr3Wfdb79><http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/>

cuerpo. Esto debido a que tras estos procedimientos se empieza a construir la idea del individuo, de ser uno mismo antes de pensarse en parte de una comunidad. Así, “el cuerpo se convierte en frontera precisa que marca la diferencia entre un hombre y otro” (Le Bretón, 2002: 45). En este sentido, el cuerpo de Vanessa perdió su valor sagrado no solo al ser víctima de la violencia que sufrió, sino también al ser expuesto a los procesos físicos y biológicos con los que se pretendió comprender la causa de su muerte para construir así una nueva versión de verdad.

Sin embargo, el cuerpo no dispone únicamente de una dimensión biológica, sino también sociocultural que la abordaremos más adelante, y una política, bajo la cual se entiende que existen unas relaciones de poder que operan sobre él. Foucault establece que “el cuerpo, en una buena parte, está imbuido de relaciones de poder y de dominación, como fuerza de producción” (Foucault; 2003: 26). Todo lo que hace parte de un sistema social específico está inmerso en determinadas relaciones de poder que establecen la posición que los individuos adoptan; es así como se determinan categorías como el género, la clase, la etnia, etc. “El cuerpo queda representado y producido por el sistema de género y el sistema económico de clase social como un referente de significados” (Monárrez; 2006: 433).

El cuerpo de Vanessa estaba atravesado por unas condiciones específicas de clase y género que lo convirtieron en el lienzo perfecto sobre el cual se plasmó toda la carga de violencia de la que fue víctima. Esta acción se halla legitimada dentro de un sistema machista y misógino que es producto de esta lógica de dominación de la cual nos habló Bourdieu (2000). Cada una de las huellas encontradas da cuenta de la magnitud de la agresión recibida, un abuso de poder que terminó con su vida. Dentro de las dinámicas de violencia que se ejercen en contra de las mujeres, sus cuerpos son considerados como mercancías en los que se van inscribiendo diferentes formas de violencia. “Los golpes y las marcas que se encuentran en los cadáveres significan todo un sistema de dolor que define a la mujer sacrificada” (Monárrez, 2006: 432).

Está claro entonces que para que hayan existido fuertes golpes que terminaron por afectar seriamente su salud, una fuerte carga de ira y enojo hizo parte de tales agresiones. Los golpes propiciados fueron los que finalizaron con la muerte de Vanessa, hecho que fue sustentado con la autopsia legal forense en la que se determina

que hubo una hemorragia profusa⁴⁹ grave del hígado, misma que fue causada por un trauma contuso. Sin embargo en un primer examen no es posible determinar si se trata de un trauma directo o indirecto, lo que a lo largo del juicio se convierte en tema de discusión constante que no permite establecer una responsabilidad directa sobre el crimen.

Es importante comprender que las diferentes formas de comportamiento de los individuos responden no solo a motivaciones personales, sino que hacen parte de un legado social y cultural. En el caso de Vanessa Landinez, las agresiones sufridas que terminaron con su muerte estuvieron amparadas en un sistema de dominación masculina, donde la violencia se ejerce para mantener la condición de las mujeres por debajo de los hombres. Para referirse a esto, Myriam Jimeno (2004) establece que en este tipo de hechos se conjugan tanto aquellas cualidades propias del individuo como lo que está permitido por la sociedad. Así, los roles de género juegan un papel preponderante en este tipo de manifestaciones violentas, Vanessa, por su condición de mujer fue expuesta a una serie de actos que le usurparon su vida y que condenaron su cuerpo incluso después de su muerte.

Entonces es posible afirmar que para que la violencia contra la mujer se produzca confluye todo un sistema social, histórico y cultural que ha enquistado el poder en las manos del hombre y que ha generalizado una noción de apropiación sobre los cuerpos de las mujeres. En lo que se refiere al caso de Vanessa Landinez existieron varias condiciones que dieron paso a las agresiones que sufrió. En primer lugar la categoría de género definió para ella una posición de indefensión frente al hecho de violencia del que fue víctima, mientras que para él dispuso el rol de dominador, todo esto enmarcado en unas relaciones de poder que favorecieron la apropiación del cuerpo de Vanessa por parte de su agresor. Y en segundo lugar está la sociedad que a través de sus actores pasivos permite que estos hechos ocurran y un Estado poco involucrado que no consigue un juzgamiento efectivo.

⁴⁹ Una hemorragia profusa proviene de la laceración de una o varias venas o arterias. La pérdida de sangre por estas heridas puede causar la muerte del accidentado en 3 a 5 minutos.
<http://www.hospitalmontesinai.org/pdfs/Hemorragia%20Profusa.pdf>

El ritual judicial

Según consta en la página del Consejo de la Judicatura⁵⁰, el lunes 21 de octubre de 2013, la causa N°18282-2013-0824 por el delito de homicidio llega a la Unidad Judicial Penal del cantón Ambato. Como actores ofendidos constan A.O. madre de Vanessa Landinez y el Dr. Ferdinand Ocampo⁵¹ como Fiscal de la provincia de Tungurahua. El Dr. Geovanny Borja Martínez⁵² avoca conocimiento del proceso que llega a la judicatura de su competencia por sorteo. Tras este hecho se desencadenan una serie de acciones provenientes tanto de la Fiscalía, de la acusación particular y de la defensa técnica.

Tras el proceso de instrucción fiscal⁵³, se señala la audiencia de sustentación y presentación del dictamen fiscal, que gira en torno de los resultados de la investigación realizada por la Fiscalía. Una vez concluida con esta fase, el juez a cargo del caso dicta “auto de llamamiento a juicio en el grado de participación de autor del delito de homicidio preterintencional⁵⁴ tipificado y sancionado en el inciso primero del Art. 455 del Código Penal⁵⁵ concordante con el Art. 66, numeral 1, 75, 76, 78, 82 y 169 de la Constitución de la República”⁵⁶ contra el ciudadano E.G. A su vez que se ratifica la medida cautelar personal prevista que corresponde a la orden de prisión preventiva.

Con fecha 30 de mayo de 2014, se realiza el juicio contra el presunto sospechoso donde se presentaron todas las pruebas realizadas, sin embargo, desde la visión de los jueces, ninguna de ellas pudo demostrar su responsabilidad sobre el hecho. La decisión final fue la absolución de E.G. El Fiscal y la acusación particular apelan la resolución

⁵⁰ Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824-(21/10/2013)<http://consultas.funcionjudicial.gob.ec:8080/eSatje-web-info/public/informacion/informacion.xhtml?jsessionid=rU0QD1KU3XH+25NFr3Wfdb79>

⁵¹ Fiscal especializado en personas y garantías, violencia sexual e intrafamiliar N°1

⁵² Juez de garantías penales de la unidad judicial penal con sede en el cantón Ambato.

⁵³ Es la etapa que inicia y desarrolla el representante de la Fiscalía General del Estado. El objeto de la instrucción fiscal, promovida por el representante de la Fiscalía General del Estado, es el de obtener los elementos de convicción, indicios y presunciones de participación, con la finalidad de demostrar la existencia del delito y sustentar la acusación en caso de haberla.

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimientopenal/2012/12/17/la-instruccion-fiscal>

⁵⁴ “Ocurre este delito cuando habiendo intención o dolo en el agresor de provocar lesiones a otra persona con un medio idóneo para ello, le provocare la muerte, sin que razonablemente el medio utilizado sea apto para ese fin” (www.derecho.laguia2000.com)

⁵⁵ Código Penal vigente hasta septiembre de 2014

⁵⁶ Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824-(21/10/2013)<http://consultas.funcionjudicial.gob.ec:8080/eSatje-web-info/public/informacion/informacion.xhtml?jsessionid=rU0QD1KU3XH+25NFr3Wfdb79>

tomando en consideración varias fallas que identificaron a lo largo de las diligencias realizadas. El caso entonces pasa a una segunda instancia, esto es el Tribunal Penal, donde se declara la nulidad de todo o actuado, lo que implica que el proceso deberá ser realizado de nuevo tomando en consideración que las pruebas realizadas tienen validez.

Todas las acciones, procedimientos, actores, pruebas y testimonios, hacen parte del ritual judicial institucionalizado como un discurso de verdad en el que transitan varios símbolos y significados. En el juicio los símbolos atraviesan todo el proceso, y se manifiestan de diferentes formas tales como gestos, objetos, palabras. Es importante señalar que cada proceso ritual incluyendo los símbolos que se reproducen en su interior varían entre causa y causa, esto es, ciertas pruebas tendrán validez dentro de una investigación específica y no en otra. “El símbolo adquiere sentido únicamente en relación con otros símbolos, es decir, enmarcado en un esquema. Ningún elemento de ese esquema puede tener sentido por sí mismo, aislado del resto” (Douglas; 1978: 13).

El proceso de juicio en el caso de Vanessa Landinez se configuró como un ritual en el que estuvieron involucradas tres partes desde las cuales se construyeron discursos de verdad sobre el hecho de muerte. Por mencionar algunos ejemplos, en una etapa anterior a la sentencia, la acusación particular pidió una nueva autopsia pues no estuvieron conformes con el primer informe de medicina legal. De igual forma tras la sentencia, la acusación particular decidió apelar al no estar de acuerdo con la resolución de los jueces. Cada una de estas acciones estuvo anclada a su discurso de verdad que era que existió relación directa entre la violencia infringida por E.G. y la causa de muerte de Vanessa. Estos distintos discursos de verdad que se construyeron durante el ritual judicial, serán analizados a continuación como parte de la teoría del caso de cada uno de los involucrados

Teoría del caso de la parte acusatoria, la lucha por la reivindicación de una vida

En el caso de Vanessa Landinez la parte acusatoria está conformada por la Fiscalía y la familia de la víctima que establece una acusación particular en contra del presunto agresor. Las dos basan sus argumentos y sus alegatos en la hipótesis de que E.G. y Vanessa mantuvieron una discusión que estuvo cargada de violencia física y psicológica por parte del presunto agresor. La consecuencia final de este altercado fue la muerte de

la joven la misma que ocurre tras sufrir una fuerte hemorragia interna resultado de un golpe contuso directo en su abdomen.

En el Ecuador, la Fiscalía es una institución de derecho público, autónoma de la Función Judicial y que representa a la sociedad en la investigación y persecución del delito y de la acusación penal de los presuntos infractores⁵⁷. Esta instancia está en la obligación de establecer un dictamen en contra supuestos culpables cuando se comete un delito, después de llevar a cabo un proceso de investigación exhaustivo con el fin de obtener pruebas que permitan sacar a la luz la verdad del delito. Cinco días después de ocurrido el hecho, el fiscal a cargo del caso presenta dictamen acusatorio en contra del señor E.G. por el presunto delito contra la vida (homicidio). Algunos meses más tarde en la audiencia de sustentación del dictamen, reitera su decisión inicial, la misma que fue argumentada en base a varios recursos como testimonios, pruebas médicas forenses, verificación del lugar de los hechos, fotografías e informes sociales y psicológicos.

En el caso de la familia, la necesidad de hacer justicia frente a la muerte de un ser querido es lo que les motivó a poner una acusación particular. Rosa Ortega (2015) prima de Vanessa, manifiesta que “la idea que si teníamos es que debíamos denunciar y dejar que esto no se quede impune, ese fue el deseo de toda mi familia porque a mi prima le asesinaron y una vida no puede ser así no más segada y menos en el contexto que fue de violencia de género” (Ortega. R, 2015, entrevista). A pesar del inmenso dolor que sentían y de las dificultades económicas, el primer paso fue organizarse y buscar un abogado, tarea que les tomó varios días hasta dar con alguien que asumió el patrocinio del caso.

Tanto la Fiscalía como la acusación particular elaboran su teoría del caso con base en testimonios y pruebas realizadas durante el proceso. Una de las evidencias más contundentes para establecer la responsabilidad del E.G. sobre el hecho del crimen es el testimonio de A.J., uno de los huéspedes del hotel que por su cercanía con el hecho dio cuenta de la discusión y posterior agresión que comete el ciudadano detenido en contra de Vanessa (versión que fue citada anteriormente). Es a partir de esta versión de los hechos que se procede con la detención del presunto sospechoso, sin embargo en la audiencia final de juzgamiento A.J. modifica varios datos de su versión inicial.

⁵⁷ www.fiscalia.gob.ec

Otra nueva prueba que es considerada para construir la hipótesis de la parte acusatoria tiene que ver con la solicitud de una nueva autopsia para lo que proceden a exhumar el cadáver. La solicitud de un nuevo examen médico legal se debe a que en la primera no se revelaron varios aspectos importantes como determinados golpes. La importancia de esta prueba radica en que como habíamos mencionado anteriormente, se constituye como un discurso sobre el cuerpo de Vanessa, con el que se pretende validar los rastros de violencia que sufrió y que terminaron con su vida. De la segunda autopsia realizada se establece que habría sido un golpe directo el que produjo la muerte. Esta nueva evidencia refuta el discurso manejado por la defensa y abala lo planteado por la parte acusatoria.

Finalmente una tercera prueba en la que basan su alegato tiene que ver con la autopsia psicosocial⁵⁸ realizada en el entorno de Vanessa. Tras varias indagaciones realizadas, peritos especializados establecen aspectos importantes sobre la vida de la víctima y concluyen respecto del hecho ocurrido. Entre las partes más relevantes del informe se determina que

en cuanto al examen de funciones de Vanessa Landinez se encontró normalidad en todas las funciones, que en cuanto a la esfera sentimental, existía un problema de autoestima, que trató de vincularse con su padre en la ciudad de Guayaquil, que se dedicaba a la venta de ropa, cosméticos y perfumes, que su preocupación era económica, pero que tenía un temperamento fuerte, que se muestra en Vanessa rasgos de sintomatología depresiva, que su motivación principal era su hija, que no presenta alteraciones del sistema superior, que es sociable, que tenía un criterio de solidaridad, que por estar en estado etílico el día de los hechos tenía una disminución de conciencia, siendo vulnerable, **concluye que se trata de una violencia de género extrema con pérdida de la vida**, que se evidencia que hay datos de consumo de alcohol social (Parte del informe psicosocial de Vanessa)⁵⁹

En este informe se llega a afirmar la existencia una situación de violencia de género que finalizó con la muerte de Vanessa, sin embargo no es considerado dentro de los argumentos que utiliza el juez para dar su veredicto final. A más de esta afirmación contundente que se relata en el informe, la profesional que realizó el estudio también reconoció que existieron otros aspectos que aumentaron la vulnerabilidad de la joven.

⁵⁸ Evaluación post mortem con el fin de saber quién fue la fallecida. Se realiza con la entrevista a familiares más cercanos.

⁵⁹ Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824- (21/10/2013)

Entre ellos mencionó la afectación de sus funciones básicas debido a la ingesta de alcohol, el encontrarse en un lugar desconocido con personas con las que no existían vínculos de afecto o protección fuertes, e incluso hizo referencia a su contextura que en varias partes del expediente es mencionada, pues se la describe como una chica flaquita de estatura mediana.

Conociendo estos antecedentes y a pesar de que para el momento en que ocurre el hecho, el femicidio no estaba tipificado en la legislación ecuatoriana, desde un inicio su familia estuvo convencida de que la muerte de Vanessa coincidía con las características que daban cuenta de este delito. Rosa Ortega (2015) señala que cuando su familia le contó lo ocurrido pudo evidenciar que “había sido una violencia física, verbal y mortal contra mi prima en un abuso de poder por parte de este tipo, un hombre que usa toda su fuerza en contra de ella” (Ortega R, 2015, entrevista). Para ella, el hecho de que su familia haya identificado la muerte de su prima como un femicidio tiene como antecedente la muerte de Karina del Pozo, un caso emblemático a nivel nacional, a partir del cual se empieza a discutir con más fuerza este tema. Sin embargo, legalmente el caso empieza a ser investigado como homicidio.

La familia decide hacer un acompañamiento permanente del proceso con el fin de evitar cualquier mal manejo de la información. Acudieron a reconocimiento de la escena del crimen, a las declaraciones de los testigos, las diversas diligencias y las audiencias realizadas. Respecto de los testigos Rosa (2015) manifiesta que desde un inicio pudo evidenciarse la contradicción que existió entre las diferentes versiones. Además afirma que sintieron un abandono total durante el proceso judicial, tanto por la campaña de difamación y violencia moral que se siguió evidenciando en contra de Vanessa, como por la falta de convicción y apoyo del primer abogado que defendió su causa, ya que se manejaba en un lenguaje totalmente técnico. Esto para Rosa tan solo confirma aquello de que el derecho está escrito por hombres y en un lenguaje muy patriarcal lo que favorece el hecho de que gran parte de los casos queden en la impunidad.

Podemos afirmar entonces que desde la parte acusatoria se construyó un discurso de verdad con base en las pruebas recabadas, en especial en los dos tipos de autopsia que se realizaron. Estos recursos, como fieles testimonios del cuerpo y la vida de Vanessa, permitieron comprender de mejor manera la realidad sobre la cual se

produjeron los hechos de violencia y las secuelas que dejaron. Todo esto reforzó la idea inicial de que se trataba de un caso de femicidio. Frente a esto, la defensa técnica empezó a utilizar estrategias que buscaban desacreditar a Vanessa Landinez, cuestionando su proceder la noche en que ocurrió su muerte, lo que procederemos a analizar.

Teoría del caso de la defensa técnica, la lucha por el desprestigio de una vida

Desde el mismo instante en el que se inicia el juicio, la defensa técnica de E.G. presunto agresor afirma que su defendido es inocente razón por la cual todas sus acciones están encaminadas a comprobar esta afirmación. Su teoría del caso estaba sustentada en dos afirmaciones, la primera, que la muerte de Vanessa habría sido producto de una caída y no de un golpe directo como se establecía en la segunda autopsia Y la segunda, que las actitudes y conductas de la joven víctima habrían propiciado toda la discusión que ocurrió con E.G., para esto desde la defensa se recurrió a una estrategia de desprestigio de la joven con la cual pretendían demostrar su “mala conducta” justificando así el hecho ocurrido.

Para materializar su discurso de verdad, una de las primeras pruebas solicitadas por la defensa fue el informe pericial del reconocimiento del lugar de los hechos, aspecto importante ya que en él es posible identificar las condiciones del lugar y dar consistencia a su afirmación. Lo que llama la atención en esta primera prueba es el señalamiento de unas escaleras que dan de la habitación en la que se encontraba Vanessa a la de E.G. y otras desde este punto a la planta baja. Además señalan un pasamano que aparentemente se encontraba movido por lo que no podría dar seguridad a quienes estuvieran en ese lugar.

Otro aspecto que se toma en cuenta es el Informe de análisis de alcoholemia y toxicológico, otro tipo de discurso que trata de validar lo que se dice del cuerpo. Esta prueba reveló cierto grado de alcohol en la sangre. Con base en este resultado, el perito responsable dedujo que posiblemente Vanessa tenía afectadas algunas funciones motoras, la facultad crítica y el estado de humor. “La chica fallecida ha estado bajo los

efectos del alcohol, que por eso quería ingresar a la fuerza al cuarto”⁶⁰ (testimonio de I.D.) Si retomamos nuevamente los aportes de Agamben (2003), resulta fácil evidenciar cómo estas formas de desprestigio que se imponen en Vanessa son el resultado de la doble exclusión que sufren aquellos considerados como *nuda vida*. En este caso el poder del soberano está representado por varios actores (presunto agresor, juez, abogado) que actúan en complicidad para arrebatar el valor de la vida de Vanessa Landinez.

Todos estos discursos de desacreditación hacen parte de la violencia moral impuesta sobre el cuerpo de Vanessa Landinez, lo que se vio reflejado no solo en proceso judicial sino también en los medios de comunicación y en la misma sociedad civil. Este tipo de violencia moral puede ser tan o igualmente dañina como la de tipo físico, Rita Segato la describe como “todo aquello que envuelve agresión emocional, aunque no sea ni consciente ni deliberada” (Segato, 2003: 8), además se configura como el mecanismo más efectivo de control social y reproducción de las desigualdades. “En el universo de las relaciones de género, la violencia psicológica es la forma de violencia más maquina, rutinaria e irreflexiva y, sin embargo, constituye el método más eficiente de subordinación e intimidación” (Segato, 2003: 7).

Entre las formas más corrientes de violencia moral consta el menosprecio moral que consiste en “la utilización de términos de acusación o sospecha, velados o explícitos, que implican la atribución de intención inmoral por medio de insultos o bromas, así como exigencias que inhiben la libertad” (Segato; 2003:8). Tal como lo exponen familiares de Vanessa, muchas de las aseveraciones de la defensa estuvieron encaminadas a poner en duda la moral de la joven, a cuestionar la conducta de la víctima, haciendo referencia a aquello que es “correcto” para una mujer que supuestamente no empataba con varios aspectos que encontraron en la víctima.

Otro de los aspectos con base en el cual se construyó el discurso de desprestigio en contra de Vanessa, lo encontraron en las afirmaciones realizadas producto de la autopsia psicológica donde se estableció que Vanessa Landinez y E.G. no se habían

⁶⁰ Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824-(21/10/2013)<http://consultas.funcionjudicial.gob.ec:8080/eSatje-web-info/public/informacion/informacion.xhtml?jsessionid=rU0QD1KU3XH+25NFr3Wfdb79>

conocido anteriormente. En el informe del estudio psicosocial realizado al sospechoso y al entorno de la víctima se afirma que

no se evidencia que la violencia (lesiones ante mortem) ejercida en Maritza Vanessa Landinez Ortega, provenga de una manifestación de poder, pues entre la víctima y su agresor no ha existido ningún vínculo de afinidad o consanguinidad, mucho menos que hayan tenido algún tipo de relación consensual de pareja que los una, sino que más bien, conforme a la autopsia psicosocial practicada por los peritos E.M. y B. M., se concluye que Maritza Landinez Ortega y E.G. y viceversa, no se conocían⁶¹ (parte de la autopsia psicosocial que consta como parte del proceso).

Demostrar que no existió conexión afectiva entre el presunto agresor y su víctima fue un argumento en el que la defensa técnica basó sus alegatos para demostrar la inocencia del presunto agresor. Esto debido a que en el imaginario de la mayor parte de la población, una situación de violencia de un hombre hacia una mujer se genera al interior de relaciones de pareja. Sin embargo, como explica Lagarde (2006) la violencia contra las mujeres no se ciñe a un contexto específico pues “afecta una enorme gama de esferas de la vida social, de experiencias vitales, de prácticas y relaciones sociales” (Lagarde; 2006: 17). Por tanto, el pensar que no es un femicidio porque en apariencia no existió una relación previa al acto de violencia es una idea sesgada que no deja de ver todas variaciones de esta dinámica de poder.

Por tanto, podemos afirmar que el discurso de verdad de la defensa en el caso de Vanessa Landinez estuvo construido sobre estrategias violentas que tuvieron como fin desprestigiar el cuerpo de la víctima, esto con el fin de justificar la agresión cometida con base en la “conducta poco deseable” de Vanessa. Sus alegatos inscribieron una violencia de tipo moral sobre el cuerpo de la joven madre, haciendo evidente que en muchos casos el femicidio no le pone punto final al abuso que se comete en contra de las mujeres. Además se utilizó el argumento de la inexistencia de relación alguna entre E.G. y Vanessa Landinez para desestimar las agresiones encontradas.

Por las pruebas recopiladas y las versiones de verdad de algunos testigos se sabe que las marcas encontradas en el cuerpo de la víctima dan cuenta de un hecho violento que precedió a su muerte, donde E.G. figura como causante de las mismas. Sin embargo

⁶¹ Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824- (21/10/2013) <http://consultas.funcionjudicial.gob.ec:8080/eSatje-web-info/public/informacion/informacion.xhtml?jsessionid=rU0QD1KU3XH+25NFr3Wfdb79>

esto no fue suficiente para probar la teoría del caso de la parte acusatoria pues como veremos más adelante, el discurso de verdad construido por la defensa del acusado incidió directamente en la sentencia absolutoria emitida por el juez en primera instancia. Todo esto deja ver las falencias existentes en un sistema judicial que fue construido en lenguaje masculino y en un Estado que a pesar de haber tipificado el femicidio no ha terminado de consensuar protocolos, procedimientos, ni siquiera conceptos claros sobre este delito.

La sentencia, el dictamen de condena sobre una vida

Para que se realice un proceso penal es importante reconocer que existe un daño, “la acción penal se caracteriza siempre por ser una especie de duelo u oposición entre individuos, familias o grupos” (Foucault; 1980: 27). Desde un inicio en un proceso penal lo que se intenta es conocer lo que en realidad pasó al cometerse un crimen, esta es la razón por la que se inicia con una instrucción fiscal o antiguamente conocida como indagación, la misma que no debe entenderse meramente como un contenido, sino como “una forma de saber, situada en la conjunción de un tipo de poder y ciertos contenidos de conocimiento” (Foucault; 1980: 38). A su vez hay que señalar que solo puede existir un crimen cuando existe una ley que ha sido rota tras el cometimiento de este hecho.

Después de las gestiones previas, la revisión de la investigación y el dictamen de la Fiscalía, el 9 de junio de 2014 aproximadamente una semana después del juicio en contra de E.G., se dicta la sentencia. Los primeros puntos que son resaltados por el Tribunal Penal tienen que ver con aspectos que permiten dar validez al proceso, reconociendo que se siguieron todos los pasos procesales de forma adecuada. Se toma como referencia la audiencia de juzgamiento y se repasan las primeras versiones y testimonios que dan cuenta de cómo ocurrió el hecho.

La autoridad resalta lo que se conoce como teoría del caso de la Fiscalía, de la acusación particular y de la defensa técnica. Las dos primeras coinciden y se pueden resumir en que “el día sábado 19 de octubre del 2013, el acusado ha ido en contra de la señorita Vanessa Landinez, hija de la señora Ana Victoria Ortega Escobar y ha procedido a dar muerte voluntariamente a la chica, que le ha atacado y le ha propinado

múltiples golpes y que uno de ellos ha causado su muerte”⁶² (Acta de resolución – audiencia de juzgamiento). Por su parte la teoría del caso que maneja la defensa técnica difiere en gran medida

el sábado 19 de octubre del 2013 su defendido con su pareja I. D., deciden ir al Hotel Portugal, que llegan a las 3 de la mañana, que Irina sube a la habitación 20, que luego sube E.G., que en esas circunstancias se encuentra con una señorita que no conocía, que esta señorita estaba en estado etílico y que quiere ingresar a su habitación, momento en el que se produce un primer altercado de palabras, que después de unos minutos dicha señorita golpea la puerta de la habitación en donde se produce un segundo altercado, esta vez con Irina, que el acusado le pide que se retire, que la chica se cae, que luego de aquello ingresa a la habitación, que desde ese momento desconocen que hace hasta las 5 de la mañana aproximadamente, que pasado este tiempo decide el acusado bajar a pedir un cargador para su celular y le encuentra a la señorita y le pide ayuda y dan aviso a los guardias del Hotel, que al ver que ninguna persona se comedía, E.G. Guerrero pide la ambulancia para que le ayuden⁶³. (Acta de resolución – audiencia de juzgamiento).

En efecto, la teoría del caso que defiende cada parte (Fiscalía, acusación particular y defensa técnica) pretende dar cuenta de las hipótesis o presunciones sobre las cuales han expresado sus alegatos y que con base en pruebas y testimonios pretenden establecer una verdad. Sin embargo, Foucault sostiene que “durante toda la tragedia vemos una única verdad que se presenta y se formula de dos maneras diferentes, con otras palabras, en otro discurso, con otra mirada.” (Foucault; 1980: 19). De esto podemos deducir que la verdad que existe en este proceso judicial es la muerte de Vanessa Landinez, alrededor de la cual se realizan una serie de indagaciones que intentan completar esa verdad. Los discursos expresados por las partes tratan de demostrar la validez de su hipótesis, y aunque se encuentran en lados opuestos, todos construyen el proceso. “Los discursos deben ser tratados como prácticas discontinuas que se cruzan, a veces se yuxtaponen, pero que también se ignoran o se excluyen” (Foucault; 1992: 33).

Las discusiones, las pruebas y los testimonios a lo largo de todo el trajinar jurídico se concentraron alrededor del cuerpo del delito. En un primer momento los exámenes forenses dieron cuenta de un cuerpo despojado de toda cualidad, expuesto de la forma más fría y segregado en partes. Posterior a esto desde cada una de las partes se

⁶² Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824- (21/10/2013)

⁶³ Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824- (21/10/2013)

intentó establecer ciertos argumentos sobre aquel cuerpo, la defensa técnica le impuso acusaciones y lo condenó con base en acciones que atentaban contra la moral establecida, algo que sumado a las pesquisas médicas terminó desacralizando ese cuerpo. En cambio la parte acusatoria intentó devolverle la integridad a aquel cuerpo que había sido despojado, desmembrado y atacado. Como vemos a lo largo del proceso judicial nos encontramos con un cuerpo que se va transformando en virtud de los argumentos que se manejan, pero al final en gran parte de los casos los cuerpos de las mujeres adquieren un valor culpabilizador sobre la violencia que viven.

Antes de dar la sentencia, las autoridades también revisaron la prueba testimonial, en ella se consideraron las versiones de los diferentes implicados en el hecho, no solo de aquellos que estuvieron en el momento que ocurrió, sino también de quienes han realizado exámenes médicos, psicológicos, periciales, entre otros. No obstante, el valor del testimonio, también puede ocurrir que cuando este es manipulado o cambiado en el transcurso del proceso, puede cambiar el curso de la sentencia final en el caso. A consideración de Rosa Ortega, esto fue lo que sucedió en la sentencia, la misma que se dictó a favor del acusado y presunto agresor. Varios testigos presenciales del hecho cambiaron sus versiones para la audiencia de juzgamiento, lo que terminó perjudicando a la familia de Vanessa.

Si bien existe todo un proceso que precede al momento de la sentencia, finalmente es un juez o un grupo de magistrados (3) quienes determinan la inocencia o culpabilidad de la persona acusada. Las pruebas y testimonios intentan demostrar lo que ocurrió en el cometimiento de un delito, por lo tanto, darán sustento a la decisión final. La desestimación de pruebas pasa por el criterio de quien tiene a su cargo resolver el caso, hecho que muchas veces ha terminado por emitir fallos poco objetivos. Así mismo, el hecho de que se realce con mayor fuerza una prueba o testimonio frente a otro inclina la balanza hacia una de las dos partes, lo que ciertamente coloca a uno en desventaja. Michel Foucault señala que si un discurso “consigue algún poder, es de nosotros y únicamente de nosotros de quien lo obtiene” (Foucault; 1973: 4).

Con todas estas consideraciones y explicaciones, el Tribunal Penal respecto del acusado E.G. determina “sentencia absolutoria”. Se ordena su inmediata libertad y la cesación de todas las medidas cautelares dictadas en su contra en el Auto de

Llamamiento a Juicio”⁶⁴ (Parte de la resolución de la audiencia de juzgamiento). A su vez establece que la denuncia presentada por la acusación particular no es maliciosa como se quería alegar desde la defensa técnica y se dispone se realice una investigación exhaustiva para conocer lo que generó la muerte de Vanessa.

A decir el Dr. Geovanny Borja, primer juez que conoce del caso y que realiza el llamamiento a juicio, la razón por la que se dio este fallo final tiene que ver con algunas situaciones, la primera que no se trataba de un femicidio, sino de un homicidio preterintencional. El Dr. Borja afirma que “el caso arrojó como una apariencia de femicidio, pero a partir de la investigación se obtuvo la respuesta de que no se trataba de femicidio sino de otro tipo de homicidio” (Borja, 2015, entrevista). Sostiene que en este caso existió una tergiversación por parte de los medios de comunicación y los grupos de mujeres que crearon presión social con el fin de que este caso sea vinculado como un femicidio. El Dr. Borja afirma que

El juez debe verificar que los elementos de la conducta descrita como femicidio se cumplan a cabalidad, el momento que se excluye un elemento no puede adecuarse a ese tipo penal sino al que se corresponde. Femicidio señala la persona que como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género. Entonces digamos hay una muerte de una mujer, pero si no verificamos una relación entre esa mujer y ese hombre, se va a excluir esa situación de poder del hombre sobre la vulnerabilidad de la víctima. Entonces ya nos adecuamos a un hecho de homicidio o asesinato. (Borja, 2015, entrevista).

Por tanto, según la interpretación que hacen varias autoridades, solo puede existir femicidio cuando ha existido una relación afectiva anterior al hecho, lo que en este caso no fue comprobado por la autopsia psicológica. El Dr. Gamboa, juez que fue parte del tribunal que emitió la sentencia absolutoria para E.G. G., coincide en esta aseveración pues explica que antes de que ocurra el hecho, debió existir una relación amorosa. Con estas aseveraciones queda claro que desde las autoridades que juzgan este tipo de casos se desconoce que la concepción de femicidio, no necesariamente se inscribe dentro de relaciones de pareja. Sus planteamientos dan cuenta de una visión limitada pues al considerar que estos hechos ocurren únicamente al interior de relaciones de pareja, dejan de lado la violencia de género en su concepción más amplia.

⁶⁴ Tomado de la página del Consejo de la Judicatura – Consulta de causas – Causa 18282-2013-0824- (21/10/2013)

Además tras las entrevistas realizadas a los dos jueces se hizo evidente una falta de homogeneidad respecto de la forma en que ocurren los casos de femicidio, el valor de las pruebas difiere entre los magistrados. Sin embargo en lo que si hubo coincidencia fue en la visión de estos jueces respecto de la tipificación del femicidio, ya que consideran que no era necesario incluirlo en el COIP, pues siempre fue juzgado como homicidio. “Siempre se sancionó con la pena más grave, es que es una novedad eso del femicidio, para mí es una novedad, le digo siempre se sancionó como asesinato” (Gamboa, 2015, entrevista). De esto es posible concluir que no existe la sensibilidad ni comprensión necesaria por parte de operadores y autoridades en tema de justicia respecto del femicidio y esto sin lugar a dudas dificulta que se consiga una disminución de la impunidad frente a estos casos.

La principal contradicción existente entre estos dos jueces radica en que para el primer juez que conoció la causa y realizó el llamamiento a juicio, existe culpabilidad de E.G. O., no sobre un caso de femicidio, pero sí sobre uno de homicidio preterintencional. Para el segundo magistrado, quien fue parte del tribunal que dio su veredicto final respecto del caso, no existe culpabilidad alguna, no hay vínculo directo entre el presunto sospechoso y el hecho de muerte en sí, ya que refiere que todo lo que ocurre antes del hecho es importante pero si no se encuentra el vínculo directo entre lo que produjo la muerte y su relación con el acusado, no es posible declarar la culpabilidad de la persona.

El Dr. Ferdinand Ocampo, fiscal que estuvo a cargo de toda la investigación, considera que el caso de Vanessa tampoco fue un femicidio, pero si considera que existe una relación de causalidad entre el supuesto agresor y el hecho de muerte. “La conclusión mía fue de que no hubo femicidio, porque no se pudo determinar específicamente el exceso o las agresiones de esa persona a la otra por la situación de ser mujer, eso no pudimos nunca determinar” (Ocampo, 2015, entrevista). Sin embargo, a su juicio el resultado de la final audiencia tiene que ver con dos aspectos, uno que durante el proceso varias pruebas solicitadas llegaron después de que se terminó la fase de instrucción fiscal y ya no pudieron ser incluidas dentro del proceso. Además debió incluirse a más personas dentro de la investigación por algunas presunciones que se tuvo una vez que llegaron algunos resultados de las pruebas solicitadas.

Y el otro aspecto que existió fue el cambio en la versión de uno de los testigos claves del hecho. “Un testigo que presuntamente vio todo, en la audiencia de juzgamiento ya no quiso identificar a esa persona porque ya no se acordaba y que únicamente había visto que ella se había caído pero porque estaba tomada (...) de ese cambio se puede deducir se cayó sola o qué pasó”. (Ocampo, 2015, entrevista). Este hecho específico con base en la experiencia del fiscal tuvo que ver con la intervención previa realizada por la defensa del sospechoso, quienes pudieron incidir de alguna manera en el discurso que manejó el testigo clave durante la audiencia final.

Todo este proceso judicial del caso en una primera instancia no pudo dar respuesta a aquella verdad que inició este caso y que fue investigada a lo largo del proceso, esto es la muerte de Vanessa Landinez. A lo largo de esta fase del proceso que fue analizada se identificaron varios discursos contruidos desde distintos espacios que se confrontaron en un espacio de disputas que fue el juicio. Desde la parte acusatoria el discurso de verdad se colocó sobre las pruebas recabadas, principalmente en los testimonios y los informes periciales. Con ello se intentó recuperar el valor de ese cuerpo violentado y desechado por un acto de violencia cometido en su contra.

Por el contrario, el discurso manejado desde la defensa técnica profundizó las huellas de violencia que hacían parte del cuerpo de Vanessa Landinez al inferir sobre él juicios de valor con lo que se buscaba quitar por completo el valor del cuerpo, es decir, reforzar aquella noción de *nuda vida*. Además, podemos afirmar que durante todo este proceso judicial la concepción de víctima se transformó. Vanessa dejó de ser aquella que debía ser protegida por todo el sistema institucional, para convertirse en la protagonista de prejuicios y estereotipos que terminaron convirtiéndola en una falsa víctima. Por tanto, si bien por un lado la situación de víctima activa el sistema de protección con todos sus actores involucrados, por otro lado, la aleja del mismo cuando no cumple con lo que se espera de ella (Guarderas, 2014: 100).

CAPÍTULO IV
PRENSA LOCAL, LA VIDA PARALELA AL JUICIO DE VANESSA
LANDINEZ

EL HECHO OCURRIÓ EN UN HOTEL
LA MATA A PUÑETES Y
PATADAS
UN HOMBRE ESTÁ DETENIDO, UN
TESTIGO LO MIRÓ AGREDIRLA
(Diario El Ambateño, año 1, n°210,
domingo 20 de octubre del 2013, pág.15)

El domingo 20 de octubre del 2013 la ciudad de Ambato amanecía con la noticia de la muerte de una joven mujer en un hotel ubicado en la cercanía del terminal terrestre. La Hora⁶⁵ y El Ambateño⁶⁶, dos diarios que circulan en esa localidad colocaron esta noticia entre sus titulares y al interior de sus páginas relataron varios detalles a menos de 24 horas de haber ocurrido el hecho. La sección destinada para estos casos es aquella en la que se concentran todas las noticias de desapariciones, accidentes y delitos en general, aquello que se conoce como crónica roja.

El primero de los periódicos mencionados exhibía en su contra portada un titular que empezaba con la frase *“MUERTE EN HOTEL. E.G. N. fue arrestado por estar vinculado con la muerte de una joven llamada Vanessa N. al interior de un hotel de Ambato...”* (La Hora Tungurahua, octubre 2013). El segundo rotativo, junto a una foto en la que se recreaba la escena del suceso, exhibía una noticia más precisa y cruda *“GOLPIZA LA DEJÓ MUERTA. Una joven falleció en las gradas de un hotel después que un hombre le propinara una paliza que no resistió”* (El Ambateño, octubre 2013) En los dos casos, las noticias ocupan más de la mitad de la página de su contraportada y portada respectivamente.

El 21 de octubre, un día después de la primera información vertida por los medios locales, La Hora y El Ambateño vuelven a colocar entre sus noticias la muerte de la joven, pero ahora con otros detalles. Se destacan aspectos como el testimonio de testigos y del presunto culpable, las acciones emprendidas por la justicia en este caso y

⁶⁵ Diario con mayor número de ediciones regionales en el Ecuador. Se caracteriza por presentar noticias nacionales pero también locales.

⁶⁶ Periódico con apenas dos años aproximados de circulación. Se trata de un diario local (Tungurahua) de tipo popular que maneja en su mayor parte información de los diferentes cantones de la provincia.

detalles del velatorio de la víctima. Esta vez, se sumó otro diario local, El Herald⁶⁷ que en una pequeña nota que se titula “*Investigan muerte de joven al interior de un hotel*” (El Herald, octubre 2013), da cuenta de lo sucedido hasta ese momento.

Al tratarse de un caso que conmocionó a la población general, la cobertura de los medios, en especial de la prensa local, fue permanente. Los diarios siguieron muy de cerca las acciones realizadas como parte del proceso judicial, así como las manifestaciones de apoyo de colectivos sociales y de las familias implicadas. Las noticias de muertes son ubicadas en la sección de crónica roja de los diarios, un espacio en el que se incita al sensacionalismo. Pero si pensamos en muertes de mujeres, también se suman otros elementos atravesados por el género. Surgen entonces estereotipos contruidos con base en el “deber ser” que se nos ha impuesto y con la violencia machista tradicionalmente constituida con el fin de mantener el sistema de dominación masculina del que hacemos parte.

Para el análisis de la cobertura mediática sobre el caso de Vanessa Landinez parto de la concepción de la noticia como un discurso cuya producción se encuentra

a la vez controlada, seleccionada y redistribuida por un cierto número de procedimientos que tienen por función conjurar los poderes y peligros, dominar el acontecimiento aleatorio y esquivar su pesada y temible materialidad (Foucault, 1992: 5).

Cabe mencionar que la importancia del análisis de los medios de comunicación radica en que “crean la noticia y nos la transmiten consciente e inconscientemente mediatizada desde la redacción” (Trujillo y Ayora; 2002: 157). Por tanto son creadores de la opinión pública y juegan un rol clave en la construcción de discursos hegemónicos que la población elabora respecto de un asunto particular. Todos los discursos que se construyeron respecto del caso en el que se centra el presente análisis tuvieron el poder de reforzar, confrontar o discutir imaginarios instaurados en la sociedad sobre la violencia de género.

En el caso de la prensa local su papel en un inicio fue transmitir la información proveniente de las primeras versiones y de los primeros involucrados en el caso, policía, fiscales, familia de la víctima. Sus discursos se concentraron en los datos más fatalistas y morbosos del caso, algo que fue expresado no solo de forma escrita sino también

⁶⁷ Periódico de circulación local en la provincia de Tungurahua.

visual. Sin embargo, tras el recorrido por estos medios impresos durante un año, se identificó una transformación de las noticias sobre el hecho. El interés de los diarios se colocó en las acciones de protesta y de reivindicación, así, el rojo de la crónica se convirtió el rojo de la reivindicación y la protesta.

El discurso de los medios digitales, en especial aquel que se concentró en la página de Justicia para Vanessa, no se limitó a transmitir información sobre el hecho, sino que tuvo un fuerte componente de protesta en contra de la violencia de género. Si bien su punto de partida fue el caso Landinez, éste fue un espacio en el que se hicieron visibles diversas manifestaciones en las que se exigía justicia. A través de frases, videos, campañas y reflexiones, su discurso fue crítico, reivindicador y generador de conciencia sobre el femicidio, a diferencia de la prensa que se mantuvo en un papel replicador de la información, instigador de la víctima y favorecedor de imaginarios sexistas.

Por tanto, el presente capítulo tiene como objetivo seguir el discurso utilizado por la prensa local y las redes sociales en el caso Vanessa Landinez, Para cumplir con este fin se revisaron los tres rotativos mencionados anteriormente durante un año, (octubre 2013 – octubre 2014), además se revisaron las publicaciones de la página Justicia para Vanessa en el mismo período de tiempo. Se ha dividido este capítulo en tres partes que tienen el mismo eje de análisis que es el discurso. La primera tiene que ver de manera general con la forma en que la prensa construye las noticias sobre femicidio, la segunda hace un recorrido por la prensa de Ambato sobre el caso de Vanessa Landinez, y la tercera se refiere a la página Justicia para Vanessa.

El discurso de la prensa sobre violencia de género y el femicidio

Los medios de comunicación construyen verdades a partir de sus discursos, por tanto “no son un mediador neutral, lógico o racional de los acontecimientos sociales, sino que ayudan básicamente a reproducir ideologías reformuladas” (Van Dijik, 1990: 28). Esto se hace evidente desde el mismo momento en el que los diarios eligen cuáles son los temas de interés público y cuáles no lo son. En lo que respecta a las noticias relacionadas con las mujeres, desde los periódicos (Van Dijik 1990) se otorga una mínima atención sistemáticamente controlada de la violencia o termina colocándolas en

un marco sensacionalista. De igual manera, “otros temas ni siquiera pueden encontrarse en las noticias acerca de las mujeres, como su historia, su lucha política o su rol como mano de obra barata en la industria, las oficinas o el hogar.” (Van Dijk, 1990: 29).

Los discursos que maneja la prensa nacional sobre la violencia de género se concentran en tres ámbitos. Durante la investigación realizada se encontró que un primer enfoque tiene que ver con todo el tema normativo, esto es, leyes y reformas que se hacen respecto de este problema. Entre octubre del 2013 y octubre del 2014, en los tres diarios revisados, se encontraron noticias que hacían referencia a la tipificación del femicidio en el Ecuador. Esto corresponde al tiempo en el que en la Asamblea Nacional se encontraban debatiendo el nuevo Código Integral Penal (COIP), donde se incluiría el femicidio como un delito. “Ecuador tiene nuevo Código Penal. Se tipifican el sicariato, el femicidio y se declaran imprescriptibles los casos de desapariciones” (La Hora Tungurahua, diciembre 2013), esta fue una de las noticias identificadas.

Un segundo enfoque bajo el cual se generan las noticias sobre este tema tiene que ver con la información respecto de la situación de la violencia de género en el país. Lo que implica no solo las estadísticas respecto del problema, sino también los planes, programas y acciones que se realizan para disminuir estas cifras. El miércoles 30 de octubre de 2013, el diario La Hora destacó “97 feminicidios en los últimos tres años. El dato es de la Cedhu. Las mujeres proponen cuatro acciones concretas en el Código Penal” (La Hora Tungurahua, octubre 2013). Un mes más tarde otro diario local exhibía entre sus titulares “Ambato le dijo NO a la violencia contra la mujer” (La Hora Tungurahua, octubre 2013).

Y finalmente un tercer enfoque desde el cual se presentan las noticias sobre la violencia que viven las mujeres tiene que ver con el acontecimiento en particular, es decir, con la descripción del hecho de violencia, donde se identifica quienes la ejercen y quienes son objeto de la misma (Pontón, 2007:307). Los contenidos de este tipo de noticias están relacionados principalmente con dos tipos de agresiones, las físicas y las sexuales, mismas que en gran parte de los casos terminan con la muerte de mujeres. Muchas veces estas noticias van acompañadas de imágenes en las que se da cuenta de lo sucedido ya sea con representación ficticia o con fotografía real.

En el mes de septiembre del 2014, el diario El Ambateño coloca entre uno de sus titulares, el siguiente: “La prefiere degollada. Un hombre no resistió el desprecio de su

ex pareja y le cortó el cuello en su casa. Deja tres menores en la orfandad” (El Ambateño, septiembre 2014), (ver sección de fotos N°5). La noticia ocupó más de la mitad de la primera página y estuvo acompañada de una fotografía del momento en el que personal de medicina legal sacaba el cadáver de la víctima del lugar de los hechos. Un mes después otro hecho de violencia de género ocupaba los titulares en el mismo diario, “Cumple amenaza de muerte. Hombre le clava 30 veces un desarmador en el pecho a su mujer, él intentó suicidarse” (El Ambateño, octubre 2014)

Sección de fotos N°5: “La prefiere degollada”⁶⁸



En las noticias sobre casos de violencia contra las mujeres, “los textos repiten los informes policiales, con una narración que privilegia la posición de quien practica violencia, quedando ausente el punto de vista de las víctimas y las situaciones que viven” (Pontón 2007: 307). El discurso que se transmite está atravesado por estereotipos que colocan a la mujer en dos posiciones, una la de víctima y otra la de culpable.

⁶⁸ El Ambateño. 2014. 08 de septiembre

Muchas veces se intenta justificar las agresiones cometidas por los hombres como actos motivados en momentos de ira o pasión, frente a los cuales la mujer no tiene derecho a defenderse, lo que le otorga un componente dramático a la violencia de género. Bajo esta concepción, este problema es minimizado al ser entendido solamente a partir de hechos aislados, pues concentra la atención en las personas y no en la relación social que implica (Ramírez 2005: 265), negando así toda la construcción social desigual.

Todos los estereotipos que mantienen la violencia contra las mujeres han sido contruidos a partir de discursos que transitan en la sociedad y que han sido instituidos como parte de la misma. “El discurso está en el orden de las leyes, (...) que se le ha preparado un lugar que le honra pero que le desarma, y que, si consigue algún poder, es de nosotros y únicamente de otros de quien lo obtiene” (Foucault 1992: 9). Con base en lo que postula Foucault, podemos hacer dos afirmaciones. La primera, que los discursos tienen un origen, una razón de ser que está vinculada con patrones culturales establecidos en la sociedad. Y la segunda, que el poder que tienen los discursos es otorgado desde la misma población que con el tiempo va posicionándolos y los mantiene como verdades.

Si con estos argumentos volvemos al problema de la violencia de género podemos establecer que las sociedades de base patriarcal en las que nos desarrollamos han legitimado discursos que favorecen la violencia de género. Éstos han sido establecidos por distintos actores con poder como los medios de comunicación y el mismo Estado a través de distintas instituciones, lo que ha determinado que sean discursos de verdad. En varios de estos espacios de poder se siguen manejando discursos que priorizan estados emocionales de los hombres, o actitudes y comportamientos “no aceptables” de las mujeres para justificar acciones de violencia que muchas de las veces terminan con sus muertes.

Tras revisar la prensa de la ciudad de Ambato durante un año, se pudo constatar que la mayor parte de noticias sobre violencia de género se concentran en esta tercera perspectiva, esto es el relato de casos específicos. La razón está en que “la atracción que ejerce la violencia (...) toma su explicación de los criterios de noticiabilidad y no simplemente, como comúnmente se sostiene, el gusto del público por los contenidos macabros y sangrientos” (Soriano, 2004: 155). Así, el delito violento, en especial el que

tiene que ver con crímenes y asesinatos, ocupa un lugar privilegiado en la sociedad (Soriano, 2004: 156).

Sección de fotos N°6: “Un amor que mata”⁶⁹



Si bien la violencia es un tema que concentra la atención de los medios, el discurso que se maneja sobre los femicidios tiene características específicas. Una de ellas es considerar a los femicidios como crímenes pasionales, tal como lo expresa el diario El Ambateño en una de sus portadas (ver sección de fotos N°6). Según Urania Ungo (2008), el considerar a los femicidios como crímenes pasionales no permite entender la verdadera dimensión del problema de la violencia género y de las estructuras de poder que están detrás de ella. Para esta autora los crímenes pasionales son “hechos violentos cometidos en momentos en los que supuestamente la pasión oscurece la capacidad de raciocinio de los victimarios (...) la pasión impide el correcto razonamiento y es en ese

⁶⁹ El Ambateño. 2013. 06 de octubre.

momento en que estalla la violencia” (Ungo, 2008: 87). Contemplar a las muertes de mujeres bajo esta concepción refuerza patrones culturales conservadores y machistas mediante los cuales se intenta justificar estos hechos.

En términos generales los discursos que se identificaron sobre violencia de género y de manera particular sobre femicidios tenían ciertas particularidades. La primera es que pertenecen a la crónica roja, dos de ellos tienen secciones específicas para ello. En La Hora toma el nombre de Policial, mientras que en El Ambateño se denomina Patrulla, y si bien en El Heraldito no existe un nombre específico, las noticias relacionadas con desapariciones, crímenes y accidentes están agrupados en una parte específica del diario. Por tanto, el discurso de la prensa sobre los femicidios son tratados como hechos aislados e incluso naturalizados en nuestra sociedad.

Las noticias sobre los hechos se construyen con base en un enfoque que establece a los femicidios como producto de un momento de ira o celos por parte del agresor, es decir, como crímenes pasionales. Este tipo de discursos desconoce todo el sistema misógino que existe detrás de estos delitos, con ello se minimizan las acciones cometidas por los hombres, al mismo tiempo que se busca justificar su accionar. Un punto importante de mencionar es que durante el tiempo que se revisaron los diarios, la muerte de mujeres por su condición de género ya tenía un nombre, femicidio. Con esto, el discurso sobre violencia de género, ha ido tomando más fuerza y ya no pasa desapercibido para la sociedad, ahora se lo reconoce como un delito con una forma y unas causas específicas.

Vanessa Landínez, el nombre que resonó en la prensa de Ambato

Ambato es una ciudad pequeña donde las noticias son difundidas de forma ágil y en un corto tiempo después de ocurridos los hechos, la población se informa rápidamente más aún si se trata de aquellos que conmocionan a la sociedad. Vanessa Landínez no es un nombre que pasa desapercibido para muchos ambateños y ambateñas, pues a más de que lo identifican, han construido sus propias teorías respecto de este crimen. Esto se debe a que “el texto informativo proporciona sentido a la experiencia social habitual que todo ciudadano posee de las cosas, da una apariencia de racionalidad y plausibilidad al flujo aparentemente anárquico de los acontecimientos sociales” (Jorques 2000: 162). La

prensa, por tanto, contribuye con la construcción de la percepción que las personas elaboran respecto de hechos particulares.

De todas las noticias recopiladas en la prensa local sobre el caso de Vanessa Landínez, 42 en total, se pudieron identificar dos grandes temas en los cuales se concentró la información transmitida. El primero tiene que ver con el hecho de muerte y las acciones judiciales y policiales que se realizaron con el fin de esclarecer el mismo. Estas noticias se concentran de manera especial en los primeros meses después de ocurrido el crimen y dieron cuenta de cómo se desarrolló el proceso legal. Un segundo ámbito en el que se agruparon las noticias fue en las acciones de la sociedad civil, en especial de las familias de los implicados, esto es, plantones, marchas y concentraciones. La prensa siguió de cerca estas manifestaciones con las cuales se logró visibilizar el caso y exigir justicia, tanto en el caso de la víctima como del presunto agresor.

“Una noche de copas terminó en tragedia”⁷⁰, estereotipos que se refuerzan a través del discurso de la prensa.

Los medios de comunicación crean una “realidad” que afecta la forma en que la que vemos y comprendemos el mundo. Los discursos que son utilizados por la prensa van a reforzar las ideas preconcebidas de quien los lee, pues “para que un discurso logre afectar a la audiencia es necesario que dicha audiencia conozca la lengua y que, por tanto, haya formado ya unos esquemas cognitivos que le permitan inscribir en ellos lo que ve, oye o lee” (Vera, 2014: 25). Las noticias, por tanto, se inscriben dentro de concepciones previamente establecidas que las personas hemos construido con base en patrones socioculturales atravesados por condiciones de clase, etnia y género.

Si nos referimos a las relaciones entre hombres y mujeres, las noticias se escriben bajo una noción de desigualdad, donde lo masculino es asociado con características de superioridad, frente a lo femenino que es descrito como débil, inseguro, frágil, etc. Esto se debe al sistema de dominación sexo-género que persiste en la sociedad y que ha determinado ciertos esquemas en las percepciones, pensamientos y acciones de las personas, y se configura como uno de los pilares sobre los cuales se

⁷⁰ La Hora. 2013. 20 de octubre.

construyen las noticias que desde los medios se escriben o relatan sobre la violencia de género ejercida contra las mujeres.

Una vez ocurrida la muerte de Vanessa Landinez, varios diarios se pronunciaron para dar cuenta en un primer momento, de la forma en que ocurre el hecho. Dos días después de que se produce la noticia, el 21 de octubre del 2013, El Heraldillo publica una pequeña nota colocada junto a otros casos de accidentes, robos y desapariciones. En ella con datos poco precisos se explica el día y lugar en que ocurre la muerte, a su vez, de forma breve relata las primeras acciones realizadas, esto es, la detención de un posible sospechoso y el acompañamiento de la fiscalía. Tres días más tarde, presenta una noticia más completa que se titula “Esperan justicia por Vanessa” (El Heraldillo, octubre 2013).

La primera noticia fue construida con base en datos brindados por la policía, mientras que para la segunda se recurre a otras fuentes cercanas al hecho que usan una retórica que dota de mayor veracidad al discurso. En la noticia se entrevista a uno de los familiares de la víctima, Alberto Ortega, tío de Vanessa. En sus primeras declaraciones expresa su indignación por lo ocurrido con su sobrina, “vamos a tomar acciones para que la muerte de Vanessa no se quede en el olvido (...) Dejaremos un precedente para los feminicidios” (El Heraldillo, octubre 2013). Además, Alberto, señala otros aspectos sobre la causa de la muerte y da una descripción breve de su sobrina, especificando su profesión y estado civil.

Por su parte el diario La Hora, da mayor énfasis a la noticia, al colocarla por dos días consecutivos como parte de sus titulares en la contraportada. El domingo 20 de octubre el encabezado con el que da cuenta del hecho es “MUERTE EN HOTEL...” (La Hora, octubre 2013), mismo que se exhibe en letras mayúsculas y en color blanco, lo que inmediatamente capta la atención de quien lee. Al interior de sus páginas se describen detalles no solo del hecho sino de situaciones que precedieron al mismo, lo que se acompaña de una breve declaración del fiscal que conoció en primera instancia del crimen. Este funcionario público asegura “hay suficientes indicios para pensar que E.G. está vinculado a la muerte de la joven, que aparentemente y según el informe pericial fue agredida” (La Hora, octubre 2013).

Para referirse a Vanessa, el diario utiliza en su discurso juicios de valor con base en testimonios que ni siquiera son respaldados con nombres, se expone lo siguiente:

... de pronto una chica que se identificó como 'Vanessa', se unió a la mesa de ellos, entre risas y coqueteos la chica empezó a compartir tragos que iban y venían. (...) Vanessa estaba alterada con los tragos y por momentos se tornaba un tanto agresiva. (...) a las 03:00 de ayer ella se quedó dormida. (...) Se cree que Vanessa despertó en la madrugada y quiso salir del hotel, entonces bajó las gradas del sitio e intentó entrar a otra habitación. En el cuarto estaba un ciudadano de nombre E.G. (...) Vanessa estaba 'necia' y por todos los medios quería entrar. Según un testigo, E.G. empezó a agredir a Vanessa y a gritarla con palabras soeces. La joven apareció luego muerta en el mismo hotel (La Hora, octubre 2013).

De este extracto es posible deducir varios aspectos que demuestran un fuerte sesgo de género en la construcción de esta noticia. Un primer aspecto que llama la atención es la forma en que se describe a Vanessa, se utilizan adjetivos como "coqueta", "alterada" y "necia", lo que hace alusión a una actitud "poco deseable" en esta joven mujer, actitud que muchas veces es utilizada en un intento por justificar la violencia de género. Está claro que el discurso que se maneja sobre la imagen de Vanessa está cargado de estereotipos cuya reproducción "es tan sutil, sistemática, efectiva y peligrosa" (Jiménez, R. y Vigara, A. 2002: 6) que mantiene intactas las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

Todos estos estereotipos favorecieron la construcción de un discurso sobre Vanessa, discurso que a su vez constituye un sistema de representación. Hall (2010) describe a la representación como el uso del lenguaje para expresar algo que tiene sentido o significado para otras personas. Por tanto, "sin estas representaciones mentales no podríamos de ningún modo interpretar el mundo. (Hall 2010: 448). En este proceso de representación juegan un papel importante la diferencia y el poder. La primera porque es a partir de la idea del "otro" que pueden construirse los significados. En la prensa siempre fue visible esta disparidad en el manejo del discurso, el cuerpo violentado de Vanessa siempre fue desacreditado, mientras que las acciones violentas del presunto sospechoso nunca fueron descritas y menos cuestionadas.

Esto hace evidente el segundo factor importante que menciona Hall, el poder, entendido desde lo simbólico donde los estereotipos juegan un papel importante. Los discursos contruidos sobre Vanessa fueron contruidos sobre estereotipos que reforzaron la concepción de poder establecida en el sistema sexo-género. Esta concepción permanece en el imaginario y existe gracias a la perpetuación de una lógica

de hegemonía masculina con la que se manejan los medios de comunicación. Así, podemos deducir que no solo existe una relación estrecha entre el estereotipo y el poder, sino que es el estereotipo en sí mismo un tipo particular de poder, “una forma de poder hegemónica y discursiva que funciona tanto a través de la cultura, la producción del conocimiento, la imagen y la representación, así como a través de otros medios” (Hall 2010: 435).

El diario, El Ambateño, también dio cobertura a la muerte de Vanessa Landinez. El 20 de octubre de 2013 presenta una noticia que se titula “La mata a puñetes y patadas” (El Ambateño, octubre 2013), leyenda que reposaba sobre la silueta de una escena de violencia de un hombre hacia una mujer. Además del sensacionalismo con el que se maneja esta noticia, datos falsos y la presencia de estereotipos sobre la figura de Vanessa, construyen de nuevo una imagen distorsionada.

Vanessa, más conocida como ‘Gaviota’, de unos 27 años, fue hallada muerta en las gradas de un lugar de hospedaje. (...) La mujer habría ingresado junto con los tres hombres a una habitación de ese hotel y se pusieron a libar. (...) alrededor de las 4h30 de ayer se produjo un altercado entre ‘Gaviota’ y E.G. G.O., de 24 años y este la agredió físicamente en las gradas de uno de los pisos del hotel. (...) ‘Gaviota’ habría fallecido a consecuencia de los golpes que el iracundo sujeto le habría provocado. (...) Lenin Mayorga, pidió la prisión preventiva para el presunto homicida, los otros hombres que estuvieron en la habitación gozan de libertad. A ‘Gaviota’ ya le practicaron la autopsia que determinó que la fémina murió por una hemorragia abdominal, a ella le explotó el hígado de tantos golpes. Se desconoce por qué se produjo la pelea y por qué E.G. G. O. reaccionó de esa manera con la fémina que además estaría en estado etílico (El Ambateño, octubre 2013)

En esta descripción, el hecho es relatado como una tragedia atravesada por afirmaciones que pretenden crear un cuestionamiento moral sobre la actuación de la joven. Los aspectos de la conducta de la joven que resultan cuestionables bajo la mirada de una cultura patriarcal son su llegada en compañía de “3 hombres a una habitación del hotel” (información que no es correcta) y su supuesto estado etílico. Resulta importante cuestionarnos, ¿qué implica para una sociedad patriarcal como en la que vivimos, que se diga que una mujer llegó a un hotel acompañada de tres hombres y posterior a esto es encontrada muerta?, ¿qué ideas se refuerzan en lectores y lectoras respecto de la “responsabilidad” que tienen las mujeres en los actos de violencia?, ¿si se manejara el mismo discurso sobre un hombre, de qué forma reaccionaría la sociedad? A grandes

rasgos podríamos afirmar que nos encontramos frente a una clara manifestación de violencia simbólica como producto de un sistema de dominación masculina, representada por una institución que legitima esta práctica.

Tras analizar el discurso de la prensa sobre este caso, podemos afirmar que una de las funciones de los medios de comunicación de masas es la de estabilizar y reproducir roles, valores, normas y símbolos que son aprendidos en la sociedad a la que pertenecemos. Respecto de las relaciones de género entre hombres y mujeres, podemos ver que a través de los medios escritos se “muestran pautas de comportamiento de forma consciente o inconsciente, que se convierten en ocasiones en modelos de referencia para una sociedad” (Mateos 2007: 9). Entre aquellos valores que son transmitidos, están los de tipo sexista, donde hay uno que domina, el hombre, y otro que se subordina, la mujer, lo que a su vez ha favorecido la permanencia de unos estereotipos y prejuicios que en su mayoría tienden a señalar y juzgar a las mujeres.

La imagen que se presenta de Vanessa a más de estar atravesada por estereotipos de género, es distorsionada, pues ha sido construida con información imprecisa que busca desacreditar su accionar. Cuando una mujer sale de los parámetros en los que ha sido encasillada, existe un fuerte cuestionamiento por la sociedad. En este caso, la idea de que la noche anterior a su muerte, Vanessa estuvo acompañada por dos sujetos y una joven, rompe con la noción de moralidad que ha sido impuesta al accionar de las mujeres, esto es, su confinamiento a la esfera privada, una conducta pasiva y el control de su sexualidad. Esto además de establecer juicios de valor sobre Vanessa, favoreció la creación de vínculos entre el comportamiento “no permitido” de la joven, y su “responsabilidad” sobre el hecho que terminó con su muerte.

Por tanto, es posible reconocer que en los casos de violencia de género, y de manera particular en los femicidios, el discurso de la prensa refuerza la re-victimización o victimización secundaria de las mujeres. En estos casos, la victimización secundaria ha sido ampliamente utilizada, sin embargo, por lo general se ha circunscrito al ámbito de la atención, especialmente en la prestación de servicios judiciales. Si entendemos el primer espacio de victimización como aquel en el que se produce el hecho de la agresión de cualquier tipo, el segundo espacio tiene que ver con las relaciones que establece esta mujer para conseguir ayuda (Soriano 2004: 16).

La revictimización en la prensa se hace evidente a través del discurso que se utiliza para referirse a Vanessa, así como las imprecisiones y la falta de seriedad en la transmisión de detalles sobre el hecho. El tipo de violencia que se ejerce es la simbólica, un mecanismo invisible que como parte del sistema de dominación masculina, se ha instaurado en la sociedad bajo el pensamiento de que al no ser explícito, no traerá consecuencias reales. Sin embargo está claro que una de las consecuencias más graves de este tipo de violencia tiene que ver con el hecho de fomentar la naturalización de estereotipos que vinculan a la mujer con la seducción, la culpabilidad frente a situaciones de violencia y la doble victimización tras estos mismos hechos.

Para Bourdieu (2000), la dominación masculina se ejerce porque en las sociedades existen todas las condiciones que favorecen su práctica, una de ellas la violencia simbólica

La fuerza simbólica es una forma de poder que se ejerce directamente sobre los cuerpos y como por arte de magia, al margen de cualquier coacción física; pero esta magia sólo opera apoyándose en unas disposiciones registradas, a la manera de unas resortes, en lo más profundo de los cuerpos. (...) En otras palabras, la trenza simbólica encuentra sus condiciones de realización, y su contrapartida económica (...), en el inmenso trabajo previo que es necesario para operar una transformación duradera de los cuerpos y producir las disposiciones permanentes que desencadena y despierta; acción transformadora tanto más poderosa en la medida que se ejerce, en lo esencial, de manera invisible e insidiosa, a través de la familiarización insensible con un mundo simbólicamente estructurado y de la experiencia precoz y prolongada de interacciones penetradas por unas estructuras de dominación (Bourdieu, 2000:54-55)

Por tanto, la violencia simbólica como un mecanismo para mantener el sistema de dominación masculina actúa con base en ciertas condiciones pre establecidas, lo que en este caso serían, los patrones socioculturales construidos en la relación sumisión - dominación. La violencia simbólica tiene un “poder hipnótico” que se expresa en “todas sus manifestaciones, conminaciones, sugerencias, seducciones, amenazas, reproches, órdenes o llamamientos al orden” (Bourdieu; 2000: 58). Esta característica de lo simbólico ha creado una especie de complicidad entre quienes se encuentran en la cima, con el fin de mantener este sistema de supremacía masculina. Esta forma de alianza perpetúa “la estructura de un mercado de los bienes simbólicos cuya ley fundamental es

que las mujeres son tratadas allí como unos objetos que circulan de abajo hacia arriba” (Bourdieu 2000: 59).

Dentro de este sistema de dominación masculina, los medios de comunicación se configuran como verdaderos espacios de poder en los que se construyen unos determinados discursos en los que se intercambian una serie de valores que hacen parte de la sociedad. En el caso de las relaciones de género se refuerzan estereotipos socialmente establecidos, “ser mujer y hombre ha tenido su correlación con la taxonomía de lo inferior y dependiente y lo superior e independiente (...). Esta herencia, en el sentido de prejuicio o estereotipo, se irá transmitiendo de generación en generación” (Mateos 2007: 10). Y en la transmisión de esta herencia, los medios de comunicación se han constituido como “verdaderas máquinas simbólicas, como mecanismos de producción y reproducción ideológica” (Salinas y Lagos 2012: 188).

Pero estos llamados espacios de poder según la visión de Foucault (1992) no pueden ser entendidos únicamente como aquellas grandes instituciones desde las cuales se transmiten todas estas manifestaciones de dominación de unos grupos sobre otros, sino que existen espacios más pequeños en los cuáles se reproducen estas formas de relación. “Como afirmaba Foucault, los espacios de poder o solo están constituidos por macroinstituciones, sino, especialmente, por una microfísica que desarrolla normas de conducta colectiva, códigos de interrelación o todo un sistema de símbolos que culmina en la articulación de mentalidades y cosmovisiones históricas en las que se asimilan inconscientemente dichas clasificaciones de sujetos y objetos” (Mateos 2007: 8).

Desde esta lógica los medios de comunicación a su vez que son espacios de poder a nivel macro, también reproducen estos espacios a nivel micro, profundizando las brechas de desigualdad. Para nuestro caso de análisis, la prensa local se configuró como un espacio de poder en el que se emitieron una serie de discursos, que atravesados por estereotipos sexistas, conformaron una verdad sobre el cuerpo de Vanessa Landinez. La imagen que se construyó desde la prensa sobre esta joven madre fue re victimizada, culpabilizada, criticada y juzgada; todo esto bajo los cánones socioculturales que responden a una sociedad androcéntrica.

“Golpiza la dejó muerta”⁷¹, el discurso sensacionalista de la prensa en el caso Vanessa Landinez.

Este era el titular con el que el diario El Ambateño iniciaba su información el domingo 20 de octubre de 2013, la noticia llamaba la atención a simple vista pues el rojo era el color elegido para escribir la frase principal. La información sobre este hecho ocupaba la mitad de la primera plana del rotativo, y además, señalaba “una joven falleció en las gradas de un hotel después que un hombre le propinara una paliza que no resistió” (El Ambateño, octubre 2013) (ver sección de fotos N°7). Toda la leyenda de esta noticia estaba acompañada por una imagen en la que se intentaba recrear lo que entre letras se afirmaba. Unas gradas blancas eran el fondo de la foto, sobre ellas yacía una mujer que en posición boca abajo aparentaba haberse caído, su rostro estaba oculto bajo su negra cabellera.

En el interior del periódico, se ampliaba la información del titular, pero la lógica para transmitir la información era la misma, impactar los sentidos de quien la leyera. Para esto de nuevo se combinaban el título de la noticia “La mata a puñetes y patadas” (El Ambateño, octubre 2013) con la imagen de fondo, una escena de violencia de un hombre contra una mujer representados por siluetas. El Ambateño del lunes 21 de octubre de 2013 donde se afirma “La golpeó y la dejó en las gradas. Por colarse la mataron.”(El Ambateño, octubre 2013). Muchas veces son las imágenes las que profundizan el tono dramático de las noticias, en especial cuando son reales, como ocurrió con la noticia presentada por El Ambateño el 21 de octubre de 2013, donde aparecía una foto de Vanessa después de su muerte.

La forma en que el diario pretende dar cuenta de los hechos ocurridos en el caso de Vanessa Landinez tiene una lógica de morbo y sensacionalismo, estrategias utilizadas por los rotativos con el fin de captar la atención de la población, al mostrar la condición trágica del ser humano. Al tratarse específicamente de un caso de muerte se intenta captar el hecho fatal con el que termina la vida. Los femicidios hacen parte de la crónica roja, espacio en el cual se produce “la escenificación de muertes efímeras, de la vida que se agota, que culmina de modo intempestivo, sobre el telón de fondo de la ‘gran muerte’, potencia constante de la condición vital” (López 2005: 17)

⁷¹ El Ambateño. 2013. 20 de octubre

Sección de fotos N°7: “Golpiza la dejó muerta”⁷²



A su vez, el hecho de que una noticia de femicidio esté colocada en el segmento de crónica roja encasilla estos hechos como problemas particulares y aislados, dejando de lado la dimensión macro de desigualdad de género que sustenta estas realidades. Una característica importante de las noticias de crónica roja “es su construcción como ‘suceso’, tratamiento que aborda los hechos de manera aislada, simplificada y fragmentada, ofreciendo porciones de la realidad que con frecuencia la población asume como verdad absoluta” (Pontón 2007: 6). La verdad que construyó la prensa local sobre el cuerpo de Vanessa Landinez se centró en presentar a detalle la forma en que murió.

Los discursos que se manejan en la sección de crónica roja de los diarios, a más de tener un lenguaje llamativo y sensacionalista, muchas veces se acompañan de imágenes crudas sobre los hechos, lo que aviva el morbo de la población respecto de ciertos temas, uno de ellos la violencia contra las mujeres. El diario El Ambateño acompaña una de sus noticias sobre el caso de Vanessa con una foto en la que se

⁷² El Ambateño. 2013. 20 de octubre.

muestra el rostro de la joven fallecida y al respecto dice “Vanessa muestra los ojos hinchados debido a los golpes, ese fue el estado en el que quedó” (El Ambateño, octubre 2013), (ver sección de fotos N°8). Este manejo sensacionalista de estos hechos puede ser entendido bajo la lógica de que “la prensa escrita es parte del círculo vicioso “más violencia – más audiencia – y más publicidad”, sustentada en la supuesta demanda ciudadana que de ninguna manera justifica la saturación existente, ya que los medios con su amplia cobertura inciden en la sociedad” (Pontón 2007: 12).

No podemos olvidar que el fin de los relatos de la crónica roja es contar la historia de un hecho en el que existe una víctima implicada, sin embargo, además de comunicar generar pretende incitar emociones ligadas con el drama. Por tanto, la sección de crónica roja se construye con base en la noción de víctima, que es la protagonista de la noticia y sobre la cual se instalan una serie de calificativos y argumentos que no siempre están apegados a la realidad del hecho.

Tanto si es una victimización subsanada a través de un proceso jurídico o una víctima ilusa que provoca su propia desgracia, la pobre víctima, engañada, robada o asesinada, recoge los frutos de la empatía pública; recompensa dramática de alta carga simbólica. Por una situación fortuita la víctima termina involucrada en un suceso que no eligió (López, 2005:24).

En el caso de femicidio que convoca el presente análisis, fue notable la incidencia de la prensa al construir una noción de víctima sobre el cuerpo inerte de Vanessa, situación que se continuó durante todo el proceso judicial. Pero esta categoría impuesta estaba ligada no solamente al hecho de su muerte como tal, sino también a toda la carga moral y de culpa que se colocó sobre Vanessa Landinez. En este análisis del sensacionalismo con el que se presentó el caso en la prensa local nuevamente el discurso que se maneja está atravesado por estereotipos y representaciones que responden a una lógica androcéntrica.

LA GOLPEÓ Y LA DEJÓ EN LA GRADAS

POR COLARSE LA MATARON

📍 VANNESSA HABRÍA QUERIDO INGRESAR A LA HABITACIÓN DEL HOMICIDA, QUIEN ESTABA CON UNA MUJER.

LA PATRULLA
patrulla@elambateño.com.ec

Vanessa, la chica que murió después de ser golpeada por un individuo identificado como Esteban G.O., dentro de un hotel deja en la orfandad a una niña de un año y meses. Sus familiares reconocieron el cadáver y fueron a retirarlo ayer en horas de la mañana del Centro Forense situado en el barrio Amazonas, al norte de Ambato. Entre tanto, testigos y el involucrado en esta muerte dieron sus versiones en la Corte de Justicia de Tungurahua.

● TESTIGO CLAVE.

El testigo principal, Alberto J. contó que llegó hacia Ambato desde Guayaquil por motivos de trabajo y se hospedó en la habitación 17 del hotel Portugal, situado cerca la redondel de Cumandá. “A eso de las 3h30 escuché gritos y me asomé a la ventana, allí vi que un hombre flaco, le empujaba a una chica flaquita. Ella se levantó dos veces y él le decía que se largue, él le dio un empujón y cayó frente a mi ventana, luego, él se acercó y le dio un pi-

📍 VANNESSA MUESTRA LOS OJOS HINCHADOS DEBIDO A LOS GOLPES, ESE FUE EL ESTADO EN EL QUE QUEDÓ.



sotón en la mano”, contó el testigo. Después de ello, él le siguió insultado, que no la quería ver, que era una drogadicta. “Eso ocurrió con dirección a las escaleras, luego escuché un sonido fuerte y después ya no oí nada”, explicó Alberto.

● VERSIÓN DEL SUPUESTO HOMICIDA.

Entre tanto, Esteban G. O., de 24 años, dio una versión muy diferente. Este estudiante del quinto

semestre de la carrera de derecho, dijo que la hoy fallecida había querido ingresar a la habitación que él compartía en ese hotel con otra mujer y que no le hizo nada.

Esteban no aceptó que cometió el crimen, sin embargo, por las versiones y muestras realizadas se dictó orden de prisión para el muchacho. Entre tanto, los familiares de la víctima hicieron el velorio ayer en las instalaciones de la UNE de Tungurahua, en Ingahurco.

El discurso que manejan los diarios en la sección de crónica roja va más allá del testimonio de un hecho, pues se constituye como parte “de una institucionalidad disciplinaria orientada a homogeneizar y normalizar según patrones de comparación y diferenciación que integran o excluyen los comportamientos individuales” (Ramírez, 2001: s/n). Los relatos describen a los implicados bajo una caracterización específica, si

⁷³ El Ambateño. 2013. 21 de octubre.

partimos de la idea de víctima, lo que sigue es buscar un culpable para los hechos. Ya sea la sanción impuesta o la impunidad frente a casos como el femicidio, tienen importantes connotaciones sociales a más de las jurídicas. Entonces es posible establecer a la crónica roja como “uno de los minadores del *Panóptico Social*” (Ramírez, 2001: s/n), esto siguiendo la idea de Foucault.

Por tanto, y partiendo de la idea de Panóptico social como el “conjunto de espacios segregativos poblado por todos aquellos que en algún momento rompieron la normalidad y el orden de una sociedad que se autorreproduce gracias a las miradas y aparatos disciplinarios” (Ramírez, 2001: s/n), podemos encontrarle sentido a la representación que la prensa de Ambato hizo de Vanessa Landínez. Sobre el hecho de su muerte se construyó la imagen de una joven mujer de clase media que confrontó el “deber ser” establecido para las mujeres y con esto rompió la norma, al guiar sus acciones con base en su querer y sentir. Algo que ha sido señalado, criticado y utilizado por varios sectores de la sociedad para darle explicación a la situación de violencia que vivió y que finalmente terminó con su vida.

La transformación de la noticia en la prensa, del rojo sensacionalista al rojo reivindicador

Tras una primera presentación sensacionalista y estereotipada de la prensa sobre el caso Landínez, se produce un cambio tanto en el contenido como en la forma en que se presentan estas noticias. Esta transformación tiene que ver directamente con aquellas acciones de reivindicación y exigibilidad que ocurrieron de forma paralela al proceso judicial. Este caso convocó la atención de varios sectores de la sociedad, en especial de agrupaciones feministas que realizaron plantones, marchas y diferentes expresiones con las que a más de demandar por justicia al Estado, pretendieron crear conciencia en la población general sobre los femicidios y en sí sobre la violencia que se comete contra las mujeres.

Sección de fotos N° 9: “Campaña en rojo”⁷⁴



Estas iniciativas llamaron la atención de la prensa que plasmó entre sus noticias un nuevo discurso, el de los movimientos feministas. Este discurso estuvo ligado con la reivindicación, la exigencia y la protesta. Lo que empezó a hacerse evidente en estas noticias fue la voz de diversos actores sociales sobre un caso que generó mucha conmoción en la población por la forma en que ocurrió. A pesar de que la prensa continuó con la información sobre el proceso legal, se brindó más espacio a estas acciones de la sociedad civil, el morbo se transformó en lucha y protesta, evidenciando así una transformación en el curso de la noticia sobre el caso Landínez.

⁷⁴ El Ambateño. 2014. 25 de mayo.

Sección de fotos N° 9: “Campaña de zapatos rojos. Se unieron por la muerte de Vane”⁷⁵



Una de las acciones que causó impacto en la sociedad y en los diarios locales fue la *campaña zapatos rojos* (ver sección de fotos N°8 y 9). Una iniciativa que nació en México y que como ya se había mencionado en el primer capítulo fue adaptada al contexto local por la colectiva Justicia para Vanessa. Se trata de un performance que transgrede los sentidos de quien lo observa. La colocación de varios zapatos con distintos modelos y tamaños pero todos de color rojo, atrapa la atención de la gente y deja ver aquellas vidas de mujeres ausentes que fueron arrebatadas por la violencia machista.

Bajo la lógica de la crónica roja (sección en la que se ubicaron las noticias sobre el femicidio de Vanessa Landinez) esta representación simbólica de los zapatos rojos

⁷⁵ El Ambateño. 2014. 25 de mayo.

estaría afianzando el morbo y el dramatismo con el que se vincula este color. Sin embargo, se le apuesta a una subversión de significados, el rojo entonces se convierte en el símbolo de lucha, la denuncia, la exigencia y la reivindicación de derechos de las mujeres, que aparece especialmente ligado a los femicidios. El significado del rojo es adaptado por las feministas a las necesidades que tienen como agrupación con el fin de deconstruir las nociones bajo las cuáles se concibe este símbolo. El nuevo posicionamiento del rojo va acompañado de mensajes que colocados junto a los zapatos vacíos dan cuenta de la ausencia de una vida que fue arrebatada por la violencia machista.

Está claro que lo que ocurre al interior de la prensa es un espacio de disputas y enfrentamientos, donde por un lado se trata de mantener la visión sensacionalista y estereotipada de la noticia, pero por otro lado se le apuesta a la denuncia y a la protesta. Retomando a Foucault (1973) , el discurso en este caso actúa como “un juego estratégico y polémico” (Foucault; 1973:4), que confronta posiciones, ideologías y visiones. Aun cuando la lógica que prevalece en los diarios sigue siendo aquella que incita al morbo, este nuevo discurso con base en la propuesta feminista también crea una verdad que cuestiona y revierte los patrones preconcebidos sobre la dominación.

CONCLUSIONES

Este proyecto de investigación exploraron los discursos que en el Ecuador transitan sobre el femicidio a partir de su tipificación en el COIP. El contexto en el cual se enmarcó este análisis fue en las luchas feministas de América Latina que estuvieron vinculadas al reconocimiento de una vida libre de violencia como un derecho de las mujeres. De manera más específica se identificaron los discursos de los movimientos de mujeres tanto a nivel regional como local y su proceso de transformación a través del tiempo. Además se analizaron dos campos de disputas que abordaron el femicidio de Vanessa Landinez. El primero, el proceso judicial penal en el que transitaron varios discursos desde los distintos actores, y el segundo, los medios de comunicación, esto es, la prensa local de Ambato que publicó varias noticias en relación al juicio del caso y a diferentes acciones realizadas por la sociedad civil.

Del reconocimiento de las violencias hacia las mujeres, hasta la apropiación de sus cuerpos.

La violencia de género que se comete contra las mujeres es una práctica adoptada por la dominación masculina con el fin de mantener el sistema de desigualdad que se ha impuesto en las sociedades. Una de las teorías que explica esta práctica es aquella alianza que a manera de contrato existe entre los grupos de dominación, en este caso los hombres, con el fin de mantener su estatus en la sociedad, es decir, aquella superioridad sobre las mujeres. Este pacto no solo se mantiene a partir de los individuos, sino también desde las instituciones del Estado en las que se todavía se permean prácticas discriminatorias y violentas en contra de las mujeres por su condición de género.

Pero a lo largo del tiempo la violencia no ha sido una práctica estable, por el contrario se ha manifestado en diferentes espacios y de diferentes formas. En un primer momento se reconoció la violencia política que se cometió en contra de las mujeres por parte de gobiernos dictatoriales. Ya en un segundo momento se hace evidente aquella violencia que ocurre en el espacio privado pero que convoca la atención pública. A pesar de estas diferentes manifestaciones, la violencia siempre tiene como punto de partida la estructura desigual de relaciones de género con base en un Estado patriarcal y androcéntrico.

En la violencia de género que se comete en contra de las mujeres, sus vidas tienen una doble exclusión, por un lado, se trata de aquella vida sagrada que no puede sacrificarse, pero por otro, es aquella vida a la que cualquiera puede ponerle fin. Así, la vida y la muerte entran en una paradoja pues se complementan (Macías, 2011). En esta dinámica, la vida de las mujeres se vuelve sacrificable cuando no se encarna el cuerpo normalizado de la mujer, aquel que cumple las “expectativas” de una sociedad machista y androcéntrica. El sacrificio es cometido por el “poder del soberano” que se concentra en quienes están en la cima de la dominación masculina.

El femicidio, entendido como el acto de apropiación de los cuerpos de las mujeres, le otorga al cuerpo un significado especial. Si pensamos en el cuerpo como “construcción simbólica” (Le Bretón, 2002) fue el lienzo sobre el cual se concentró toda la carga de violencia que terminó con la vida de Vanessa. Pero a su vez fue aquel protagonista en el cual se aglutinaron todos los discursos emitidos a lo largo del proceso judicial y desde distintos actores. Estos discursos siguieron inscribiendo violencia en aquella vida ya ausente. La violencia por tanto trascendió lo material, se instaló en el cuerpo de la víctima y construyó nuevas subjetividades bajo una mirada de condena y culpa.

El valor de los movimientos de mujeres en la institucionalización de la violencia de género y la tipificación del femicidio.

En América Latina las luchas de las feministas por erradicar la violencia de género data de varias décadas atrás. El femicidio o feminicidio y su tipificación en varias leyes y códigos de América Latina y el Caribe ha sido uno de los logros más recientes en lo que se refiere a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Uno de los principales inconvenientes al discutir sobre este delito se ha centrado en el término ya que solo en dos países se ha reconocido el feminicidio. Con esto se exime al Estado de su responsabilidad en el juzgamiento de estos casos, cuando existe falta de atención o de recursos o cuando no existen sanciones para los agresores, incrementando así el nivel de impunidad.

Ecuador es uno de los últimos países en tipificar el femicidio dentro de su Código Integral Penal y lo hace tras un proceso de lucha feminista en contra de la

violencia de género. Este avance en tema de derechos para las mujeres hace evidente la existencia de una falta de comprensión por parte del Estado respecto de sus atribuciones y competencias sobre estos crímenes, ya que se queda únicamente en la concepción de femicidio. Es por esto que como lo afirman algunas feministas, el reconocimiento del femicidio como un delito en la legislación ecuatoriana no ha sido suficiente pues no se trata de una medida integral, los procedimientos y mecanismos de acceso a la justicia todavía son una debilidad, así como la falta de capacitación y sensibilidad de los agentes judiciales (Ernest, 2014, entrevista).

Dentro de este proceso de reconocimiento de las violencias que se cometen en contra de las mujeres y de tipificación del femicidio, el rol de los movimientos de mujeres ha sido fundamental. El discurso de las feministas frente al tema de la violencia no ha sido estático, así, en un primer momento, la postura del movimiento fue de aversión frente al Estado, sin embargo ya para la década de los años 90, la institucionalización fue una alternativa por la que apostaron con el fin de lograr el reconocimiento de sus luchas desde lo estatal. Ya para estos últimos años, es posible hablar de un nuevo momento de los movimientos de mujeres, donde confluyen las dos tendencias, esto es, institucionalización y la autonomía.

Existen puntos de encuentro y desencuentro entre los discursos contruidos a partir de quienes buscan la institucionalización y de quienes prefieren la autonomía. Las coincidencias están en el valor que se otorga a las luchas feministas a través del tiempo y a los resultados obtenidos como el reconocimiento de la violencia en instrumentos internacionales y normativas nacionales. Pero las discrepancias radican principalmente en las formas de actuar frente al Estado, en las estrategias que utilizan para instalar sus discursos en el debate público y en la interpretación sobre los logros obtenidos.

Ahora bien, aun cuando pueden existir diferencias entre las manifestaciones y percepciones de los diferentes movimientos feministas, todas las propuestas que realizan tienen como fin reivindicar y contraponerse a lo establecido, pues vienen desde el feminismo como pensamiento político y filosófico. Las acciones están enmarcadas bajo una postura crítica y alternativa, y pretenden “desmontar la lógica de dominio instauradora de privilegios, purezas, supremacías, desigualdades, discriminación y violencia” (Rizzardini, 2009:132). La cultura feminista persigue conseguir las

relaciones humanas se desarrollen en el marco de la igualdad con el reconocimiento de las diferencias (Rizzardini, 2009).

Las acciones de la Colectiva Justicia para Vanessa, una de las organizaciones feministas de más reciente creación, tienen un sentido crítico, de reivindicación y con un profundo sentido de solidaridad. Los discursos contruidos sobre el cuerpo de Vanessa tuvieron como fin reconstruir la humanidad arrebatada de la víctima, posicionar la discusión sobre femicidio y visibilizar las muertes de mujeres como producto de una estructura social en la que predomina lo masculino.

Los discursos sobre femicidio: entre la prensa y la justicia penal

El poder de los discursos se ve reflejado al ser utilizados como prácticas que facilitan la exclusión de ciertos grupos, para nuestro caso de análisis, de las mujeres. Su construcción con base en un sistema patriarcal avalado a través de la historia ha condicionado la forma en la que las sociedades perciben y entienden el “deber ser” de la mujer. Por tal razón, los discursos que circulan frente a casos de femicidio determinan una serie de acciones específicas, muchas de las cuales favorecen la reproducción de esta y otras formas de violencia machista.

El femicidio ha sido descrito como la máxima expresión de la violencia contra las mujeres (Russell y Harmes, 2006). Sin embargo, a partir del caso de femicidio de Vanessa Landínez y de los discursos que se construyeron sobre él, fue posible identificar que la violencia no termina con la muerte de las mujeres. Los discursos que se articularon desde distintos espacios como el judicial y los medios de comunicación permearon la violencia más allá de lo físico pues se instauraron en la subjetividad de quién fue la víctima. La utilización de discursos cargados de culpa y estereotipos que intentaron justificar el femicidio, dan cuenta de un sistema de dominación masculina que atraviesa todas las instituciones de la sociedad.

Pero por otro lado los discursos contruidos sobre el cuerpo de la víctima estuvieron cargados de juicios de valor que terminaron condenándolo como causante del hecho que produjo su muerte. La noción de víctima se transformó a lo largo del proceso judicial ya que dejó de ser vista bajo una mirada de impasividad, para convertirse en una “falsa víctima” al ser categorizada con atributos que no encajan en ese “deber ser” impuesto en las sociedades (Guarderas, 2014).

Estos discursos terminaron incidiendo en la primera sentencia emitida, con lo cual este caso todavía hace parte de aquellas muertes de mujeres que quedan impunes. A estas prácticas discursivas condenatorias se suman los malos procedimientos en las investigaciones, ministerios públicos o tribunales dolosos y machistas que no dan atención a las denuncias de violencia, jueces misóginos para quienes la vida de las mujeres está en segundo plano o que muestran un claro sesgo culpabilizador hacia ellas (Lagarde, 2006).

Los discursos contruidos desde la prensa tienen el poder de incidir en la percepción de la gente sobre un hecho específico. En términos generales, los discursos de la prensa sobre los casos de violencia de género y de manera particular sobre los femicidios se inscriben en secciones específicas que incitan al morbo y al sensacionalismo. Lo que predomina en estas noticias es la revictimización de los cuerpos y de las vidas de las mujeres. A nivel de estos medios se sigue vinculando a los femicidios con la noción de crímenes pasionales, hechos donde priman las emociones y dejan de lado factores importantes como la cultura patriarcal que ampara la violencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Agamben, Giorgio (2003). *Homo Sacer, el poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos
- Bourdieu, Pierre (2000 [1998]). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama
- (2002) [1993] “El interrogatorio”. En *La miseria del mundo*. Buenos Aires: FCE.
- Caputi, Jane y Russell, Diana. (1990). *Femicide: Speaking the unspeakable*. En Ms.: The World of Women.
- Coba, Liset y Herrera, Gioconda. (2013). “Nuevas voces feministas en América Latina: ¿continuidades, rupturas y resistencias?”. En *Íconos, revista latinoamericana de Ciencias Sociales*. Ecuador: Flacso
- Douglas, Mary. (1978). *Símbolos naturales. Exploraciones en cosmología*. Madrid: Alianza Editorial.
- Foucault, Michel. (1973). *La verdad y las formas jurídicas*
- (1992). *El orden del discurso*. Barcelona: Fabula Tusquets eds.
 - (2009 [1975]). *Vigilar y castigar*. España: Siglo XXI.
- Guarderas, Paz (2014). “La violencia de género en la intervención psicosocial en Quito. Tejiendo narrativas para construir nuevos sentidos”. En *Athenea Digital*. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenea.1269>
- Hall, Stuart (2010). *Sin garantías, trayectorias y problemáticas en estudios culturales*. Perú: Instituto de estudios sociales y culturales Pesar, Universidad Javeriana.
- Haraway, Donna. (1995). *Ciencia, ciborgs y mujeres. La reivindicación de la naturaleza*. Ediciones Cátedra. Universidad de Valencia.
- Herrera, Gioconda. (2007). *Sujetos y prácticas feministas en el Ecuador 1980-2005*. Ecuador: Flacso
- Hoetmer, Raphael (coord.) (2009). *Repensar la política desde América Latina*. Perú: UNMSM–Facultad de Ciencias Sociales.
- Jimeno Myriam. (2004). “Perspectivas de una antropología de las emociones” En: *Crimen pasional, contribución a la antropología de las emociones*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp.231-248
- Jorques, Daniel. (2000). *Discurso e información estructura de la prensa escrita*. España: Universidad de Cádiz.

- Lagarde, Marcela (2006). "Por la vida y la libertad". En Russell y Harnes, editoras, *Feminicidio: una perspectiva global*. México: Universidad Autónoma de México
- (2008). "Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres". En Bullen Margaret y Diez Carmen (coord.). *Retos teóricos y nuevas prácticas*. México: Universidad Autónoma de México.
- (2012). *El feminismo en mi vida: hitos, claves y utopías*. México: Instituto de las mujeres de la Ciudad de México.
- Le Breton, David (2002). *Antropología del cuerpo y modernidad*. Buenos Aires: Nueva Visión Argentina.
- López, Olga del Pilar. (2005). *Amarilla y roja, estéticas de la prensa sensacionalista*. Colombia: Universidad Nacional, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas.
- Macías Leiva, Leandra. (2011). *Espacios biográficos de violencia compartidos: estudio de caso en una casa de refugio para mujeres en la ciudad de Quito*. Ecuador Quito: Flacso. 103 p.
- Marcus, George. (2001). "Etnografía en/del sistema mundo. El surgimiento de la etnografía multilocal". En *Alteridades*. Pp. 111-127
- Martínez Barreiro, Ana (2004). "La construcción social del cuerpo en las sociedades contemporáneas". En *Papers*, N° 73. Pp. 127-152.
- Mateos, Ruth. (2007). *La presencia de estereotipos en los medios de comunicación: Análisis de la prensa digital española*. España: Comunidad de Madrid.
- Maxwell, Joseph (1996). *Qualitative Research Design. An Interactive Approach*. Pp. 49-62.
- Molyneux, Maxime (2003). *Movimiento de mujeres en América Latina. Estudio teórico comparado*. Madrid: Instituto de la mujer.
- Monárrez Julia (2006). "Las víctimas del feminicidio juarense: mercancías sexualmente fetichizadas". En *Ferretum, Revista Venezolana de Sociología y Antropología*. Venezuela: Universidad de los Andes. Pp. 429-445
- Muratorio Blanca. (2005). "Historia de vida de una mujer amazónica: intersección de autobiografía, etnografía e historia". En *Íconos*, núm. 22, pp.129-143.

- Pando, Manuel y Martha Villaseñor. (1999). "Modalidades de entrevista grupal en la investigación social". En Ivonne Szasz y Susana Lerner (comp.), *Para comprender la subjetividad. Investigación cualitativa en salud reproductiva y sexualidad*. México: CEDDU, El Colegio de México, pp. 225-242.
- Pontón, Jenny. (2007). "Violencia de género en los diarios". En *Ciudad Segura: debates sobre seguridad ciudadana*. Quito: Flacso. pp. 307-308
- (2008) "Violencia femicida en los medios" En: *Nuevas problemáticas en seguridad ciudadana*. Quito: Flacso. pp. 221-222
- Ramírez, Juan Carlos. (2005). *Madeiras entreveradas: violencia, masculinidad y poder. Varones que ejercen violencia contra sus parejas*. Jalisco: Universidad de Guadalajara. 410 p.
- Ramírez, William. (2001). "La crónica roja en Bogotá". En *Historia Crítica*, N°21. Bogotá, Colombia: Universidad de Los Andes.
- Rodas, Raquel, editora. (2007). *Las propias y los ajenos: miradas críticas sobre los discursos del movimiento de mujeres del Ecuador*. Quito-Ecuador: Abya Yala
- Russell, D. y Harmes, R. (2006) *Feminicidio: una perspectiva global*. México: Universidad Autónoma de México.
- Salinas, Paulina y Lagos, Claudia. (2012). "Género, discurso crítico y violencia simbólica: un trinomio epistemológico en la prensa chilena entre 2006-2011". En *Comunicación y sociedad*. Chile: Universidad Católica del Norte.
- Segato Rita, (2012). "Femigenocidio y feminicidio, una propuesta de tipificación". En *revista Herramienta*. Argentina, núm. 49.
- (2003) *La argamasa jerárquica, violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho*. Brasil: Departamento de Antropología, Universidad de Brasilia. 23p.
- (2003) *La estructuras elementales de la violencia: contrato status y etiología de la violencia*. Brasilia: Serie Antropología.
- (2004) *La escritura en el cuerpo de las mujeres*. México: Universidad del Claustro de Sor Juana.
- Soriano, Jaume. (2004). "Las mujeres ante la información sobre violencia de género". En *Sphera Publica*, N°4. España: Universidad Católica San Antonio de Murcia.

- Taylor, S.J. y Bogdan, R (1992) [1986]. *Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados*. Madrid: Paidós.
- Trujillo, Fernando y Ayora, María del Carmen. (2002). “Estructura temática de las noticias de prensa sobre violencia doméstica”. En: *Violencia doméstica y coeducación: un enfoque multidisciplinario*. Barcelona: Octaedro. p. 157
- Turner, Víctor (1969). *El Proceso Ritual: Estructura y Anti Estructura*
http://www.perio.unlp.edu.ar/catedras/system/files/te.3_turner_v_el_proceso_ritual.pdf
- Vargas, Virginia (2002). “Los feminismos latinoamericanos en su tránsito al nuevo milenio” *En Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*. Daniel Mato (compilador). CLACSO. Caracas, Venezuela.

Otros estudios

- Benavente, Hesbert (2011). *Guía para el estudiante del proceso penal acusatorio y oral*. México: Editorial Flores, pp. 199
- Carcedo, Ana y Sagot, Montserrat. (2000). *Femicidio en Costa Rica 1990-1999*. Costa Rica: INAMU – Instituto Nacional de las Mujeres.
- Carcedo, Ana. (2010) *Informe sobre el femicidio en el Ecuador*. Comisión de transición Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. (2006). *Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana*.
- Herrera, Ana y Vera, Edgar (eds.) (2014). *Los derechos de las mujeres en la mira*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Toledo Patsilí, 2009. *Feminicidio, Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las NNUU para los DDHH*. OACNUDH México
- Ungo, Urania (2008) *Femicidio en Panamá 2000-2008*. San José: Centro Feminista de Información y Acción.

Leyes, convenciones y declaraciones

- Código Integral Penal (COIP). (2014) – Asamblea Nacional de la República del Ecuador
- Convención Belém do Pará (1996)
- Declaración Acción de Beijing (1995)

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer – CEDAW (1967)
Garita, Ana Isabel. Informe (s/f). La regulación del delito de femicidio/feminicidio en
América Latina y el Caribe.

INEC. (2012). Presentación de resultados, Encuesta Nacional de Relaciones Familiares
y Violencia de Género contra las Mujeres 2010. (Power Point) Quito: INEC.
Ley contra la violencia contra la mujer y la familia. (1993). Ecuador

Páginas WEB

Video de la campaña “16 días de activismo de Justicia para mi hermana”
<https://www.youtube.com/watch?v=A6Qt4LudxeY>

www.consejodelajudicatura.gob.ec Página del Consejo de la Judicatura – Consulta de
causas – Causa 18282-2013-0824-(21/10/2013)

www.derecho.laguia2000.com

Página de Facebook Justicia para Vanessa [https://www.facebook.com/Justicia-para-
Vanessa/](https://www.facebook.com/Justicia-para-Vanessa/)

Revisión de prensa:

Diario El Ambateño (octubre 2014 – octubre 2015)

Diario La Hora (octubre 2014 – octubre 2015)

Diario El Heraldo (octubre 2014 – octubre 2015)

Entrevistas:

Leandra Macías – Activista del colectivo Justicia para Vanessa (noviembre 2014)

Lizi Ernest – Integrante del movimiento de mujeres del Ecuador (diciembre 2014)

Mónica Maher – Feminista y teóloga (diciembre 2014)

Alexandra Ocles – Asambleísta por Alianza País (febrero 2015)

Rosa Ortega – Activista Justicia para Vanessa – familiar de Vanessa Landinez (febrero
2015)

Bladimir Ortega – Familiar de Vanessa Landinez (marzo 2015)

Dr. Leonardo Gamboa – Juez del Tribunal de Tungurahua – (abril 2015)

Dr. Geovanny Borja – Juez de Tungurahua – (abril 2015)

Dr. Ferdinand Ocampo – Fiscal de Tungurahua – (abril 2015)

ANEXOS

Anexo N°1: Algunas leyes contra la violencia doméstica o intrafamiliar en América Latina y El Caribe
(Leyes de primera generación)

País	Año	Ley
Argentina	1994	Protección contra la violencia familiar
Chile	1994	Ley de violencia intrafamiliar
Ecuador	1995	Ley contra la violencia a la mujer y la familia
Bolivia	1995	Contra la violencia en la familia o doméstica
Brasil	1996	Ley para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar
Colombia	1996	Ley 294 (prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar)
El Salvador	1996	Ley contra la violencia intrafamiliar
México	1996	Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar para el Distrito Federal y otros 22 estados
Perú	1997	Sobre la política del Estado y la sociedad contra la violencia intrafamiliar
Honduras	1997	Ley contra la violencia doméstica
Venezuela	1998	Sobre violencia contra la mujer y la familia
Uruguay	2002	Ley de prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica

Fuente: Tomado del documento Regulación del delito de Femicidio/Feminicidio en América Latina y el Caribe de Ana Isabel Garita en el marco de la Consultoría de la Campaña del Secretario de las NNUU, ÚNETE.

Anexo N°2: Leyes que tipifican el femicidio/feminicidio según país y fecha

País	Ley – Código	Fecha de vigencia
Costa Rica	Ley de penalización de la violencia contra las mujeres	30 de mayo de 2007
Guatemala	Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer	15 de mayo de 2008
Chile	Reforma del Código Penal (art. 390)	18 de diciembre de 2010
Perú	Reforma del Código Penal (art. 107)	28 de diciembre de 2011
El Salvador	Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres	1 de enero de 2012
México	Reforma al Código Penal Federal (art. 325)	15 de junio de 2012
Nicaragua	Ley integral contra la violencia hacia las mujeres	Junio de 2012
Ecuador	Reforma al Código Integral Penal (art. 141)	Octubre de 2014

Fuente: Tomado del documento Regulación del delito de Femicidio/Feminicidio en América Latina y el Caribe de Ana Isabel Garita en el marco de la Consultoría de la Campaña del Secretario de las NNUU, ÚNETE.

Anexo N°3: Cuestionario de preguntas – entrevista a feministas

1. ¿Desde cuándo pertenece al movimiento de mujeres?
2. ¿Qué ha significado para usted ser parte de este espacio?
3. ¿Qué logros ha conseguido como parte de este colectivo?
4. ¿Qué dificultades han tenido como movimiento en la consecución de sus propuestas?
5. ¿Cuáles han sido los temas centrales por los cuales ha luchado el movimiento?
6. ¿Cuál fue el proceso que siguieron para la tipificación del femicidio?
7. ¿Qué sectores fueron sus aliados y sus opositores en esta lucha?
8. ¿Qué es el femicidio?
9. ¿Por qué femicidio y no feminicidio?
10. ¿Piensa que es importante que el femicidio conste como un delito en el COIP?
11. ¿Por qué?
12. ¿Qué pasa con la antigua ley 103, considera se han perdido algunos logros obtenidos en otras luchas a partir de la incorporación del femicidio en el COIP?
13. ¿Qué ha representado esta lucha como movimiento y a nivel personal?
14. ¿Qué satisfacciones le deja esta lucha?
15. ¿Qué sinsabores le deja esta lucha?
16. ¿Considera que es suficiente la incorporación del femicidio en el COIP?
17. ¿Cuál es el rol de los medios de comunicación en los casos de femicidio?
18. ¿Cuál es el rol de los movimientos de mujeres frente a los casos de femicidios?

Anexo N°4: Cuestionario de preguntas – entrevista jueces y fiscal del caso

1. ¿Podría decirme cuál es su cargo y desde hace cuánto tiempo se encuentra en él?
2. ¿Cuáles son las funciones que desempeña como juez/fiscal?
3. ¿Qué tipo de casos atiende usted?
4. ¿Cómo concibe usted el delito del femicidio?
5. ¿Ha tenido conocimiento sobre casos de femicidio?
6. ¿Cuál es su apreciación respecto de la tipificación del femicidio en el COIP?
¿Considera que era necesario? ¿Por qué?
7. ¿Cuáles son las particularidades de este delito en comparación con los demás?
8. ¿En un término promedio, qué tiempo duran los procesos judiciales en estos casos?
9. ¿Qué aspectos son considerados al juzgar un femicidio? ¿Qué condiciones o parámetros se toman en cuenta?
10. Hace dos años ocurrió la muerte violenta de una joven en un hotel de la ciudad.
¿Qué podría decirme respecto del mismo?
11. ¿Cuáles fueron los argumentos sobre los cuáles se emitió sentencia en el caso?
12. ¿Por qué se declaró la nulidad del proceso?
13. ¿Existieron inconsistencias en el proceso judicial?
14. ¿Cuáles son las pruebas que se consideraron de mayor valor dentro del proceso que favorecieron la apelación?
15. A su juicio ¿por qué en una primera instancia se declaró la inocencia del sospechoso?
16. ¿Cree que es distinta la forma en que se juzgan los casos de femicidio y los homicidios en general? ¿Influye en algo que la víctima sea una mujer? ¿Los discursos son los mismos?
17. ¿Considera que aspectos como la moral o la religión todavía sirven para construir argumentos dentro de los procesos judiciales en este tipo de casos?
18. ¿Qué haría falta para favorecer la celeridad y la justicia en los casos de femicidio?

Anexo N°6: Cuestionario de preguntas – entrevista familiares de Vanessa Landinez –

Rosa Ortega

1. ¿Quién fue Vanessa Landinez?
2. ¿Qué ocurrió el 19 de octubre de 2013?
3. ¿Qué ha representado para ti la muerte de tu prima Vanessa?
4. ¿Por qué como familia consideran de que se trata de un caso de feminicidio?
5. ¿Qué es para ti el feminicidio?
6. ¿Por qué feminicidio y no femicidio?
7. ¿Cuáles fueron sus expectativas al iniciar el proceso legal con la acusación particular?
8. ¿Cómo ocurrió el proceso?
9. ¿En qué punto se encuentra el proceso legal actualmente?
10. ¿Qué opinas de la actuación del fiscal en el proceso?
11. ¿Qué opinas de la actuación de los abogados en el proceso?
12. ¿Cuál fue la actuación del juez durante las audiencias, cuál fue su discurso?
13. ¿Cuál es tu lectura respecto de la sentencia?
14. ¿Cuál fue el papel de la familia del acusado durante el proceso?
15. ¿Cuál fue la incidencia de la colectiva Justicia para Vanessa en el proceso?
16. ¿Cómo ves tú el papel del Estado dentro de este proceso?
17. ¿Cómo ves tú el papel de la sociedad civil dentro de este proceso?
18. ¿Cuál ha sido el papel de los medios de comunicación dentro de este hecho?